TOMO LXXI — Montevideo, Lunes 21 de Mayo de 1923 — Núm. 5134

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Aprueba los destinos indicados, hechos por la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 16 de 1923.—Vista la precedente nota de la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando la aprobación de varias mutaciones de destino,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los destinos que la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada ha dado: al médico ayudante de Sanidad doctor don Roberto Boutón al "Servicio Sanitario" del Regimiento de Caballería número 7, de guarnición en Santa Clara de Olimar; al ayudante 2.o de Sanidad don Federico T. Fearón al "Servicio Sanitario" del Batallón de Infantería número 9, de guarnición en Sarandí del Yi, y al ayudante 2.o de Sanidad don Alfredo Gasparini al "Servicio Sanitario" de la Compañía del Batallón de Infantería número 6 destacada en José Batlle y Ordóñez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que pasen a prestar servicios en el Batallón de Telegrafistas número 1, en el de Infantería número 1 y en la Compañía de Ametralladoras los señores oficiales que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 16 de 1923.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para constituir el cuadro de oficiales del Batallón de Telegrafistas número 1 y llenar vacantes en otras unidades,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios en el Batallón de Telegrafistas número 1 los capitanes don Raymundo Perruchetti y don Esteban Cristi, los tenientes don Miguel Umberto Guerra y don José María Luzardo, el 2.o teniente don Segundo Campos y los alféreces don Joaquín Mendoza y don Tomás Sirio.

2.o Que pase a prestar servicios en el Batallón "Florida" de Infantería número 1 el capitán don Gualberto Patiño y en la Compañía de Ametralladoras el capitán don Enrique C. Frisch.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor José Ricón, jefe de máquinas del transporte "Colonia".

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 16 de 1923.—Vista la precedente renuncia que del cargo de jefe de máquinas del transporte "Colonia" presenta el señor José Ricón, elevada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor José Ricón del cargo de jefe de máquinas del transporte "Colonia".

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que el ayudante de Sanidad don Juan Carlos Anfuso y Parada continúe en sus funciones en la Escuela de Cabos y Sargentos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 16 de 1923.—Vistos estos antecedentes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el ayudante 2.o de Sanidad don Juan Carlos Anfuso y Parada, designado para atender el "Servicio Sanitario" de las fuerzas destacadas en la Fortaleza General Artigas, continúe con dicho destino en la Escuela de Cabos y Sargentos.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasan a prestar servicios, respectivamente, en los Regimientos de Caballería números 6 y 4, los señores segundos tenientes Alejandro Trillo y Antero de los Reyes.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 16 de 1923.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 el 2.o teniente don Alejandro Trillo y al Regimiento de igual arma número 4 el 2.o teniente don Antero de los Reyes.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa el capitán don Román Pérez a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 7.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 16 de 1923.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 7 el capitán don Román Pérez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo los beneficios de la admisión temporaria para una partida de duelas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud número 157 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—Al Concejo de Administración Departamental de Maldonado — Nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta que ese Concejo no hace efectivo el importe del impuesto de inspección veterinaria desde el mes de Septiembre de 1922.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con un escrito del señor Manuel Morás pidiendo un certificado de los servicios que prestó como carpintero en la ex Escuela Nacional de Artes y Oficios.

—A la Dirección General de Aduanas— Solicitud de los señores Lanza y Compañía pidiendo los beneficios de la admisión temporaria para una partida de suelas.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud de los señores Williams, Cooper y Nephews pidiendo devolución de derechos de Aduana.

—A la Contaduría General — Nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural, acompañando el estado demostrativo de ingresos y egresos correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—A la Dirección General de Aduanas— Antecedentes sobre inversión de los materiales detallados en la solicitud número 1 del señor Augusto Wild.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con el suministro de pedregullo por la Empresa Barreiro Hermanos.

—Al Director de la liquidación de la ex Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre estado de fondos depositados en la Oficina de Crédito Público.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio del Archivo General Administrativo.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota sobre modificación de una vía en el puerto de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el Presupuesto por Mayo corriente de la Dirección de Saneamiento.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre cómputo de servicios del señor Prudencio Píriz.

—A la Dirección de la Liquidación de la ex Contaduría del Ministerio se remiten varias cuentas del diario "La Razón".

—Al Archivo General se remite un escrito del señor Emilio Berro solicitando copia de algunos planos de mensura existentes en el Archivo Gráfico.

—Al guardaalmacén, a sus efectos, se remite un pedido de carbón formulado por la Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría General se remite el presupuesto por el mes de Mayo corriente de la Administración General de Faros.

—A la Administración General de Faros pasa una cuenta por suministro de carbón a la misma por la firma "Ribereña del Plata".

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 40 de la Capital.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 19 de Mayo de 1923

Día 19 — Trámite — Rosa Eirín de Espósito. Benito Piedras. Suc. Enrique Ladós, incidente. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Ignacio E. Silveira. Test. Pedro Daufini. Pedro Moreira. Test. Cirilo Aceres. Enrique Carreras con Edwin Steer. Suc. Francisco Freccero. Rogelio Ortega. Galarza con suc. Luis C. Mouriño. Augusta Guerard de Fournier. Juana Mendy de Salvo y otros. Suc. Pedro Manuel Bengochea y otros. Suc. Rosa Santurio de Miraballes. Suc. S. Mouriño. Angela Pintos. Britos Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y otro. Idem ídem. Sucs. Arminio Carfagua y otro. Clara Pérez de Delgado. Salvador Mascheroni con suc. María Díaz de Llosás. Rodolfo Platero Fynn con Javier Alvarez Mouliá.

Interlocutorias — Suc. Christian Gaslind. Ernesto Pietracaprina con Nicolasa López de Rodríguez. José Silva.

Definitivas — Ceferina Silveira y Hernández de González da Silva. Sucs. Antonio Leus y otra. Amara Rocha de Silveira de Andrade. Guillermina Bentos Pereira de Gerralta. Francisco Massa.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 19—Trámite—Mercedes M. de Cerbasi contra Antolín Aparicio. Moncaut y Domínguez contra Julián Paumer. Francisco Andrioli, concordato preventivo judicial. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Conrado Maggiorini y Félix Peluffo. Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Teodosio de la Quintana. Coates y Compañía. Alejandro Delorenzo (hijo). Banco de Crédito contra Alfredo Bader. Carlos Pfeiff y Cía., concordato preventivo judicial. John D. Hoover contra Manuel Márquez. Rafael J. Maggio contra Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, desde fojas 97 tercería B. Rodrigo y Cía., incidente Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Banco de Crédito, desde fojas 15. Eugenio T. Picasso contra Julio Matos Fuentes. Juan A. Torres contra Pablo Zufriateguy (hijo). Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial, incidente promovido por Cornelio Van Domselaar sobre privilegio de su crédito. Rodella y Cía. contra Matías Berterreche. Armando Guerra contra John Could, desde fojas 14 tercería deducida por The Studebaker Corporation of América. Enrique De Feo y Cía. contra Alfredo Lagomarsino Garrido. John D. Hoover contra Laureano Arregui. Banco de Londres y Río de la Plata, desde fojas 17 Bernardino Ayala (hijo) contra Alfredo Catalurda Terrera. Tercería de dominio deducida por Braulio M. Quinteros. Antonio Manuel Gómez contra Manuel Millán. Andrés Guffanti contra Andrés Maggi y Angel Ferrarotti. La suc. de don Carlos Ott contra Lefor Gallardo. Joaquín Machado y Miguel S. Torterolo. Nicolás Lombardi y Mauricio Silberman. Juan J. Beltrán, solicitando título de corredor y rematador.

Interlocutorias — José Padín contra Horacio Henón. Rafael J. Maggio contra Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, tercería B. Rodrigo y Compañía. Incidente de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. Pauñ Cruger Hansen contra Otto Kruger. Crescentino Marchisio contra Evaristo Pumar.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Ocho.

Libros rubricados — Trece. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Demicheri de Frugone Emilia Pastora con Juan José Frugone Sapriza. Buzzaco Carmelo. Ríos Antonio con José Gurascier. López Palmira con Héctor Acosta. Bemahor Raquel. Longsdon Luna Mac Carthy con Federico Edmundo Heriberto Barry. Marcos Duarte. Gentini José con Pedro Rigatti. De Viana María Mercedes Manuela Francisca Dolores. Pérez Rodríguez de Varela Yáñez Demetria con Ricardo Varela y Yáñez. Busch Ida con Juan José Gard y San Juan. Fernández María Rosenda con Víctor Calvo. García Eva con José Ramón López. Menéndez Angel María con Carlos Rodríguez Larreta y Francisco Estrázulas Folle. Cardoso Agustín con la suc. de Rosa Noriega de Noriega (dos providencias). Mayo Rosalía con Ramón Benito Freire. Benítez María con Aurelio Jacinto Díaz. Fernández María con Alfredo Parini. García María Magdalena con Pantaleón A. Sanabria. Piñeiro Carlos A. con Benita Nicolasa Palermo. Calcagno Angel Antonio con María Barrado. Martínez Lucía con Serafín Nogueira. Exhorto de Minas número 1777. Exhorto de San José número 883. Exhorto de Cerro Largo número 772. Allegue Josefa con Desiderio Figueroa. Cardona Francisco con Dolores Nicuesa. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto. Saragüeta Pedro. Estiarte de Gubern Ramona, suc. Alfonsín Braulia Aldona con Feliciano Mora. Pérez Ramón F. con Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte. Bottini Carlos con Santiago Bottini, Santiago Bottini (hijo) y María Bottini. Salaberry Pedro, suc. Bataud María Ana con Martín Pérez.

Interlocutorias — Fernández Julia con Carlos O'Neill. Pérez Ramón F. con Erasmo Arrarte. Martínez y Cía. con Ana B. de Larrosa.

Definitivas — De León Concepción con María Echeverry de Irouleguy. Santoro Aurelio con Alfonsina Galdi. Bolatto Humberto con Mateo Greco.

Oficios — Diez. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 21 al 30 de Abril de 1923

Artigas. — Cuaró (P. Farías): 75.5. Campos y haciendas, regular. Sementeras, no hay.
Palma Sola: 75.0. Sementeras, no hay. Demás, regular.
Santa Rosa: 70.5. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Canelones. — Canelones: 6.4. Campos y haciendas, bien. Sementeras, muy bien.
Granja Foresti: 5.2. Estado general, bueno.
Migues: 13.0. Estado general, bueno. Cinco heladas.
Santa Lucía: 5.1. Campos y haciendas, bien. Sementeras, ídem.
Sauce: 4.0. Estado general, bueno.
Tala: 12.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Cerro Largo. — Arroyo Malo: 48.3. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Centurión: 53.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Fraile Muerto: 68.0. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.
Guazunambí: 54.7. Estado general, bueno.
Colonia. — Conchillas: 9.3. Campos, bien. Haciendas, gordas. Sementeras, bien.
Costa del Colla: 00. Estado general, bueno. Tres heladas.
La Estanzuela: 10.4. Haciendas, muy bien. Demás, bien.
Miguelete: 00. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Durazno. — Carpintería: 115.0. Estado general, regular. Tres heladas.
Estación Experimental de Epizootias: 33.1. Estado general, bueno.
Juan Esteban: 60.0. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien.
La Paloma: 56.5. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Tapes: 00. Sementeras, regular. Haciendas, bien. Campos, mejoran.
Tejera: 35.0. Estado general, bueno. Dos heladas.
Flores. — Costa de Porongos: 17.8. Lanares, bien. Demás, regular estado.
Pintos: 12.9. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Puntas del Sauce: 10.0. Lanares, regular. Demás, bien. Tres heladas.
Villasboas: 15.3. Estado general, bueno.
Florida. — Estación Goñi: 5.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Estancia San Pedro: 74.6. Estado general, muy bueno.
Estancia Santa Victoria: 70.5. Estado general, bueno. Una helada.
Las Chacras: 18.0. Estado general, bueno.
Maldonado. — Aiguá: 32.0. Campos y lanares, bien. Sementeras, muy bien.
Coronilla: 26.8. Estado general, bueno. Tres heladas.
Garzón: 20.0. Estado general, bueno.
Mataojo: 8.4 Estado general, bueno.
Minas. — Barriga Negra: 57.0. Vacunos, regular. Demás, en buen estado.

Ciudad: 11.8. Estado general, bueno. Una helada.
José P. Varela: 105.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Mariscala: 44.1. Estado general, bueno.
Piraraja: 60.0. Estado general, bueno.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 3.7. Días con niebla y cerrazón, uno.
Santiago Vázquez: 1.0. Estado general, bueno.
Sayago: 4.0. Estado general, bueno.
Villa Colón (Quinta Román Freire): 3.7.
Paysandú. — Araújo: 71.4. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Arbolito: 34.0. Lanares, regular. Demás, bien.
Guichón: 9.0. Estado genral, regular.
Río Negro. — Bichadero: 13.8. Campos, regular. Vacunos, con aftosa. Lanares, bien.
Cañitas: 11.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Cuchilla Navarro: 73.4. Estado general, bueno.
Las Flores. — Estado general, bueno. Dos heladas.
Nuevo Berlín: 15.3. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Rivera. — Blanquillos: 92.0. Campos, bien. Demás, regular.
Caraguatá: 65.0. Haciendas y sementeras, ergular.
Ciudad: 130.2.
Minas de Corrales: 50.0. Estado general, regular. Campos, bien.
Paso Ataque: 52.0. Dos heladas. Estado general, regular.
Yaguarí: 51.0. Campos, bien. Demás, regular. Tres heladas.
Rocha. — Castillos: 44.0. Estado general, bueno.
Cebollatí: 54.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Chuy: 78.0. Estado general, regular.
Salto. — Arerunguá: 14.1. Sementeras, regular. Demás, en buen estado.
Ciudad: 10.9.
Laureles: 37.3. Estado general, bueno. Vacunos, regular.
Lavalleja: 102.0. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular.
Mataojito: 36.8. Lanares, bien. Demás, regular. Tres heladas.
San Antonio: 33.0. Estado general, bueno.
Valentín: 46.0. Estado general, regular; mejorando.
San José. — Ciudad: 10.0. Estado general, bueno. Cuatro heladas.
Chamizo: 1.0. Estado general, bueno.
Pachina: 9.0. Estado general, bueno.
Puntas de Chamizo: 13.2. Estado general, bueno. Varias heladas.
Sauce: 5.5. Estado general, muy bueno.
Soriano. — Cardona: 5.7. Tres heladas. Estado genral, bueno.
Cololó: 8.0. Estado genral, bueno. Dos heladas.
Chacras: 10.0. Estado general, bueno. Una helada.
Dolores: 18.6. Estado general, bueno; mejorando.
Mercedes: 46.8. Campos, sementeras y haciendas, bien.
San Martín: 5.1. Estado general, bueno. Cinco heladas.
Tacuarembó. — Cuchilla La Palma: 10.0. Estado general, bueno. Dos heladas.
Lambaré: 47.0. Estado general, regular; mejorando.
Luján: 35.0. Vacunos, regular. Demás, bien. Seis heladas.
Paso del Borracho: 52.7. Estado general, bueno.
Treinta y Tres. — C. Las Piedras: 68.0. Vacunos, regular. Demás, bien.
Ciudad: 76.1: Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
El Oro: 62.2. Estado general, bueno. Tres heladas.
Isla Patrulla: 107.0. Estado general, regular.
Olimar Grande. 93.5. Estado general, regular; mejorando.
C. Dionisio: 33.4. Estado general, bueno.
Vergara: 51.0. Estado general, bueno. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Luis Morandi, Director.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 8 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo)

(Continuación.— Véase el número 5133, Poder Legislativo, página 400)

Y bien: La argumentación del señor diputado—aunque no lo ha hecho—me figuro que debe ser esta: ¿cómo se violó esa disposición? ¿Cómo se pasó por encima de esa resolución?

Señor Rodríguez Fabregat — No me refería exactamente a eso.

Señor Ministro — Ah! ¿No se refería a eso? Entonces, elimino esa parte.

Señor Rodríguez Fabregat — Sin embargo, le ruego al señor Ministro que continúe.

Señor Ministro — No, absolutamente. Iba a decir simplemente que el Consejo Nacional de Administración había autorizado la transposición de rubros con cargo al rubro mismo de "Texto Unico", con lo cual, en principio, había derogado la disposición...

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Y en cuanto a estas transposiciones de rubros, ¿serían para atender algunos otros gastos indispensables de la instrucción primaria?

Señor Minitro — Esa es la segunda parte de la pregunta; de manera que vamos por orden.

Señor Rodríguez Fabregat — Muy bien.

Señor Ministro — Bien, señor Presidente. Deseo dejar bien constatada mi opinión sobre esto del texto único. Las manifestaciones del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal fueron categóricas en cuanto a no reconocer el texto único como un modelo realmente ideal para la enseñanza. En cuanto a mí, digo simplemente lo que ya he manifestado: que creo que esa cuestión económica es un argumento muy fuerte y que debe realmente buscarse una forma para que, por lo menos, no se convierta esa cuestión de la provisión de libros a las escuelas en un negocio simplemente, como lo es, a veces, para los autores o para los editores de libros.

Este asunto, por lo demás, y como complemento de la cuestión, en rigor no tiene una importancia actual, porque esta partida de diez mil pesos fué suprimida en el Presupuesto General de Gastos vigente. De manera que esta discusión que estamos haciendo es teórica en su faz de fondo, pero en la faz práctica no tiene objeto, porque si el Presupuesto General de Gastos derogó la partida de diez mil pesos, la cuestión planteada es de orden retrospectivo, histórico, porque actualmente el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no podría ir al texto único, desde el momento que no hay partida en el Presupuesto, por cuanto el Cuerpo Legislativo eliminó del Presupuesto esta misma partida.

En cuanto a la distribución de las partidas a que la segunda parte de la misma pregunta se refiere, voy a dar lectura de la forma cómo ha sido hecha, y voy a dar lectura, porque los datos son extensos y numéricos.

En el ejercicio 1916-17, en Mayo de 1916, se pagaron por premios a los siguientes trabajos, trabajos también de texto único: "Historia Natural", a la señorita María M. Reyes Lerena, $ 325; "Lecciones de cosas", del señor Alfredo Samonati, $ 400; "Lenguaje", del señor Severo Ramírez, $ 400. Junio de 1917: "Física y Química", del señor Joaquín R. Mestre, $ 150; "Geografía", de Arturo Carbonell y Debali, $ 650; "Anatomía, Fisiología e Higiene", del señor Gerardo Olivert Ros, $ 350; al señor Juan Antonio Regules, por su actuación como Secretario de las Comisiones nombradas, $ 100. Las sumas detalladas forman un total de $ 2.375. El saldo hasta la concurrencia de los 10.000 pesos asignados por ley fué vertido por el P. E. a economías de aquel ejercicio. De manera que sobre este saldo el Consejo de Instrucción Primaria no tuvo ninguna actuación.

Ejercicio 1917-18. Noviembre de 1917: "Economía Doméstica", por la señorita María Vidal de Olivet, $ 150.

Diciembre de 1917: "Moral", del señor Sebastián Morey, $ 100; al señor Juan Antonio Regules, como Secretario de las Comisiones, $ 150.

Junio de 1918: "Historia", de los señores Martín R. Etchegoyen y Fermín Garicoits, $ 550; "Historia" (2.o premio), al señor Roberto Abadie Soriano, pesos 300; por avisos publicados en el diario "El Plata", $ 21; al señor Juan Antonio Regules, por concepto de corrección de trabajos, $ 200.

No siendo posible utilizar por el resto del ejercicio el saldo sin afectación de $ 8.000, y teniendo la ex Dirección General déficit en los rubros que se citarán, solicitó ante el P. E. la transposición de las cantidades que se detallan para enjugar aquél, gestión que fué resuelta favorablemente por el P. E. con fecha 27 de Mayo de 1918.

"Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales", $ 3.468.61; "Gastos de los cursos nocturnos", $ 364.50; "Utiles, textos, menage y material científico", $ 3.257.74; "Derecho de giros postales", $ 1.275.76. El importe de estas transposiciones ascienden a la suma de $ 8.366.61.

Ejercicio 1918-19. Diciembre de 1918: "Aritmética", de Severo Ramírez, $ 375. Enero de 1919: "Geometría", de la señora G. de Princivalle, $ 250. Marzo de 1919, pagado a la señorita Aurelia Viera para estudiar la organización de las escuelas del hogar en los Estados Unidos de Norte América, $ 400.

Señor Rodríguez Fabregat — Permítame.

¿Ya había resuelto el Consejo no imprimir el texto cuando empezó a autorizar gastos que no tenían relación con el texto?

Señor Ministro — No lo resolvió; lo único que ha hecho el Consejo, fué manifestar una opinión categórica de porqué no dió desde el principio un cumplimiento extricto. ¿Por qué?... porque no creía en el texto único.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Y el Consejo tomó resolución sobre eso?

Señor Ministro — De una manera definitiva, no.

Señor Rodríguez Fabregat — No ha tomado resolución. El Consejo, lo que ha

tomado fueron fondos de esos 10.000 pesos para atender gastos no indispensables, en algunos casos excesivos y de vanidad, nada más, sin atender la impresión del texto único; recién entonces vino la otra solución.

Señor Ministro — No, señor. Lo que pasó simplemente fué que el Consejo, entendiendo que el texto único no era conveniente, trató de cubrir aquellas erogaciones que demandaban los trabajos que habían sido presentados para el texto único.

Ahora, como no participaba de la idea del texto único, hizo simplemente aquellos pagos con cargo a las transposiciones, atendiendo otras urgencias de la administración escolar, con cargo a ese rubro.

Señor Rodríguez Fabregat — Otras urgencias, no...

Señor Ministro—Urgencias, quizás sea excesiva la palabra; gastos.

Señor Rodríguez Fabregat — ... porque allí no se ha atendido absolutamente ningún gasto urgente, como lo va a constatar el mismo señor Ministro.

Señor Ministro — Y bien, señor Presidente. En cuanto al saldo resultante, fué transpuesto previa autorización del P. E. de Junio de 1919 a favor del rubro "Gastos de oficina, avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales" etcétera.

Ejercicio 1919-20. No teniendo aplicación en este ejercicio el rubro "Texto único", el P. E. autorizó, con fecha 19 de Mayo de 1920, a solicitud del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la transposición de su monto total a favor de los rubros siguientes: "Gastos generales, avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales", $ 8.000; "Reparación de edificios", $ 2.000.

Ejercicio 1920-21. Por las mismas razones que en el ejercicio anterior, con fecha 5 de Mayo de 1921, el P. E. autorizó la transposición total del rubro en beneficio de "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales", etcétera.

Ejercicio 1921-1922. Al igual de los años anteriores, el P. E., con fecha 27 de Diciembre de 1921, Febrero 8 de 1922 y Junio 21 del mismo año, autorizó las transposiciones de estas sumas: $ 5.000, $ 1.666.66 y $ 3.333.34, respectivamente, a favor del rubro "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales", etcétera.

Ejercicio 1922-1923. La ley de Presupuesto que rigió hasta el 31 de Octubre del año 1922 autorizó los 4|12 del total de $ 10.000, o sean $ 3.333.32, reforzándose por resolución del P. E. del 1.o de Febrero de 1923 el rubro "Alquileres", en $ 900 y el de "Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales", etc., en $ 2.433.32.

Bien, señor Presidente. Lo que quiero decir y lo que estaba diciendo justamente cuando leí esto, es lo siguiente: que éstos gastos que se hicieron trasponiendo las partidas, trajeron como consecuencia la derogación tácita del decreto del Poder Ejecutivo creando el texto único, de manera tal que la Dirección de Instrucción Primaria, si bien no dictó una resolución oponiéndose a la ya dictada por el Consejo Nacional, promovió la modificación de esa resolución en el hecho...—(Interrupciones).

Con este sistema de la trasposición de rubros, implícitamente se fué a la derogación del decreto del Consejo Nacional.

Termino con esta parte de la interpelación para pasar al tema 9.o que dice así: "Distribución de los dineros destinados a Instrucción Primaria. Gastos por concepto de alquileres para oficinas del Consejo de Enseñanza y de las Inspecciones con asiento en Montevideo."

En cuanto a los dineros destinados a Instrucción Primaria está claramente señalada su distribución en la ley de Presupuesto General de Gastos. De manera que yo creo que la Honorable Cámara quizás no tenga interés en que se haga ahora un estudio de ese Presupuesto.—(Interrupciones).

Yo entendí que la distribución de los dineros destinados a la Instrucción Primaria, según había visto otras preguntas hechas un poco escalonadamente, creía que fuera una cuestión general. No siendo así, la pregunta se reduce al segundo punto: "Gastos por concepto de alquileres para oficinas del Consejo de Enseñanza y de las Inspecciones con asiento en Montevideo".

Para el desarrollo de este tema, evidentemente, como se refiere a cuestiones numéricas, tendré que leer.

En consecuencia, con el permiso de la Mesa también pasaré lectura a los gastos de alquileres que se pagan por el Consejo e Inspecciones con asiento en Montevideo. Daré antes de comenzar la lectura un antecedente sobre este punto.

Estas oficinas, casi todas las referidas en este renglón, estaban, como es de notoriedad, alojadas en el edificio que ocupa actualmente la Jefatura de Policía en el antiguo edificio de Santos. Ahí estaban, no sé si con comodidad, pero por lo menos, pagando un alquiler inferior al que pagan actualmente.

Pero ese local fué adquirido por el Estado con destino a la Jefatura de Policía y entonces la Dirección de Instrucción Primaria no tuvo otra solución que buscar casas para asiento de sus oficinas, y buscarlas con cierto apremio de tiempo; casas, en cierto modo, difíciles de encontrar, por cuanto los propietarios no están muy dispuestos para alquilarlas a oficinas públicas, por lo menos a bajo precio.

De manera que la Dirección de Instrucción Primaria tuvo que recurrir a diversas fincas y alquilarlas a precios quizás exajerados.

Dichas estas palabras, paso de inmediato a determinar los gastos que se producen por alquiler de estas casas. (Lee): "Consejo, Dirección, Secretaría y sus secciones, calle Río Branco número 1267, trescientos pesos mensuales; Oficina de Compras, Depósitos y suministros, calle Río Branco 1265, doscientos pesos mensuales."—(Interrupciones).

"Contaduría y Tesorería, calle Soriano 1014, doscientos ochenta pesos mensuales; Oficina de Estadística, Inspección de Enseñanza Privada, Sección Anales y Legislación Escolar, calle Soriano 941, ciento setenta y cinco pesos; Inspección Técnica Regional, calle Río Branco 1268, ciento setenta pesos. Además se pagan ciento sesenta pesos por el local que ocupa la Comisión e Inspección Departamental de Montevideo y la Inspección de los Cursos Nocturnos para Adultos, ciento quince pesos por el del Cuerpo Médico Escolar, locales que estaban arrendados desde antes que el Consejo tuviera que abandonar el edificio de la Avenida 18 de Julio 1205. También se abonan ochenta pesos mensuales por el local que ocupa la Oficina de Impuestos Urbanos de Instrucción Primaria, que antes funcionaba de Cursos Nocturnos para Adultos."

Estos son los datos que el Consejo de Enseñanza Primaria da en contestación a la pregunta que había hecho el señor diputado interpelante relativa a los gastos en el local que ho yocupa la Inspección por concepto de alquiler. Evidentemente, vuelvo a decirlo, no hay duda ninguna de que hay algunos gastos exagerados, pero en el alquiler de fincas para oficinas públicas los propietarios son evidentemente un poco exagerados en sus precios.

Hace pocos días, con motivo de cierta iniciativa que tuve que proseguir, relativa a la búsqueda de una casa en las proximidades del Consejo Nacional de Administración para asiento del Ministerio de Instrucción Pública, ví varias casas, y me encontré con que los propietarios siempre piden precios exagerados. De manera que no creo que haya una exageración máxima de precios en la lista que he leído.

Bien, señor Presidente: con ésto paso al tema décimo, que dice: "Conducta seguida por el Consejo le Enseñanza y funcionarios sumariantes en el sumario de la Escuela al Aire Libre. Causas por las cuales el Consejo Nacionl de Administración procedió en desacuerdo con muchas de las conclusiones de aquel sumario."

Por de pronto, señor Presidente, en la primera parte de esta pregunta me ha sido un poco difícil poder precisar justamente el alcance, porque dice: "Conducta seguida por el Consejo de Enseñanza y funcionarios sumariantes en la Escuela al Aire Libre". Si se refiere a la conducta en general del funcionario, diré que a través del expediente, por lo que he podido ver, no he encontrado cuestiones realmente anormales que hayan de llamar la atención. Si se dijera, en cambio, si este sumario ha sido bien o mal hecho, entonces la contestación sería otra, por cuanto en lo que me es personal, no sólo con respecto a este sumario, sino con respecto a casi todos los sumarios que he podido ver en mi ya larga vida administrativa, casi todos los sumarios están mal hechos. — (Interrupciones).

Digo esto, señor Presidente, como una declaración en una cuestión en que tengo formada una absoluta convicción.

El caso es claro. Cuando el sumario se refiere a un delito, por ejemplo, o a un suceso realmente penado por las leyes con una sanción severa, entonces las declaraciones testimoniales son claras, porque todo el mundo, la mayor parte de la gente llamada a prestar declaración sobre un crimen o un robo, conserva, más o menos fielmente, el hecho tal como se produjo; pero cuando se va a un sumario administrativo, cuando se va a buscar en el criterio de testigos, en el criterio de personas, que van a declarar lo que ha sido motivo, diré, de una cuestión de apreciación, de una cosa más o menos de criterio respecto a un funcionario, en cuanto a la aplicación de determinadas medidas, entonces, ese recuerdo no es tan visible y ni es tan claro.

Entonces, se cita a personas que a veces no tienen un conocimiento directo de la cuestión, o si han tenido conocimiento directo, ese conocimiento es relativo en cuanto o no han entendido totalmente o no han sabido ver claramente lo que se ha producido.

Ese caso ocurre, no sólo en este sumario, sino en la mayor parte de los sumarios que he visto. Por eso, señor Presidente, soy contrario a los sumarios administrativos, y tan contrario soy, que algunas veces que me ha tocado actuar en estas cuestiones, he tratado de hacer inmediatamente una investigación de órden personal, pero no a base de sumarios, sino ver la cuestión, ver lo que ocurre, y si compruebo que no hay delito, y si es una cuestión de simple interpretación legal, trato de que se resuelva, pero no a base de declaraciones y de formación de inmensos legajos de papeles en que todo el mundo habla y dice todo lo que se le ocurre, en que se dicen cosas que tienen que ver con la cuestión y también cosas que nada tienen que ver, y en que se produce aquel argumento de una conocida comedia francesa: "La Robe Rouge", en que un Juez de Instrucción, con el propósito de hacer méritos, con el fin de obtener un ascenso en su carrera, solicitaba de determinados individuos la prueba de un crimen que no habían cometido, y a fuerza de investigaciones, y de tratar de obtener esos datos que no existían, llegó a descubrir una cuestión de orden fu-

-timo, produciéndose realmente, entonces, el drama con toda intensidad y el movimiento que deseaba. A veces en esos sumarios administrativos, ocurre eso: los sucesos graves no existen, pero a fuerza de buscar una serie de cuestiones que nada tienen que ver, se produce un inmenso expediente que en el fondo es absolutamente una cuestión sin importancia.

Me he apartado, señor Presidente, un poco del tema, en esta digresión. Lo que quería decir, es que si se dijese que este sumario es un sumario mal hecho, mal llevado, yo diría, en mi opinión, que es como todos los sumarios. Tengo la opinión de que los sumarios administrativos no dan buenos resultados. Pero la pregunta del interpelante es esta: "Causas por las cuales el Consejo Nacional de Administración procedió en discordancia con muchas de las conclusiones de aquel sumario".

Vuelvo aquí al tema, señor Presidente, y lo que quería decir es lo siguiente: yo no sé cuáles son las conclusiones del sumario, porque el sumario de la Escuela al Aire Libre, sumario complicadísimo y que no voy a traer aquí porque se trata de una serie de minucias y de pequeñas cosas, más o menos chicas o grandes, no voy a decir que son, el sumario se compone de las diversas piezas de que se componen los sumarios en general: una persona que hace la instrucción, se toma todas las medidas necesarias para esclarecer la cuestión, y luego se dicta resolución por el Consejo de Enseñanza. Si las conclusiones del sumario se han referido a la discordia que hay entre el Consejo Primario y el Consejo Nacional, entonces daré la respuesta, pero no respecto a las conclusiones, porque el sumario no tenía conclusión.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Se hizo un sumario que yo creo realizado en una forma absolutamente irregular. Yo después demostraré la razón de mis aseveraciones.

El Consejo de Enseñanza, luego de revisado ese sumario en esa forma completamente irregular, llega a una conclusión: que había que dictar sanciones contra la directora de aquel establecimiento; y el Consejo de Enseñanza dicta, no una sino dos sanciones terribles contra aquella Directora; y el Consejo de Administración, venido el asunto a su estudio, vistos todos los antecedentes que se pasaban a su consideración, escuchando el informe del Fiscal de Gobierno, resuelve levantar todas las suspensiones a aquella Directora y dejar solamente un mes de suspensión de la sanción terrible que había dictado el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sanción que hacía trasladar a la Directora de la escuela al aire libre, uno de los primeros establecimientos de Montevideo, a la escuela de 2.o grado rural número 5, del Departamento de Artigas, situada en Zanja Honda!

Señor Ministro — El señor diputado me dá la razón, precisamente, de lo que estaba diciendo. Luego, pues, la pregunta debería ser: ¿Por qué el Consejo Nacional de Administración procedió en discordancia con la resolución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal? Planteada así la cuestión, como yo creía que debía ser, la contestación es rápida. El Consejo Nacional de Administración procede en estos casos como un tribunal de alzada. Luego, pues, se debe preguntar por qué un tribunal en segunda instancia procede en discordancia con el de primera. Por una razón sencilla...

Señor Rodríguez Fabregat — No es esa mi pregunta, sino que se me demuestre la irregularidad de los procederes del Consejo de Enseñanza, que yo la voy a demostrar, la voy a ofrecer a la Cámara. Yo no vengo a preguntar por qué un juez de alzada procede en discordancia con un juez inferior, porque eso sería demasiado infantil en mi caso.

Señor Ministro — Iba a decir las razones para este caso. El Consejo Nacional de Administración se abocó al estudio del asunto en el que había una vista Fiscal y se colocó, en un plano un poco más alto como debe colocarse, porque también es un defecto de los sumarios, y no me refiero a este sino a muchos sumarios, porque, ocurre que las personas directamnte vinculadas parecerían que tomaran parte en el mismo asunto.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo que pasó eso; que había personas demasiado vinculadas con el sumario; y sabe el señor Ministro que entre los miembros del Consejo que actuaron como jueces había algunos que también actuaban como parte, porque estaban acusados de esas irregularidades.

Señor Ministro — Creo que es una crítica que cabe a todos los sumarios.

Señor Rodríguez Fabregat — En este caso especial, no hay que sacar este asunto de la generalidad.

Señor Ministro — Lo que quiere decir, simplemente, es lo siguiente: que en el caso actual el Fiscal, tomando las cosas con cierta altura y elevación, informó convenientemente sobre los puntos de vista que creía que debían ser motivo de sanciones, en el caso de que realmente la persona mereciera una pena. Entonces, el Consejo Nacional, vista la información Fiscal, se declara de acuerdo con las manifestaciones del Fiscal. He ahí las causas por qué el Consejo Nacional de Administración procedió en discordancia con las conclusiones del Consejo de Instrucción Primaria y Normal.

Bien, señor Presidente: expuesta así someramente esta parte, paso directamente al tema once, que está redactado en la forma siguiente: "Conducta seguida por el Consejo de Enseñanza y funcionarios sumariantes en el sumario recientemente terminado a la escuela ubicada en el Puerto del Sauce, Departamento de Colonia".

Este sumario aún no está terminado. Luego, pues, no puede decirse que la conducta seguida por el Consejo de Enseñanza ha sido irregular, cuando esa conducta no ha sido cerrada, diré, de un modo definitivo, desde que el sumario no está definitivamente concluído.

Señor Rodríguez Fabregat — Y está a punto de ejecución. Ya he dicho que hay seis ayudantes de escuelas rurales a los que se les va a echar a la calle como castigo por las declaraciones expuestas en aquel sumario...

Señor Ministro — Bien, señor Presidente...

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor Ministro: bien, no. — (Hilaridad).

Señor Ministro — Bien, en cuanto a la manifestación en el sentido de que es un dato que, por lo menos, ilustra a la Cámara respecto de lo que voy a decir. No diré bien, entonces... — (Interrupciones).

Lo que quería significar es que este sumario de la escuela del Puerto del Sauce, se inició en esa forma, por una serie de pequeñas incidencias entre la maestra o los ayudantes de aquella escuela, y la directora. Se produjo una información sumaria sobre los hechos mismos y el Consejo de Instrucción Primaria se abocó al estudio de éste, y previo estudio del informe de uno de los vocales de ese Consejo dispuso sanción correspondiente.

Yo no voy a decir, precisamente, si esta sanción fué buena o mala. Desconozco el fondo, quizás, del tema mismo. Creo que la crítica que se había hecho al sumario anterior, podía ser de explicación de éste. Observaría también la misma circunstancia con el tema mismo planteado, y creo que quizás se hubiera evitado un sumario, atendiendo directamente cuando se produjo el primer conflicto.

En sí el conflicto no ha tenido ninguna importancia, y el sumario, vuelvo a decirlo, no está terminado, porque si bien el Consejo de Instrucción Primaria y Normal resolvió el asunto, esa resolución ha sido motivo de observaciones por la Inspección Departamental de Colonia. Bien, pues: vuelto el expediente a Montevideo, el Consejo de Enseñanza Primaria no se ha pronunciado en esta observación sobre el traslado al cual se refería el señor Rodríguez Fabregat.

Luego, pues, si el sumario no está terminado, no puede haber una apreciación de conducta definitiva, desde el momento que la autoridad del Consejo Escolar no se ha manifestado en una forma definitiva tampoco. Por lo demás, faltaría aún un elemento, que es la apelación que podían interponer ante el Consejo Nacional de Administración las personas que se consideran afectadas por esta resolución; como también ese elemento de juicio falta, no puede decirse que este sumario esté terminado y, por lo tanto, las críticas que se pudieran hacer a este asunto, habría, por lo menos, que postergarlas.

Señor Rodríguez Fabregat — Es que el Consejo no admite la suspensión por apelación...

Señor Ministro — ¿No la admite?

Señor Rodríguez Fabregat — No es una cosa tan simple agarrar un grupo de maestras y largarlas por toda la campaña de la República en mérito a que más tarde el Consejo Nacional va a levantar esa sanción!

Señor Ministro — Lo que quiero decir es que la Inspección Departamental de Colonia no ha aceptado la resolución o, por lo menos, ha promovido una dificultad al Consejo de Enseñanza de Instrucción Primaria, y éste no ha resuelto todavía el asunto. Luego, no es una cuestión de apelación: es una cuestión de cumplimiento de la primera decisión. Mientras no se cumpla, no se puede decir que la resolución esté dictada.

Y bien, señor Presidente: el último punto está redactado en la forma siguiente: "¿Por qué el Consejo de Enseñanza no prohibió que circularan listas por las escuelas solicitando firmas para pedir la reelección de los miembros que cesarían en su mandato en el Consejo?".

La respuesta, señor Presidente, en esta parte, según lo manifiesta el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, es rápida. El Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, es rápida. El Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal expresa que desconoció en absoluto la circulación de las listas en las escuelas, y hace presente, además, en forma categórica, que si lo hubiera conocido lo habría prohibido.

Señor Rodríguez Fabregat—Entonces el Consejo afirma lo que no es exacto.

Señor Ministro—Quería terminar esta exposición que he hecho todo lo más sintéticamente posible, manifestando que sin perjuicio de lo que he dicho en el curso de ella, estoy dispuesto también a ampliarla, siempre que sea provocado el debate en ese sentido.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat—Las manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública robustecen mi teoría y la creencia que se ha generalizado en el magisterio de la República. El Consejo de Enseñanza, los Directores de Enseñanza, las autoridades dirigentes de la Instrucción Primaria, cumplen mal con

sus funciones en algunos casos, y no las cumplen en otros.

Yo no podría decir, — teniendo que emplear en tal caso una excesiva galantería para con el señor Ministro, — yo no podría decir, porque prefiero antes ser leal conmigo mismo, que ninguna de las explicaciones del señor Ministro, ha satisfecho uno sólo de los puntos a que se refiere mi interpelación. Quedan todos ellos absolutamente en el mismo estado en que se encontraban cuando esta interpelación fué promovida por mí, en el seno de la Cámara.

Yo lamento cómo se ocupa la atención de los señores diputados con este acto; pero creo que he de justificar esa atención. Yo vengo a decir aquí que la instrucción primaria del país, que ha provocado y obtenido tantos desvelos de los hombres de Gobierno; por cuyo instituto se ha preocupado tanto el Parlamento de la República; que la Instrucción Pública del país, que demanda tantos gastos y ocupa un lugar de preminencia en el Presupuesto General de la Nación, esa Instrucción Primaria está completamente desprestigiada y marcha camino de su ruina intelectual y moral. Vengo a denunciar, vengo a utilizar esta alta tribuna parlamentaria para denunciar al Director de Enseñanza, y al Consejo que lo sigue en todas sus determinaciones, y vengo a acusar.

Es necesario que alguno de los cuerpos de Gobierno de la República sea juez en ese caso.

Yo lamento que no esté rigiendo para nosotros el sistema norteamericano; lamento que el Director de Enseñanza no sea, como en los Estados Unidos, un delegado del Parlamento Nacional, porque en ese caso, señor Presidente, no estaría hoy aquí, con toda seguridad, el señor Ministro de Instrucción Pública, el señor Ministro de Instrucción Pública que hace poco tiempo que está al frente de su Ministerio; el señor Ministro de Instrucción Pública, que ha declarado lealmente que no conoce a fondo los puntos de que trata mi interpelación. Estaría hoy aquí, en cambio, el Consejo y el Director de Enseñanza, y no para dar explicaciones en la relación de Parlamento a Ministro, sino en esa relación en que se coloca un hombre, cuando está como acusado, frente a un tribunal que lo juzga, y que ha de condenarlo inevitablemente.

Señor Bonnet — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Bonnet — Si el señor diputado quiere oír la palabra del Director de Enseñanza Primaria, doctor Aguirre y González, y de los demás miembros del Consejo de Enseñanza, la Cámara podría oirlas en Comisión General, y se formaría entonces criterio.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no tengo interés en oir a nadie en Comisión General.

Señor Bonnet — El señor diputado podría hacer una indicación en ese sentido.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo he oído al Consejo y al Director de Enseñanza Primaria por las manifestaciones del señor Ministro. El señor Ministro ha recabado esos datos, y el señor Ministro los ha traído aquí. Esos datos provienen de aquella fuente. Voy a juzgar sobre esos datos y tengo la plena seguridad, la convicción firme de cuál ha de ser el pronunciamiento de la Cámara, si es que la Cámara puede pronunciarse en este caso; de lo contrario, me pienso también para mí cuál ha de ser la convicción que cada uno saque de los hechos que voy a denunciar.

Señor Bonnet — Pero el señor diputado se lamentaba que el Director de Enseñanza Primaria y el Consejo no pudieran dar esos datos en Cámara; por eso yo decía que se les podría oir en Comisión General.

Señor Rodríguez Fabregat — Lamento que el señor diputado Bonnet no haya comprendido el fondo de mis palabras. Quedan, señor Presidente, en la versión taquigráfica: en ellas se podrá comprender bien cuál ha sido la intención que me movió a pronunciarlas.

El señor Ministro se ha pronunciado con respecto al primer punto de la interpelación, que se relaciona con la provisión de cargos escolares. Ha leído el señor Ministro un reglamento; ha hecho la crítica, rápidamente, del concurso de oposición; Sosa y Vaz Ferreira se pronunciaron: el primero, Sosa abiertamente contra él; el doctor Vaz Ferreira declaró acerca del concurso de oposición, que era el sistema menos malo. Si se hubiera escuchado la voluntad, y el pensamiento de los maestros sobre este caso y se hubiera preguntado a los maestros qué preferían, si pasar por eso que el señor Director de Enseñanza llama un nuevo sacrificio impuesto a los maestros, o si cómodamente recibir el ascenso por la vía del nombramiento directo, créame el señor Ministro y créalo la Cámara, los maestros se habrían pronunciado siempre por el concurso de oposición.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrución?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Ministro — Esa no no es la cuestión; la cuestión no es que los maestros se pronuncien por ese sistema; lo interesante es saber cuál es el fin primordial que se persigue con eso: es el interés del país, es el interés del Estado, el interés de la sociedad. A mí no me cuenta para nada que los maestros se pronuncien en tal o cual sentido.

Señor Rodríguez Fabregat — A mí sí, señor Ministro.

Señor Ministro — Lo que tiene interés para mí, es el fin social que se prosigue, y si con el fin social yo demuestro que el régimen del concurso de oposición realmente es un desastre, a mí no me importa la voluntad de los maestros.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor Presidente. El concurso de oposición tenía defectos, tenía graves defectos. ¿Qué se habría necesitado? ¿Echar por tierra el sistema para escoger el del nombramiento directo, — donde después vamos a ver cuáles son los elementos de juicio que se toman a consideración para promover un ascenso, — o fuera ir directamente a reformar ese sistema y rodear el concurso de oposición de todas las garantías necesarias para que de él pudiera surgir siempre la verdadera valía intelectual triunfando por encima de todas las cosas? Pues ya que se quiere un sistema mixto, ¿por qué no se adopta el sistema del concurso de oposición rodeado de todas esas garantías, y atendiendo también el tribunal del concurso los méritos que la labor escolar de cada concursante presente a la consideración del mismo? ¿Se ha hecho algo de eso?

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Ministro — No es mérito escolar; ese es el error. El mérito escolar aquí es un factor...

Señor Rodríguez Fabregat — Pero, señor Ministro: no puede ser mérito farmacéutico; tiene que ser mérito escolar!

Señor Ministro — No, señor; lo que se atiende es simplemente la idoneidad, la moralidad, la honradez; el concurso de oposición no tiene nada que ver con eso. — (Interrupciones).

Tiene que ver en cuanto a quién sabe más, y en materia de enseñanza a los niños, no es cuestión de que quién sabe más, sino de quién es el mejor maestro. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — A veces quién sabe menos! Con eso queda contestado el señor Ministro.

Y bien, señor Presidente. Si la opinión del Director de Enseñanza fué de esa naturaleza, y si él quería evitarles a los maestros los trastornos que una prueba por concurso de oposición ocasiona; y si él, en mérito y por virtud de estos grandes factores intelectuales, trajo como consecuencia adopción de un nuevo sistema, este sistema debe haber dado grandes resultados; el señor Ministro o el Consejo de Enseñanza deben haber anotado grandes resultados de este sistema; debe haberse producido siquiera una transformación intelectual o moral en el seno del Magisterio y en el seno de la escuela pública; se deben haber notado y se deben haber palpado sus frutos. Pero, en cambio, señor Presidente, yo voy a manifestar con toda lealtad qué es lo que ha triunfado como consecuencia directa y de primer grado en el concurso llamado de méritos. Porque conviene no confundir.

Existe una ley, existe un decreto del P. E. y existe una reglamentación del Consejo de Enseñanza: el concurso de méritos debe realizarse. Pero, ¿cuáles son los méritos y dónde están los méritos y a qué méritos se atendió?

El señor Ministro respondía al punto del tema preciso sobre eso, diciendo que los méritos no pueden catalogarse en una reglamentación. Perfectamente de acuerdo. Siquiera vamos a ver cuál ha sido el criterio central del Consejo de Enseñanza para determinar en cada caso cuáles son los méritos que deben atenderse.

Señor Ministro — Los méritos de orden personal.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor. Eso lo podemos lograr viendo de qué manera se han hecho los nombramientos, todos los nombramientos; qué son méritos escolares; si el mérito se va a buscar fuera de la escuela como se pretende ahora, pero fuera de la escuela y muy apartado de la escuela, porque nosotros todos consideramos mérito escolar, no solamente la labor de cuatro horas que se realiza dentro del establecimiento; el mérito escolar es más: es la contracción del maestro. El maestro no es sólo un maestro en la escuela, — esta es una doctrina tan vieja que ya causa temor exponerla, — el maestro no es sólo maestro en el salón de clase; lo es también fuera de él. El propio Consejo de Enseñanza lo ha dicho en una circular al empezar sus funciones: "El Consejo de Enseñanza considerará mérito escolar todas aquellas acciones de los maestros que tiendan a promover o que promuevan una actividad útil del pensamiento". ¿Se ha tenido en cuenta esto? Vamos a verlo. Vamos a hacer un examen perfectamente esquemático, vamos a hacer un examen desnudo de la realidad de las cosas; vamos a ver qué méritos ha tenido en cuenta el Consejo de Enseñanza al hacer todos los nombramientos que ha hecho durante su gestión al frente de la Instrucción Primaria.

Se produjo, señor Presidente, la vacante en la Dirección de la Escuela de Aplicación de Señoritas. Comienzo por esta escuela por la importancia que tiene: es la escuela de práctica, es la escuela que funciona anexa a la Escuela Normal de Señoritas, donde se forman las maestras. En la Escuela Normal se cursan las materias teóricas, y las normalistas van a la escuela de práctica, que es la Escuela de Aplicación de Niñas, a hacer esa práctica que se exige para obtener el título magisterial.

Se produjo la vacante en esa escuela por jubilación de una gran maestra; eso determinaba, si el concurso de méritos se hacía, que se realizara un exa-

men de cuál era, por decirlo así, la "ficha personal" de cada maestra, para poder ocupar aquel cargo; que se escogiera de entre las directoras de las escuelas de segundo grado, que eran las de jerarquía inmediatamente inferior, para sacar el candidato que habría de ir a regentear la Escuela de Aplicación de Niñas. Se hubiera podido hacer el sistema mixto que preconiza ahora el Consejo de Enseñanza, según opinión del doctor Baetghen, se podía haber ido a un acto de concurso de oposición y se hubiera examinado luego la foja de servicio de todas las directoras de escuelas de segundo grado de la República. ¿Se hizo eso, señor Presidente? ¿Se hizo absolutamente nada de eso?

Cuando todo el Magisterio del país esperaba que con este cargo se produjera una verdadera rotación por vía de ascenso, donde se premiaría el mayor saber, el mayor desvelo, la mayor virtud, ¿se produjo algo de esto? ¿Se llevó de la Directora de una escuela de segundo grado o de primer grado de práctica para la Dirección de la Escuela de Aplicación de Señoritas y luego se siguieron llenando las vacantes, sucesivamente, por concurso de mérito escolar? No, señor. El Consejo de Enseñanza, procediendo por nombramiento directo, arbitrariamente, desconocido el reglamento y hasta un recto sentido para proceder en todos estos casos, escogió a una maestra retirada de la escuela pública con nueve años antiguos de servicio, nada más que nueve años y que no lucía ante la opinión y ante la consideración nacional otro título que ese: maestra retirada, retirada de la escuela pública a los nueve años de servicio como ayudante, no como Director, esposa del Jefe del Depósito de Utiles y Menaje de la Instrucción Primaria. Y a ella se le trajo para ocupar la dirección de la Escuela de Aplicación de Señoritas.

Señor Ministro — Creo que era una gran profesora de Metodología. Yo conozco a esa maestra que indudablemente es una gran profesora. Por eso me llama la atención un cargo tan fuerte como el del señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo también la conozco, y esto no quiere decir que no sea una gran profesora; yo no puedo decir que sea una mala maestra ni una mala profesora. Pero yo pregunto: ¿cuál ha sido esa conducta al hacer provisión de ese puesto? ¿Se atendió al concurso de oposición? No. ¿Se atendió al concurso de méritos? Menos. ¿Se atendió a un sistema mixto? ¡Tampoco, señor! Entonces, ¿cuál es el factor que prevaleció para esto? La contestación es ruda, pero está en la conciencia de todos. Así fué como se proveyó la vacante de la Escuela de Aplicación de Señoritas.

Esos son los frutos de las designaciones por vía directa. Los maestros han tenido que darse cuenta de una cosa: no es el mayor saber el que ha de imponer una norma y ha de hacer triunfar esa valía intelectual; no tienen que preocuparse más por acrecentar el bagaje de sus conocimientos; triunfa el que más vale y el que más sabe. ¡Señor Presidente! ¡Señor Ministro! ¡Triunfa el que mejor sabe llegar por cualquier camino a un puesto en la Instrucción Primaria! ¡Triunfa el que sabe realizar aquello de que "por cualquier camino se llega a Roma", aun cuando no sea el camino del recto cumplimiento del deber!

Y esto ha traído decepciones en el Magisterio nacional...

Señor Secco Illa — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Secco Illa — El señor diputado conocerá el caso de la Subinspección de Escuelas del Salto.

Señor Rodríguez Fabregat — Voy a citar todos esos casos, señor diputado, porque este no es nada más que uno; puedo ofrecer doscientos a la consideración de la Cámara.

Este es el hecho, señor Presidente: el que mejor, — empleando el lenguaje que por ahí anda, — el que mejor "se sabe trabajar un puesto", ese es el que puede llegar fácilmente a una dirección de escuela. No importa el título, porque el título el propio Consejo de Enseñanza va a hacer caso omiso cuando se trate de dictar una resolución basada en el favoritismo; no importa el saber, porque de todas maneras puede argumentarse que el saber no siempre está en relación directa con los títulos que se poseen; no valen las altas virtudes ni la contracción al trabajo, porque precisamente, señor Presidente, los más contraídos a la labor escolar son los que no saben andar haciendo antesalas en el Consejo de Enseñanza, y esos son los que no obtienen nunca un cargo superior al que están ocupando, por vía de ascenso.

La reglamentación que ha leído el señor Ministro exige un concurso de oposición para obtener ascensos por la vía del mérito.

Le anoto este nombramiento al señor Ministro, que va a tener que estudiar esta apelación, porque es reciente. El señor Ministro dejó en el espíritu de la Cámara algo así como la sensación de que yo me refería exclusivamente a hechos pasados. Yo le voy a dar al señor Ministro un hecho reciente. El señor Ministro va a tener oportunidad de juzgar de esta apelación. Un señor maestro ha obtenido varios ascensos. Acaba de designársele Director de la Escuela de 2.o grado número 38. Este maestro, señor Presidente, tiene de 10 a 12 años de servicios; no se ha presentado nunca a concurso; de manera que el primer requisito de ese reglamento, tan "sanamente" elaborado por el Director de Enseñanza, no ha sido cumplido. Sin embargo, a ese maestro, que era ayudante de la Escuela de Aplicación, se le nombra Subdirector de la Escuela de 2.o grado número 38, en 1921, produciendo con ello una serie de postergaciones.

Y ahora, señor Presidente, como a la ocasión la pintan más o menos calva, producida la vacante de la Dirección de segundo grado número 38, este maestro va a ocupar aquel puesto, y aquí yo quiero señalar los dos casos contradictorios del mérito escolar. No se pueden fijar en un cartabón los méritos; pero, señor Presidente, ante el sano criterio y ante el recto juicio, se sabe cuál es el funcionario más meritorio entre otros. La nota de apelación, que el señor Ministro tendrá que juzgar, dice así:

"Señor Presidente: Alberto B. Dufau, maestro de 2.o grado en ejercicio (Subdirector de la Escuela de 2.o grado número 25), ante usted se presenta y dice: Que en sesión celebrada con fecha 16 del actual, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal efectuó el nombramiento de Director efectivo de la Escuela de 2.o grado número 38; Que esa designación implica una postergación que se me infiere inmerecidamente en mi carrera magisterial, iniciada hace 16 años (14 de Junio de 1917). Que como esta postergación no es la primera de que se me ha hecho objeto, y en la convicción de que el silencio me mantendría indefinitivamente, tal vez, en la misma situación, y amparándome en disposiciones legales en vigencia, vengo ante el Honorable Consejo Nacional de Administración a recurrir la resolución citada, solicitando se revoque el nombramiento efectuado por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y se me designe para ese cargo.

Fundo mi petitorio en mi actuación en el Magisterio, que paso a reseñar de modo sintético: Egresado del Instituto Normal de Varones, titulado maestro de 1.er grado, en Diciembre de 1906; titulado maestro nacional de 2.o grado, en 1907; ayudante de la escuela de 2.o grado número 13, desde el 14 de Junio de 1907 hasta el 17 de Julio de 1910; profesor de la Escuela Industrial desde el 19 de Julio de 1910 hasta el 30 de Abril de 1911; Director de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Minas desde el 4 de Mayo de 1911 hasta el 2 de Septiembre de 1916; ayudante de 2.o grado de la Escuela de Aplicación para Varones desde el 4 de Septiembre de 1916 hasta el 4 de Abril de 1921; Subdirector de la escuela de 2.o grado número 25 de esta Capital desde el 5 de Abril de 1921 hasta la fecha.

Además, he desempeñado los siguientes cargos en cursos nocturnos: ayudante del curso nocturno número 8 de Montevideo, desde el 22 de Abril de 1908 al 19 de Julio de 1910; Director del curso número 24 del Departamento de Minas, desde el 1.o de Agosto de 1911 hasta el 2 de Septiembre de 1916; ayudante del curso número 6 de Montevideo, desde el 6 de Junio de 1917 hasta la fecha. También he desempeñado con carácter de suplente, en esta Capital, el cargo de Director de la escuela de 2.o grado número 4, en 1917, y de la escuela de 2.o grado número 25, en 1921.

La Dirección de la Escuela de 2.o grado número 3 de Minas la obtuve por concurso de oposición realizado en Montevideo en los días 27 y 28 de Marzo de 1911.

En 1916 intervine en el concurso de oposición verificado para proveer la Dirección de la escuela de 2.o grado número 13 de esta ciudad. Estimulado por el resultado de ese concurso y alentado en tal sentido hasta por algunos miembros del Tribunal que lo presidió, me decidí a abandonar las Direcciones de la escuela de 2.o grado número 3 y del curso nocturno número 24, que desempeñaba en José Batlle y Ordóñez, para trasladarme, con sensible perjuicio económico, a esta Capital, con la perspectiva de conquistar aquí una posición equivalente, mediante el esfuerzo propio aplicado al perfeccionamiento profesional, conquista que me permitía el sistema de los concursos de oposición entonces en vigencia. Pero ese régimen fué abrogado, sin que se me hubiese presentado la oportunidad esperada, lo que, al mismo tiempo que frustró aquellas esperanzas, ha dado origen a las postergaciones de que se me ha hecho víctima en designaciones efectuadas bajo el nuevo procedimiento.

La cantidad de los servicios prestados, la categoría de los cargos desempeñados, y la forma en que los he obtenido, me colocan en condiciones de superioridad con respecto a la persona designada por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para la citada Dirección de la escuela número 38, y por lo mismo es de estricta justicia el reclamo que interpongo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor estima."

Esta es la nota: otros méritos escolares absolutamente desconocidos! Sin embargo, para rectificar desde ahora el concepto que pareció resultar de parte del señor Ministro, de que las relaciones entre el Consejo de Enseñanza y la Federación de Maestros son cordiales, he de significar que el señor Alberto Dufau,

maestro de segundo grado postergado, es Vicepresidente de esta Federación, y que en las esferas del magisterio se atribuye ésta y otras postergaciones de la misma índole a esa grave falta: a que el señor Dufau pertenece al Consejo Federal de la Federación de Maestros, cuya primera actividad, como Presidente, hace dos años, fué resistir la reelección del señor Aguirre González como Director de Enseñanza Primaria y Normal, y cuya actuación, año tras año, es la de reclamar para los maestros el derecho a elegir, por lo menos, algunos de los miembros que desde el Consejo de Enseñanza deben ejercer el gobierno de la escuela pública.

Pero se dice, señor Presidente, que el Consejo de Enseñanza atiende a los méritos; y yo voy a narrar un hecho, que lo presento especialmente a consideración de los abogados de la Cámara.

Una Directora de Escuela de Práctica, que ha formado en el curso de su carrera 257 maestras, se presentó al concurso de méritos, — que el Consejo de Enseñanza llama de méritos, — que se llevaba a efecto para proveer la dirección de la escuela de tercer grado número 2. Esta maestra, señor Presidente, era la señorita Teresa Buscasso.

El señor Ministro, que conoce a muchos maestros, que conoce a muchos elementos del magisterio nacional, debe también conocer a la señorita de Buscasso. Es una maestra meritoria, contraída, que, cuando menos, puede presentar así, aritméticamente, a la consideración de los Poderes Públicos el hecho de que ha formado en la parte práctica 257 maestras que hoy se encuentran distribuídas en todo el país rindiendo servicios a la Nación.

La Dirección de la Escuela de tercer grado número dos queda vacante. El Consejo de Enseñanza llama a concurso de méritos, — de esos llamados méritos. Se presenta esta maestra, buena, virtuosa, contraída a su labor, inteligente, preparada; presenta lo que ha dado en llamar "su ficha personal", sus años de servicios, su expediente; se presenta junto a la de ella otra candidatura. El Consejo de Enseñanza, señor Presidente, toma el expediente de la señorita Buscasso y resuelve pasarlo a informe de la Inspección Departamental de Escuelas, señor Presidente, el asunto en su terrible desnudez. El Consejo de Enseñanza, de a fin de que califique los servicios que refería en su solicitud. Y aquí está, señor Presidente, el asunto en su terrible desnudez. El Consejo de Enseñanza designa directora para esa escuela de tercer grado número dos, en 10 de Marzo de este año, y el expediente de aquella señorita recién viene informado de la Inspección Departamental de Escuelas el 23 de Marzo, trece días después de producido el nombramiento! Creo, señor Presidente, que, por lo menos, ha de calificarse de excesiva esta actuación.

Pero es que esta señorita de Buscasso tiene un grave defecto que presentar también a la consideración del Consejo de Enseñanza como buena maestra. Fué ella una de las candidatas del señor Batlle y Ordóñez en el Consejo Nacional de Administración cuando se trató de proveer los cargos del Consejo Nacional de Enseñanza. Era una fuerte opositora de los miembros que constituyeron aquel cuerpo; pero eso constituye indudablemente una grave falla a los ojos de aquel Consejo.

Hay otro asunto en que ha de intervenir también el señor Ministro de Instrucción Pública: el de las ayudantías llamadas a concurso en 1921. El señor Ministro leyó un artículo de su reglamentación, y le voy a demostrar una nueva violación de ese reglamento.

Se realizó el concurso, se le dió lo que se llama en el Consejo de Enseñanza "número" a las maestras que triunfaron en la parte teórica. Es el caso, señor Ministro, que todavía están esperando que el Consejo de Enseñanza, desde hace dos años, las llame a rendir la parte práctica del concurso. No se trata de solicitar una prebenda, una canongía, un regalo. Se trata de un centenar de maestras jóvenes que están diciendo: "Señor: necesitamos rendir la parte práctica del concurso de oposición para poder ocupar las ayudantías de las escuelas públicas de la Capital." El Consejo de Enseñanza realiza a medias el concurso y lo suspende; pero lo grave del caso no está sólo en esto: está en que muchas de ellas, las que no gozan de las simpatías de la Superioridad, se encuentran esperando la realización de la parte práctica de ese concurso; pero las otras han sido ya calificadas suficientemente, para poder ocupar puestos en las escuelas públicas, sin haber rendido aquella parte práctica del concurso de que se trata!

Pregunto, señor Presidente, si no es también un cargo excesivo...

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Ministro — El número de vacantes de las ayudantías sería exactamente igual al de las peticionarias.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero si no está ninguna en condiciones de ocupar el puesto, porque no ha terminado el concurso!

¿Por qué ha de hacer el Consejo de Enseñanza distingos entre estos ayudantes, y, sobre todo, estando en la conciencia de todos que hay causas, razones de simpatía para que esta designación se realice en contradicción con las reglamentaciones existentes?

Puedo continuar, señor Presidente, hablando de los nombramientos, de acuerdo con las reglamentaciones a que se refería el señor Ministro. En el mismo caso que el Director designado para la Escuela de 2.o grado número 38, se encuentra su esposa, designada para otra escuela también, sin llenar uno sólo de los requisitos necesarios para triunfar en concurso de méritos; y aquí quiero hacer notar a la Cámara esto y no voy a insistir porque el asunto es odioso. A mí mismo me violenta en extremo. Estas dos personas, este matrimonio, que viene obteniendo una serie de cargos injustificadamente en designaciones de escuelas, son miembros de la familia de un consejero de Enseñanza Primaria y Normal.

Hay varios hechos de esta clase.—(Interrupción).

No es posible, señor Presidente, hacer designaciones para los maestros de los cursos nocturnos, si no están sujetos los maestros a ciertos requisitos que se cumplen inquisitorialmente en cuanto el candidato o el postulante no sabe hacer ese "trabajito previo de antesalas", para poder obtener el cargo a que desea ir. Y sin embargo, señor Presidente, se ha dado el caso de nombrarse para profesor de cursos nocturnos para adultos, cargo que merece una práctica especial, realizada también en cursos nocturnos, bajo la vigilancia del Director de cada uno de esos cursos,—se ha dado el caso de que se ha designado a un señor, Rosendo Acordagoitia, que no tenía absolutamente ninguna de las condiciones requeridas para obtener ese puesto.

Sin embargo, señor Presidente, y sin embargo, doctor Arena, se ha señalado en las esferas gremiales la circunstancia, que yo no digo que haya sido circunstancia determinante ni concurrente, pero se ha señalado la circunstancia especialísima de que este joven que no estaba en condiciones, en absoluto, para obtener este cargo, realizaba durante las luchas cívicas de nuestro país y de nuestros partidos determinadas actividades muy del agrado y del mismo color político del señor Director de Enseñanza y de algunos de los consejeros de aquel alto cuerpo. El caso es exactísimo y yo lo ofrezco como un caso concreto y cierto de toda verdad. Así podría seguir, señor Presidente.

Queda vacante un cargo de Subinspector del Departamento de Montevideo. ¿Piensa el señor Presidente, piensa la Cámara que se atienden los méritos de todo el cuerpo enseñante del país?... No, señores! ¿Piensa la Cámara que se van a atender y a examinar los méritos de los Directores de Escuela, que eran los que debían ir por jerarquía a ocupar aquel cargo?... ¡No, señores! Se va a escoger, se va a buscar, se saca de su casi anonimato a la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía, retirada de la enseñanza, y se la designa Subinspectora de Escuelas del Departamento de Montevideo en las postrimerías de 1919.

Este nombramiento trae como consecuencia la postergación, así, la postergación de todos, absolutamente de todos los Directores de las escuelas de 1.o, 2.o y de 3.er grado de la Capital.

El concurso de méritos no habría determinado el triunfo de la señora mencionada. El concurso de oposición, creo, que, puedo afirmarlo, habría determinado mucho menos el triunfo de ese mismo candidato.

Ninguno de los dos concursos se realizó, ni siquiera el concurso mixto. Es el caso de las designaciones que se van realizando precisamente porque el ambiente es propicio en afectos, en vinculaciones, para poder obtener esos mismos nombramientos.

El caso que recordaba el señor diputado Secco Illa es exactísimo, — el de la Inspección de Escuelas del Departamento del Salto, — donde, entre dos candidaturas no ha podido aún señalarse, determinarse, y el Consejo de Enseñanza no supo qué hacer: si el concurso de oposición, si el concurso de méritos, si el sistema mixto, si la designación por vía directa. ¡No sabe nada!

Señor Ferreiro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ferreiro — El Consejo Nacional de Administración ha observado la propuesta del Consejo de Enseñanza. De modo que el nombramiento está en suspenso; pero tengo noticias de que el Consejo de Enseñanza insiste en su nombramiento malo.

Señor Rodríguez Fabregat — Es uno de los casos en que el Consejo Nacional de Administración se colocó frente a los procedimientos del Consejo de Enseñanza. Es uno de los muchos casos,—el señor Ministro citó muy pocos, — en que el Consejo Nacional, obrando con toda cordura y con toda equidad, ha tenido, señor Presidente, que revocar las resoluciones de aquel Consejo, todas ellas, por atenderlas, todas ellas porque desconocen lo equitativo y justo que debe primar para esta resolución. Y yo le pregunto a la Cámara si aquí hemos venido a hacer cuestión cuando un comisario obliga a un guardia civil a proceder de determinada manera en épocas electorales; o si cuando aparecieron rotos diez o doce mármoles del Palacio Legislativo; o si cuando han dejado de cumplirse ciertas leyes dictadas por la Cámara, el Parlamento de la República se sintió inclinado de inmediato, y con una voluntad unánime a proceder, pero a proceder de tal manera que pudiera "desfacer" todo el mal, — yo pregunto si en este caso en que no se trata ya de gran derroche de dinero, pero en que se trata de dilapidar el oro moral de la nacionalidad, el oro de la juventud estudiosa del país, si la Cámara, el Parlamento

y el Gobierno de la República, no han de intervenir frente a estos casos, mucho más graves que los anteriores! — (¡Apoyados).

A propósito de esto, señor Presidente, un periódico del Salto, "La Defensa Popular", ha publicado un artículo muy interesante y del cual he de leer algunos párrafos. Se titula: "Por la instrucción primaria. Una situación que empeora".

Se viene refiriendo en el artículo a los dos candidatos de oposición para conquistar la Inspección de Escuelas. Dice así: "No vamos a entrar a discutir el derecho de ambos maestros, eso lo consagra con toda autoridad la foja de servicios de cada uno, pero reclamamos con todos los derechos que tenemos como factores de cultura pública desde el alto tribunal de la prensa, la resolución definitiva de este asunto de verdadero interés social y de positiva importancia para la instrucción primaria.

Hay en la caprichosa actitud de la mayoría del Consejo de Enseñanza, manifiesto desprecio a las normas legales y señalada influencia política en la ejecución de la injusticia, aparte de que, como se verá por la publicación que hacemos en otro lugar, de disposiciones terminantes, hay además un desconocimiento a una disposición vigente, que deja en tela de juicio de autoridad del Consejo Nacional de Administración y del señor Ministro de Instrucción Pública, sin tener siquiera la atenuante de una conveniencia pública, la violación de ese decreto dictado para que sirva de norma con la fuerza y autoridad de disposición legal en garantía del derecho y en salvaguarda de los altos principios de justicia que estas actitudes malogran con menoscabo del prestigio de los poderes, autoridades y leyes de la Nación, ofreciéndonos en cambio el agravante de los inmensos perjuicios que este estado de cosas depara a la cultura pública en el Departamento, cuyas autoridades están hoy legalmente constituídas en la sola persona del Inspector Departamental, quien se ha convertido por las circunstancias en Comisión Departamental, Inspector, Subinspector, Secretario-Tesorero ,y a este paso no sabemos hasta en qué lo veremos convertido".

¡Es la situación de la escuela primaria en el llamado primer Departamento de la República: en el Departamento del Salto! Pensemos, señor Presidente, si esta es la zona directriz de la enseñanza primaria en el Salto, cuál será el régimen para la provisión de los cargos escolares, cuál el régimen de los nombramientos, de los traslados, etcétera!

Yo no quiero aburrir a la Cámara, yo no quiero cansarla; no hablaré más ya de estos nombramientos relacionados directamente con la escuela primaria, con la función docente del magisterio; pero para que se vea, para que se compenetre bien la Cámara hasta dónde llega el espíritu falto de equidad del Consejo de Enseñanza y hasta dónde llegan las transgresiones y violaciones de todo orden a los preceptos de la ley de educación común, me voy a referir a otra clase de designaciones y nombramientos también de carácter docente.

Se habían organizado en el Instituto Normal de Señoritas unos cursos especializados para completar los estudios para maestro de segundo grado superior. Estos cargos eran honorarios. Se buscaron aquellas personas que, aceptando ejercer un cargo honorariamente, lo desempeñaran al mismo tiempo con toda brillantez y preparación, y se formó un verdadero y selecto cuerpo de profesores para aquella tarea. Aún los maestros de segundo grado fueron alumnos del tal curso, porque se necesitaba rendir unas materias complementarias para obtener el título de segundo grado superior, ya que el título de 3.er grado había sido abolido por una disposición superior. La Cámara juzgará de lo que digo si manifiesto que este cuerpo de profesores estaba formado de esta manera: el doctor Dellepiane dictaba filosofía; el doctor Prando, miembro de esta Cámara, dictaba Sociología; el doctor Eduardo Acevedo dictaba la clase de Economía Política; el señor Crispo Acosta hacía Literatura; y así, con la misma eficiencia y con la misma preparación, estaban provistos todos estos cargos. Pero llegó el momento en que la Instrucción Primaria iba a tener un presupuesto propio; la Instrucción Primaria, ente autónomo por la Constitución de la República, iba a tener su presupuesto.

El Consejo de Enseñanza había sido el autor de aquel presupuesto, y estas clases, de ser honorarias, pasaron a ser puestos rentados, inscriptos al Presupuesto General de Gastos de la Nación. Pero he aquí, señor Presidente, que de pronto los profesores que habían realizado aquella tarea durante todo un año, que habían hecho un curso completo de especialización en clases muy hermosas, —el doctor Prando podría rectificar o aseverar en tal caso lo que yo digo,—en clases muy hermosas, a donde concurría el magisterio superior,—hablo de títulos y hablo de grados,—de la Capital, clases que llenaban de beneplácito a profesores y a alumnos, realizando una verdadera cátedra libre en el Instituto Normal de Señoritas, donde habían ido a dejar la huella inconfundible de su sabiduría y de su talento hombres como los que he citado, esos cargos se presupuestaron. Pero, desde ese instante, aquellos profesores ya no servían para nada! — (Interrupciones).

Estos profesores, señor Presidente, no servían para nada. Tengo entendido que no tan sólo no se les dijo: "Señores ahora hay puestos rentados; ustedes, que los han desempeñado honorariamente, manifiesten su conformidad o disconformidad al aceptarlos o no".

No solamente no se les dijo eso, sino que creo que ni siquiera se les dijo: "Señores, muchas gracias por los cursos que han dictado honorariamente durante todo un año escolar".

Doctor Prando: ¿es exacto?

Señor Prando — Es exacto. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Fabregat — Pero vamos a suponer que el Consejo de Enseñanza pueda haber procedido bien en tal caso porque él tenía ahí ese Reglamento dictado por el doctor Aguirre y González, Director de Enseñanza, aceptado por el Consejo, — este Consejo que acepta y sanciona todos sus proyectos, — y aceptado y sancionado por el Consejo Nacional de Administración. Había un Reglamento para la provisión de cargos. Aquí encontramos, señor Presidente, la manera de cómo los maestros que se hubieran especializado en tal materia podían venir a desempeñar y sobresalir en esta nueva función docente, puesto que de maestros podían pasar a profesores y catedráticos.

Más se podría decir: el Consejo de Enseñanza no juzgó que hubiera maestros especializados: estirando mucho, se puede aceptar, y entonces diríamos: pero el Consejo de Enseñanza pensó en traer universitarios, proveyó estos cargos con universitarios que desempeñaban la función con tanta brillantez como los que antes lo hicieran honorariamente. ¿Ocurrió algo de eso? ¿Se hizo el llamado a concurso? ¿Se trajo a universitarios? No; se despreció a todo el magisterio de la República; se le hizo ver una vez más que la reglamentación y las leyes terminaban donde empieza el campo de acción del Consejo de Enseñanza.

Se puede violar, se puede violentar, se puede trastornar totalmente el espíritu y las disposiciones de la ley en nombre de la autonomía que consagra para ello la Constitución de la República; pueden hacer y deshacer sin que nadie los llame nunca a un juicio de responsabilidad administrativa, y es el caso, entonces, que el Consejo de Enseñanza ni nombró maestros, ni nombró profesores, ni nombró personas encargadas de funciones docentes, ni nombró catedráticos de la Universidad, se escogió para ello de entre los empleados administrativos que estaban realizando funciones burocráticas en torno del Consejo de Enseñanza y hasta en las propias oficinas del Director. Y doy la prueba categórica de mi aseveración.

Para el cargo de profesor de Matemáticas se designó al señor Juan Antonio Regules, que desempeñaba entonces las funciones de Secretario del Director. — (Interrupciones).

Yo creo en la valía intelectual del señor Regules, pero no creo que fuera justo ni regular lo que se hizo en este caso.

Es el mismo caso de la señora Bruneto a que nos referíamos antes con el señor Ministro. Para el cargo de profesor de Literatura de 2.o grado o superior se nombró al señor Luis Varela Acevedo, Prosecretario del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Para el cargo de profesor de Ciencias Físicas y de Historia Natural se nombró al señor Aníbal Caffera, auxiliar 2.o de la Sección Exámenes y Concursos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Y para el cargo de profesor de Geografía Física y Cosmografía se nombró, es cierto, a una maestra, sin llenar en absoluto los requisitos que fueran necesarios para esta designación; porque no dicta cualquiera una cátedra de Geografía Física y Cosmografía, y para cuyo cargo, señor Ministro, yo hubiera encontrado perfectamente bien al señor Abel Pérez Sánchez, de quien no se acordó en ese instante el Consejo de Enseñanza para ubicarlo en el cargo que le correspondía, sino para mandarlo de Subdirector del Museo Pedagógico, donde debería ir un maestro técnico, preparado para ese puesto.

Esta fué la manera, señor Presidente, cómo se hicieron las provisiones de los cargos en los cursos especializados de 2.o grado!

La clase que se ha distinguido entre todas éstas, porque ya han habido cosas muy interesantes en estos cursos, ha sido la clase de Literatura para 2.o grado, la que dicta el Prosecretario del Consejo, señor Luis Varela Acevedo. A esta clase, señor Presidente, durante el año anterior concurrió una sola alumna, y no porque no hubiera más alumnos, porque eran las mismas clases que se llenaban completamente durante todo el año escolar, durante todo el curso, cuando Prando, José Pedro Varela, Dellapiani y Crispo Acosta la dictaban. A esta clase sólo concurrió una alumna, porque todos los alumnos de la clase resolvieron no asistir a ella en vista de que el profesor no dictaba convenientemente la materia.

El Director de Enseñanza se enteró de este hecho y llamó a esos alumnos a su despacho. Trató de convencerlos, pero fué inútil. La asistencia a esta clase repuntó recién cuando Martín Etchegoyen, un maestro y universitario a un mismo tiempo, gran inteligencia y gran temperamento, fué a esa clase el año pasado a llenar la vacante que dejaba el señor Luis Varela Acevedo que, interinamente, había abandonado su cargo, pues realizaba por ese entonces un viaje a Europa, y a quien el Consejo de Enseñanza otorgaba una nueva distinción: la de darle la facultad de adquirir menaje y útiles en Europa para las escuelas públicas del país.

Señor Presidente: yo pongo a disposición de la Cámara y pongo a disposición del señor Ministro todos los casos concretos que tengo aquí. Puedo anotar has-

ta doscientas designaciones de la misma índole.

He estudiado el asunto. Puedo referirme, por ejemplo, siempre volviendo al caso del Departamento del Salto, a las designaciones para las ayudantías en 1921, a medidas tan violentas, tan absolutamente violentas que tuvieron que ser deshechas inmediatamente, tuvieron que ser revocadas. Puedo referirme a una designación hecha por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para ocupar un interinato en la escuela de 3.er grado número 1 de la Capital.

Puedo referirme—y este caso lo voy a puntualizar—a una designación ocurrida en Río Negro, y que motivó—y con esto termino la parte relacionada con los nombramientos escolares—la siguiente vista fiscal del doctor Luis Varela. Este es un suelto que tomo del diario "El Día", ese diario lleno de prestigio y autoridad que mencionaba hace poco rato el señor Ministro; ese diario que fué, atendido, según el Consejo de Enseñanza, cuando habló en contra de los concursos de oposición; ese diario que fué, en cambio, desatendido cuando hizo esta prédica que yo tengo aquí coleccionada, hecha en contra del Consejo de Enseñanza cuando hacía las designaciones violentando los reglamentos y el espíritu de justicia que debería siempre iluminar sus pensamientos.

Decía 'El Día" de 5 de Diciembre de 1921: "Designaciones escolares. Es evidente el desacierto con que suelen proceder las autoridades escolares al proveer determinados cargos docentes. Es frecuente que no se tome en cuenta en esos casos ni la actuación ni los méritos de los elementos del magisterio, y que los nombramientos dependan sólo del arbitrio de las corporaciones que los hacen, sin que influyan en ellos consideraciones más altas que las de mero favoritismo. Hemos aducido, para robustecer y justificar nuestras críticas, casos concretos que por nadie han sido desmentidos ni rectificados. He aquí otro que correrá, lo esperamos, la misma suerte".

"El Día", evidentemente, sabe lo que se pesca en estas cosas: "Se nos informa que la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria y Normal del Salto llamó a concurso de méritos para llenar la vacante de la directora de la escuela rural número 30 de aquel Departamento, situada en el Barrio Artigas. Al llamado se presentó la señorita María Ugarte, directora en propiedad de la escuela número 26 del Salto, y no obstante informes que hemos obtenido del Consejo de Enseñanza, según los cuales la Inspección Departamental produjo un dictamen muy favorable respecto de las aptitudes de la educacionista mencionada, el mismo Consejo Nacional, en virtud de un informe verbal de uno de sus miembros, el doctor Jiménez de Aréchaga, otorgó el puesto en concurso a la "suplenta interina" de la escuela de 1.er grado número 4, señorita Virginia Rothfor". Y entonces se enumera después cuáles eran los candidatos que tenían más méritos que la defendida en forma verbal y con tanta eficacia por el doctor Jiménez de réchaga en el Consejo de Enseñanza.

Pero el nombramiento a que me refería primero y la vista fiscal son estos: se trataba de proveer la dirección de la escuela rural número 27 de Río Negro. El concurso de méritos se realizó, no como pudiera presumirse después del conocimiento del Reglamento que leyó el señor Ministro, sino de la manera cómo yo he venido informando a la Cámara. Entonces la señorita que debía ocupar aquel cargo se dirigió en apelación ante el Consejo Nacional de Administración; éste la pasó a informe del Fiscal de Gobierno y el Fiscal de Gobierno se pronunció de esta manera en la parte relacionada con los méritos que declararon triunfante uno de los candidatos.

"El Fiscal de Gobierno (también tomo de "El Día" este artículo) doctor Luis Varela, en la vista producida con motivo del nombramiento de la directora de la escuela número 27 de Río Negro—que fué protestado ante el Consejo de Administración—entre otras cosas muy interesantes expresa lo siguiente: "en el presente caso el Consejo (se refiere al de Enseñanza) no ha dicho, ni podía decir, que nombraba por la superioridad de los méritos comprobados, sino que a pesar de que hizo llamar a concurso de méritos, y de que el Reglamento dice que el cargo se proveerá por concurso de esa clase, el Consejo ha dejado los méritos a un lado y se ha limitado a decir que nombraba "por vía de ascenso", resultando de los antecedentes de la resolución que el ascenso se ha fundado en un motivo completamente extraño a los méritos y contrario al Reglamento."

Estas, señor Presidente, no son palabras ni de un diputado interpelante que pudiera exagerar los hechos, ni son palabras de un diario batllista que pudiera estar embarcado en los extremos de una campaña doctrinaria.

Este es un cargo fundamental y definitivo del Fiscal de Gobierno, doctor Luis Varela, y sobre este dictamen, el Consejo Nacional de Administración una vez más revocó y dió por tierra con una resolución, una de las tantas resoluciones atentatorias tomadas por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Señor Puyol — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Como la exposición del señor diputado Rodríguez Fabregat abarcará mucha extensión, ya que apenas se está ocupando del primer punto, dado lo avanzado de la hora y de la fatiga que revela el orador, pediría que se interrumpiera esta sesión y que continuara el martes próximo.

Señor Presidente — Como se trata de una moción de orden, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

28.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 14 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1

A las 17 y 50 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Jiménez de Aréchaga, Stirling, García Martínez, Amargós, Cornú, Semblat, Rivas, Abellá y Escobar, Gallinal, Canessa, Díaz, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz y Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija en ocho mil pesos ($ 8.000.00) la cantidad que a la Oficina de Pesas y Medidas se le destina para movilidad de su personal en el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara que los Alguaciles de que trata la ley de 25 de Enero de 1919 tienen derecho a jubilarse de acuerdo con la tabla de sueldos que establece el artículo 2.o de la de 29 de Octubre de 1911."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para abonar con "Rentas Generales" del actual ejercicio la suma de veintiséis mil ochocientos treinta y nueve pesos con setenta y dos centésimos ($ 26.839.72), importe de lo adeudado al personal enseñante por licencias acordadas en el ejercicio 1921-22."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifican las leyes de 28 de Enero y la de 1.o de Febrero de 1919, sobre ascensos militares."

—A la Comisión de Milicias.

"Constantino Deangelo solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Comité Patriótico "Las Piedras" invita a Vuestra Honorabilidad a los diversos actos programados para el día 18 del corriente en conmemoración de la Batalla de Las Piedras."

—Téngase presente y archívese.

"El señor senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, presenta un proyecto de ley sobre desalojos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley que modifica el artículo 18 de la de Mayo 2 de 1910, referente a las penas a aplicarse a los que defrauden el impuesto denominado "Especialidades Farmacéuticas"."

—Repártase.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — La Comisión de Legislación del Senado lleva ya efectuada su tercera reunión con el estudio de la ley de prórroga de desalojos. No es por abandono que no se ha producido el informe, sino que, movida por el deseo de resolver legislativamente el asunto en forma que evite, si es posible, cuestiones de futuro, y tal vez dando carácter definitivo a muchas de las ideas que emergen como buenas de la práctica de la ley de emergencia, la Comisión cree que necesita todavía meditar más, estudiar mejor, ir más a fondo en la preparación de su dictamen, sin desconocer, en principio, el propósito y los motivos fundados de la iniciativa aprobada en la Cámara de Representantes.

En fin, que con el aporte que se ha hecho en el seno de la Comisión, ésta considera oportuno tomarse más tiempo, y, entretanto, entiende también que deben prevenirse los graves perjuicios que se producirían en muchos hogares con dejar el proyecto de ley en suspenso.

Para conciliar ambos extremos he presentado un proyecto que impedirá que durante los treinta días siguientes a la promulgación de ella, si acaso se convierte en ley, ocurra ningún lanzamiento, y mientras, que se aborde el problema que plantea el asunto.

Ese proyecto lo he pasado a la Mesa y solicito que sea tratado sobre tablas en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el proyecto a que acaba de referirse el señor senador por Artigas.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas a habitación, decretados contra buenos pagadores, no se harán efectivos antes de los treinta días de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas."

En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Rivas — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, en una de las últimas sesiones, de un proyecto, ya sancionado por la Cámara de Representantes, referente a un subsidio al "Comité Patriótico de las Piedras", subsidio que se viene acordando año tras año y cuyo monto es de mil pesos.

La aplicación de esa cantidad debe hacerse antes del 18 de este mes. Por esta razón pediría que se tratara sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo pedí una vez, y voy a insistir nuevamente, para que se marque un día de sesión a fin de tratar el asunto presentado en la Legislatura pasada, sobre jubilación de las maestras madres. Voy a hacer moción para que se trate la semana que viene, en la sesión del lunes, en primer término.

Este asunto sobre jubilación de maestras madres ya lo ha estudiado la Comisión de Legislación, y creo que pueda estar informado antes de ser puesto a consideración del Senado. Es un asunto que se ha ido dejando de una sesión para otra, y quisiera que se señalara un día para tratarlo.

Señor Martínez — ¿Pero no ha sido informado?

Señor Cornú — Algunos miembros de la Comisión de Legislación hemos cambiado ideas sobre ese proyecto, y como consecuencia de ello, yo he formulado un pequeño informe que, debo decirlo, no tiene todavía la aprobación o el conocimiento de todos los compañeros de Comisión.

He querido aclarar esto expresamente para no hacer incurrir en error al señor senador Cima que ha hecho una afirmativa absoluta, guiado por una impresión extraoficial y no mía.

El estado del asunto es el expuesto.

Señor Cima — Yo no he manifestado que ya está informado por la Comisión, sino, o mejor dicho, algunos de sus miembros ya lo han estudiado. Como es un asunto que se viene prorrogando desde el año pasado, yo desearía que se marcara un día para ser tratado de una vez. Por eso hago moción para que se considere en la sesión del lunes de la semana próxima.

Señor Cornú — Apoyado.

Señor Gallinal — Como se ha manifestado que la Comisión de Legislación lo ha estudiado, y está pronta para dar su informe, yo modificaría la moción del señor senador por Soriano a fin de que el asunto se pusiera en la orden del día de la primera sesión después que sea informado, porque a algunos senadores nos toma de sorpresa. Yo no conozco el asunto.

Señor Cornú — ¿Después de repartido?

Señor Gallinal — Sí, después de repartido.

Señor Cornú — Muy bien.

Señor Cima—Por eso yo proponía una semana de plazo, pero estoy de acuerdo.

Señor Gallinal—Creo que la Comisión informará el asunto dentro de esta semana.

Señor Presidente—Así se hará por la Mesa sin necesidad de votarlo. Inmediatamente de repartido se pondrá el asunto en la orden del día.

Señor Cima—Estoy de acuerdo.

Señor Presidente—¿De modo que el señor senador por Soriano no insiste en su moción?

Señor Cima—No, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a pasar a la orden del día con la consideración del proyecto del señor senador por Artigas, presentado a nombre de la Comisión de Legislación, sobre desalojos.

Se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas a habitación, decretados contra buenos pagadores, no se harán efectivos antes de los treinta días de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Toscano—¿Es un proyecto sustitutivo?

Señor Presidente—¿Lo presenta el señor senador Cornú como sustitutivo del de la Cámara?

Señor Cornú—No: es una iniciativa nueva, porque la Comisión de Legislación promete continuar el estudio del proyecto de la Cámara de Representantes que a algunos miembros les ha merecido objeciones, o, mejor dicho, que a algunos miembros se les ocurre estudiar a fondo para dar una ley amplia y definitiva, tal vez, no de emergencia. Los que hemos aceptado tal compás de espera, entendemos que antes del 1.o de Junio próximo habrá de expedirse el Honorable Senado en el proyecto de la otra Cámara y sancionar algo, según lo estime conveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Habrá de resolverse en un sentido o en otro.

Señor Cornú—Lo que quiere decir que se hará una ley o nada.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa es la expresión más exacta del espíritu de la Comisión.

Señor Toscano—Yo tengo el temor, señor Presidente, que de esta buena intención del señor senador por Artigas resulte aquello de que lo mejor es enemigo de lo bueno, y quizás sería mucho más práctico votar sencillamente el proyecto que ha venido de la Cámara.

Señor Martínez—¿Y eso es lo mejor o lo bueno?

Señor Toscano—Es lo bueno. Lo mejor es lo que nos promete la Comisión.

Señor Díaz—Eso sería lo peor.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero no se puede llevar al Senado a resolver un asunto en las condiciones en que lo propone el señor senador, cuando la Comisión manifiesta por intermedio de uno de sus miembros que lo tiene a estudio y que quiere estudiarlo más seriamente. Por lo pronto, los miembros de esa Comisión no pueden votar, si el señor senador consiguiera la mayoría necesaria para tratar el proyecto.

Estaríamos inhabilitados para dar el voto.

Señor Toscano—El criterio de esa manifestación es relativo, porque si se va a votar un mes, votar seis meses como pide la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es lo mismo.

Señor Toscano—Es lo mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga—No puede anticipar el señor senador cuál será el resultado de la discusión de la Comisión.

Puede ser que la Comisión aconseje la sanción de ese proyecto tal como viene de la otra Cámara; puede aconsejar la sanción con enmiendas; puede aconsejar el rechazo.

Señor Toscano—Muy bien. Quiere decir que votando el otro, conseguiríamos lo mismo el plazo sin comprometer opinión. Yo también aceptaría esa solución.

Por lo pronto, el proyecto lo considero exiguo como plazo. Si se aumentara a dos meses, por lo menos, entonces, sí; pero me parece que en un mes no va a resolver nada la Comisión.

Señor Cornú—Yo acabo de manifestar que interesa que el proyecto de la Cámara de Representantes sea considerado por el Senado antes del 1.o de Junio. Si en la ley provisional, transitoria, señaláramos el término de sesenta días, sería probable que llegásemos a las proximidades del término sin haber informado absolutamente nada.

Señor Toscano—¿Antes del 1.o de Junio?

Señor Cornú—Ese término, ese plazo perentorio, pondrá a la Comisión en trance de estudiar el proyecto y de promulgarse sobre él aprovechando el calor de las reuniones habidas ya.

Señor Toscano—Si es para tratarse antes del 1.o de Junio, no vale la pena.

Señor Cornú — Para tranquilidad del señor senador por Treinta y Tres he de decirle que aún los que queríamos que el proyecto se tratara hoy, tenemos para el proyecto algunas pequeñas reformas, algunas modificaciones que proponer.

Justo que respetemos a los demás, que desean meditar sobre ellas y aconsejar algunas nuevas, según nos lo han expresado. A esto obedece el proyecto, que impedirá que la situación se haga angustiosa e insalvable para los que están al borde de ser desalojados, contempla el propósito, sin duda útil, de obrar con cautela y serenidad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y que no es una novedad en esa materia, porque ya otras veces hemos hecho lo mismo. Se ha sancionado una ley de prórroga de un mes y se ha discutido con más amplitud, entonces, el proyecto fundamental, y se ha llegado a una solución.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Cornú—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la otra Cámara.

Señor Cornú—Pido a la Mesa,—aunque casi me parece superfluo hacerlo dada la actividad con que esto se realiza,—que el proyecto sea remitido inmediatamente a la Cámara de Representantes.

Señor Toscano—La que ha resuelto no reunirse por quince días!

Señor Cornú — No, señor senador; se reúne mañana; de ahí el pedido que formulo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Anda mal el senador Toscano!

Señor Cima—Anda mal informado!

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda un subsidio de mil pesos para ser destinado a los festejos que se realizarán en Las Piedras el 18 de Mayo con motivo del aniversario de la batalla del mismo nombre.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en esión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales la suma de mil pesos ($ 1.000.00), para ser destinados a los festejos que se realizarán en la Villa de Las Piedras el 18 de Mayo próximo, con motivo de la celebración del aniversario de la batalla del mismo nombre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Mayo de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se pasará a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Rivas—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Se van a oir los informes que dará el señor Ministro de Industrias respecto a la interpretación de la ley de Horario Obrero.

Señor Ministro—Pido la palabra, si el señor senador por Maldonado no desea hacer antes alguna manifestación.

Señor Díaz—Absolutamente ninguna.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Las manifestaciones que hizo el señor senador por Maldonado en una de las sesiones anteriores, consideran ilegal el decreto reglamentario de 31 de Enero de 1916, reglamentario de la ley de 17 de Enero de 1915, cuyo artículo 1.o ha establecido que "el trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de puertos, tierras o en los puertos, costas y ríos; de los dependientes o mozos de casas industriales o de comercio, de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los carreros de playa, y, en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género, de las de los obreros y empleados que se indican, no durarán más de ocho horas por día."

El decreto de 31 de Enero de 1916 fué redactado por el Ministro de Hacienda, señor Cosio, de quien dependían en ese entonces los organismos de trabajo, y fué redactada esta reglamentación después de una encuesta que se hizo entre todos los elementos y organismos que alguna vinculación podrían tener con la aplicación legal de las ocho horas.

Las disposiciones de ese decreto fueron repetidas posteriormente en los del 21 de Mayo de 1920, quienes en sus artículos 7.o y 8.o definieron a los que se consideraban como obreros, aún en el caso de formar parte de instituciones o de organismos de trabajo en carácter de asociados, de acuerdo con los términos del Código de Comercio. Sin leer en todos sus detalles, para no fatigar mayormente a este Cuerpo, sobre todo por la hora en que se está sesionando, voy, sin embargo, a decir que el artículo 7.o establece lo siguiente: "No se hallan tampoco sujetos a la limitación de horario los trabajadores, obreros o empleados, asociados a las empresas, siempre que los beneficios percibidos a título de sueldo o participación, en conjunto, no sean inferiores a tres mil pesos anuales".

El artículo 8.o define completamente al decir que: "en negocios de menor importancia, para que un asociado no se considere como obrero o empleado, debe tener una participación mínima de acuerdo con la siguiente escala, establecida en cinco artículos, donde se dividen las utilidades de acuerdo con la asignación anual que pueda recibir cada uno de los asociados.

Es indudable que estas disposiciones, cuya lectura omito, como acabo de manifestar, no se encuentran completamente dentro de las disposiciones generales establecidas en el título 3.o del Código de Comercio a que se ha referido el señor senador por Maldonado. Pero si bien es verdad que no armoniza fundamentalmente con estas disposiciones, también no debe olvidarse que esta reglamentación es aplicada a un derecho nuevo, como es el que rige todas estas materias de trabajo, no consideradas en la redacción de ese mismo Código a que he hecho referencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — La calidad de empleado-asociado no forma parte de un derecho nuevo.

Señor Ministro — Digo derecho nuevo, no en la calidad del nuevo asociado, sino la legislación especial en materia de trabajo, que es la que ha motivado esta reglamentación.

Se entiende bien que esa reglamentación no ha podido modificar, ni ha podido pretender en ningún momento el Poder Administrador, que con ella hacía legislación nueva en la materia a que se refiere expresamente el título 3.o del Código de Comercio.

El decreto reglamentario, para lo único que ha servido, es para establecer una norma de fiscalización a los inspectores encargados de hacer cumplir la ley de ocho horas, conquista legislativa, una de nuestras primeras en materia social, que me supongo están de acuerdo en sostener todos los señores senadores.

Si para la aplicación de este principio de legislación social se aplicarán en todos sus términos las disposiciones que contiene el Código de Comercio, entonces esta ley de protección a elementos más o menos asalariados, como son todos los obreros y empleados y aún los que forman do parte de esas asociaciones, reciben una cantidad mínima de utilidad, no tendrían aplicación en el hecho; podría decir que prácticamente la misma ley de las ocho horas quedaría derogada.

No sólo en ese decreto reglamentario a que me he referido se han establecido estos principios de asociaciones, sino que también, y no hago ocultación de todas las observaciones que puedan presentarse, al final del artículo 8.o, en su último inciso, establece ese decreto reglamentario que "en todos los casos, la sociedad debe constar por contrato hecho ante escribano público, dando a los socios facultad de inspección en la contabilidad de la casa".

Y es sabido que en ese mismo título del Código de Comercio, en su artículo 393, inciso 2.o, establece que los contratos pueden ser de carácter público o privado. Aún más: esta misma reglamentación, en su artículo 25, ha establecido, como facultad de los inspectores, que éstos no podrán requerir datos relativos a los negocios, operaciones de venta, capital, procedimientos técnicos, calidad de materiales empleados, precios de los productos, ni otros que afecten el régimen financiero de la empresa. Sin embargo, cuando haya presunción de que se puede eludir la ley presentando como socios a los miembros u obreros, será exigible el testimonio del contrato y la presentación de libros. A falta de contabilidad en forma, el contrato solo no hará fe como prueba de que la sociedad está dentro de algunos de los requisitos establecidos en los artículos 7.o y 8.o.

En todos estos casos, la reglamentación no ha tenido ningún alcance de legislación, sino que ha querido interpretar su cumplimiento, y, repito, ha querido establecer una norma de fiscalización para que fuera una verdad la ley de las ocho horas; una de nuestras primeras leyes de carácter social, como ya dije, y que cuenta con el asentimiento de todos.

Ahora, si el Senado, a pesar de estas manifestaciones, conceptuara que para persistir en este decreto debiera señalarse por medio de preceptos legales, deben redactarse de inmediato. Estos preceptos debían haber sido establecidos conjuntamente con la ley de la referencia de las ocho horas, ley que no ha señalado ningún procedimiento de control y que necesariamente el Poder Administrador ha debido establecerlo para que pudiera ser una verdad el cumplimiento de esta ley.

La reglamentación ha tenido practicabilidad hasta el presente, sin mayores observaciones.

El Poder Administrador la considera completamente necesaria para que la ley de las 8 horas rija nuestros organismos y elementos de trabajo. Conceptúa que sus puntos fundamentales no afectan las disposiciones legales del Código de Comercio, y sobre todo para el fin que éste ha sido dictado.

Si su derogación se hiciera de inmediato, es decir, si estos preceptos reglamentarios no estuvieran en vigencia, ya sea por una reglamentación o por una ley aclaratoria que el Senado considerara necesaria, y podría en ese caso dictarse desde ya, puedo manifestar que las oficinas correspondientes se encontrarían inhabilitadas para aplicar en su verdaderos términos la ley de las 8 horas.

Eso es lo que tengo que manifestar, ahora.

Señor Díaz — El señor Ministro de Industrias ha demostrado con su exposición toda la justicia de las observaciones formuladas por mí.

El señor Ministro de Industrias no ha podido decir que el decreto reglamentario dictado por el P. E. está de acuerdo con la ley. Al contrario: ha reconocido de una manera expresa que el decreto reglamentario viola los preceptos de la ley. Si el Poder Administrador, cuando ejercita su facultad de reglamentación, entiende que faltan en la ley principios tutelares para el cumplimiento de la misma, tiene un único camino, y es dirigirse al Poder Legislativo pidiendo la ampliación de esas disposiciones legales, desde que son derogatorias de otras leyes de la Nación. Pero lo que no puede hacer en este caso, ni en ningún otro, el P. E., es, a pretexto de reglamentar la ley, derogar leyes vigentes que han merecido la sanción del Poder Legislativo.

Señor Ministro — ¿Me permite?

No deroga ninguna ley, porque esta aplicación de fiscalización no es para derogar.

Señor Díaz — Se lo voy a demostrar de la manera más concluyente; no se puede discutir eso que el señor Ministro afirma. La derogación es abierta, tan abierta...

Señor Ministro — Es una reglamentación, sencillamente.

Señor Díaz — Muy bien. Permítame. Reglamentación que va contra el texto expreso de la ley.

El decreto reglamentario que nos ocupa llega hasta a castigar a una persona porque trabaja más de 8 horas, negándole la condición de socio, cuando tiene esa calidad con arreglo a un contrato inatacable y con arreglo al texto expreso de la ley.

Y lo peor que tiene el reglamento es que está hecho con espíritu malo. Yo estoy conforme en general con la ley de ocho horas, y con toda ley que tienda a tutelar al obrero contra el abuso del patrón, pero no estaría dispuesto a prestigiar leyes que con el espíritu que el decreto reglamentario que nos ocupa pone en evidencia y que trataran de impedirle a un obrero que trabaje para su propio progreso, porque el resultado de esas leyes sería el de impedir que haya un solo obrero que pueda llegar a ser patrón, conquistando así una posición superior.

A nadie le es perjudicial, está bien sa-

bido, del punto de vista higiénico, trabajar más de ocho horas.

El inconveniente está en que ese obrero pueda ser explotado por el patrón; pero cuando está perfectamente garantido contra esa explotación, es bueno dejarlo trabajar más de ocho horas, cuando las ganancias que recibe son remuneratorias y cuando conquista así su futuro bienestar.

Dejémosle al obrero que trabaje, que trabaje para sí, que se haga patrón. No creemos clases sociales, levantando frente a los obreros barreras infranqueables que no le permitan salir de su triste condición. Eso es contrario a la protección de los obreros.

Pero decía yo que el señor Ministro reconoce que el decreto reglamentario no está dentro de las leyes del país. De manera que lo que debe hacer el P. E. es dejar sin efecto ese decreto, y pedir al Cuerpo Legislativo las disposiciones que crea necesarias para cumplir la ley, respetando los demás preceptos que están en vigencia. Pero lo que no puede hacer, de ninguna manera, es mantener esas disposiciones reglamentarias, violatorias de la ley, a pretexto de que con ellas se consigue su cumplimiento.

No es un espectáculo edificante el que se castigue con una pena a un habitante del país que ejecuta un acto perfectamente legítimo, un acto amparado por la ley. Al negarle a ese hombre la calidad de socio que él invoca con arreglo a un contrato legalmente celebrado y con arreglo a los preceptos del Código de Comercio, el P. E. viola la ley y sale así de su órbita constitucional.

Creo, que de acuerdo con las propias manifestaciones del señor Ministro, lo único que cabe es que el Honorable Senado declare que las disposiciones del decreto reglamentario de la ley de ocho horas que ha señalado son violatorias de los preceptos permanentes del Código de Comercio.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Creo que el Senado no está habilitado para pronunciarse en esta sesión sobre el punto que han debatido, el señor Ministro y el señor senador por Maldonado.

Me parece que sería conveniente que la versión taquigráfica de los discursos pronunciados, pasara a estudio de la Comisión de Legislación, la que podría después asesorar al Senado.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador para que la moción del señor senador por Maldonado pase a estudio de la Comisión de Legislación?

Señor Gallinal — Para que los discursos pronunciados en esta sesión, sobre el asunto promovido por el señor senador por Maldonado, pasen a la Comisión de Legislación, para que ella nos asesore.

Declaro que no estoy habilitado para pronunciarme sobre el punto que está en debate.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Señor Ministro — Acepto la indicación que formula el señor senador por Cerro Largo por considerar que realmente merece ese estudio especial de la Comisión de Legislación para su sanción definitiva.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Se va a considerar el proyecto de ley que autoriza la emisión de trescientos mil pesos en Títulos de Deuda Pública que se denominarán "Bonos de Construcción del Cuartel de Bomberos de Montevideo".

Señor Cima — Pido la palabra.

Habiéndose tratado un sólo asunto de la orden del día, y existiendo urgencia en despachar el que se va a considerar, pediría que se prorrogara la sesión por un cuarto de hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador para que se prorrogue la sesión un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto.

(Se empezó a leer...).

Señor Cancela — Pido la palabra.

Como el asunto ha sido repartido, es de suponer que los señores senadores conozcan el informe. Siendo así hago moción para que se suprima su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, se suprimirá.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1922.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para emitir, a la par, Títulos de Deuda Pública que se denominarán "Bonos de Construcción del Cuartel de Bomberos de Montevideo", hasta la suma de 300.000.00 pesos.

La emisión proyectada tiene por finalidad, como lo expresa su denominación, arbitrar los recursos necesarios para construir un cuartel destinado al Cuerpo de Bomberos de la Capital, actualmente instalado en un local inaparente para la índole especial de los servicios que presta.

Luego de haber dotado al citado Cuerpo de todo el material necesario a sus fines, la Presidencia de la República ha venido preocupándose de instalarlo en un local apropiado. A eso efecto adquirió, hace algún tiempo, un espacioso terreno, céntricamente ubicado, entre las calles Colonia, Mercedes, Minas y Magallanes, y dispuso la confección, por la División de Construcciones Militares, de un proyecto de cuartel que, contemplando debidamente todas las necesidades de funcionamiento del Cuerpo, previera una considerable ampliación de sus servicios.

Hechos los planos, ajustándose a este criterio, el presupuesto formulado ha ascendido a la suma de seiscientos mil pesos, pero como se proyecta costearlo con las rentas propias del Cuerpo y éstas por el momento no permiten una erogación tan crecida, se ha optado por construir una parte de lo planeado que sea suficiente para las necesidades actuales y cuyo costo oscilará alrededor de trescientos mil pesos.

Como es del dominio de V. H., el Cuerpo de Bomberos de la Capital goza de una renta propia constituída por el producido de la patente especial sobre las entradas brutas de las pólizas de incendio establecida en el inciso 5.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, modificado en cuanto a su destino por el artículo 1.o de la ley de 15 de Septiembre de 1919. El producido de esa renta ha sido en los tres últimos ejercicios económicos el siguiente: Ejercicio 1918-1919, $ 53.610.49; ejercicio 1919-1920, pesos 57.978.86 y ejercicio 1920-1921, $ 59.634.00.

Como puede notarlo V. H., esa renta tiende a aumentar en cada ejercicio, pero aún en el supuesto que se mantuviera en la cifra arrojada en el último de los citados, quedaría libre, una vez deducidos los gastos que actualmente se atienden con esa renta, una cantidad aproximada de $ 31.000 anuales. Además, es de notarse que de los $ 28.000 anuales de gastos calculados, la casi totalidad, es decir, la suma de $ 24.652 que corresponde a los destacamentos de Bomberos del Salto, Paysandú y Mercedes, sólo seguirá gravando esa renta mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, en cuyo proyecto han sido incluídos esos gastos para ser atendido con Rentas Generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 1919 a que se ha hecho anteriormente referencia.

Ahora bien: los servicios de amortización e intereses anuales de una operación en bonos por la suma de $ 300.000, devengando un interés de 6 1|2 o|o y amortizable en 15 años, requieren la suma anual de $ 31.905.83, que es lo que aproximadamente queda disponible anualmente de la referida renta, según se ha expresado; de manera que, sin perjuicio de que la renta libre de gravamen aumente dentro de breve tiempo con la inclusión en el Presupuesto General de Gastos de las planillas correspondientes a los destacamentos de Salto, Paysandú y Mercedes, es perfectamente factible la operación proyectada.

Por otra parte, debo significar a V. H. que existen actualmente depositados en el Banco de la República más de $ 50.000, pertenecientes a la renta propia y libre de todo gravamen. Con esa cantidad podría ser atendido cualquier desequilibrio que se produjese en el cálculo realizado.

Por fin, los títulos a emitirse serían tomados en su totalidad por el Banco de Seguros del Estado, cuyo Directorio ha manifestado ya que está dispuesto a efectuar la operación, la cual tendría, por otra parte, el precedente de la que fué autorizada por V. H. por la ley de 3 de Enero del corriente año, para obras ampliatorias del Hospital Militar, con la única diferencia del aumento de un medio punto en el interés, debido a que los bonos serán tomados a la par y hoy los títulos del 6 1|2 o|o se colocan en plaza a 94 1|2 o|o.

Dada la importancia de las obras proyectadas y la forma en que será atendido su costo, sin recargo para el Erario Público, puesto que la garantía subsidiaria de Rentas Generales no tendrá por qué hacerse efectiva, creo innecesario insistir ante V. H. sobre la conveniencia que existe en que sea sancionado cuanto antes el adjunto proyecto de ley, respecto del cual el Consejo Nacional de Administración ha manifestado no tener observación que formular, con motivo de habérsele recabado opinión.

Saludo a V. H. muy atentamente.

BALTASAR BRUM. — CARLOS M. SORIN.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para emitir a la par, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000), títulos de deuda pública de 6 1|2 o|o de interés anual que se denominarán "Bonos de Construcción del Cuartel de Bomberos de Montevideo". Estos títulos serán amortizables en 15 años, en cuotas fijas de $ 20.000.

Art. 2.o Afectáse a los servicios de intereses y amortizaciones de la emisión el producido de la Patente Especial de Seguros, garantiéndose subsidiariamente esos servicios con rentas generales. Los servicios de amortización e intereses estarán a cargo de la Oficina de Crédito Público. El de intereses será efectuado semestralmente.

Art. 3.o El producido de la emisión se-

rá aplicado exclusivamente a la construcción de un cuartel destinado al Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1922.

CARLOS MARIA SORIN.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 12 de 1922.

A la Honorable Asamblea General:

Con mensaje de fecha 31 de Mayo del corriente año, la Presidencia de la República tuvo el honor de someter a consideración de V. H. un proyecto de ley tendiente a que se le arbitraran los recursos necesarios para construir un cuartel destinado al Cuerpo de Bomberos de la Capital, a cuyo efecto solicitaba autorización para emitir a la par títulos de deuda pública, que se denominarían "Bonos de Construcción del Cuartel de Bomberos de Montevideo", hasta la suma de $ 300.000.

Dada la urgencia que existe en llevar a cabo la construcción proyectada, por cuanto el Cuerpo de Bomberos se halla actualmente instalado en un local que no está, en armonía con las necesidades de los servicios para los cuales se le ha dotado en estos últimos tiempos de materiales modernos suficientes para llenar debidamente los fines para que ha sido instituído, es que me permito molestar la atención de V. H., incluyendo el proyecto de ley de la referencia entre los que han de tratarse en sesiones extraordinarias.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — CARLOS MARIA SORIN.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Presidencia de la República somete a consideración de V. H. un proyecto de ley por el cual se le autoriza a llevar a cabo la construcción y financiación de un edificio destinado a cuartel de Bomberos de la Capital.

Nada debe objetarse a la parte fundamental del proyecto que dispone la construcción del edificio, porque son notorias las deficiencias de todo orden de que adolece el local actualmente ocupado por el Cuerpo de Bomberos; deficiencias que reclaman ser subsanadas a corto término, pues así lo exige un indispensable buen servicio que esté en armonía con la importancia alcanzada por la Capital de la República.

Pero si en lo fundamental el proyecto no admite objeción, no pasa lo mismo en la parte que tiene relación con la financiación de las obras.

En efecto, el P. E. proyecta una operación de lanzamiento de deuda pública especial por un monto de trescientos mil pesos ($ 300.000) de 6 1|2 o|o de interés anual, amortizable en 15 anualidades de $ 20.000, cada una, afectando a los servicios de esta deuda el producido de la patente especial sobre pólizas de seguros de incendio, más la garantía subsidiaria de las Rentas Generales de la Nación.

Vuestra Comisión juzga inconveniente esa forma de financiar las obras, por varias razones, siendo la principal, que con ella se comprometerá la mayor parte de los recursos obtenidos por la patente especial sobre pólizas de seguros de incendio, recursos que por disposiciones vigentes están afectados a disintos servicios.

En efecto, por Presupuesto General de la Nación, están afectados esos recursos en $ 24.652 anuales, para pago de los destacamentos de bomberos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Por la ley de Patentes de Giro de la Capital, sin especificación de cantidad, para reparación y adquisición de material de servicio de incendio. Por decreto del P. E. en $ 4.200 anuales pago de los servicios de intereses y amortizaciones del gravamen hipotecario que pesa sobre la propiedad ubicada entre las calles Colonia, Minas, Mercedes y Magallanes.

No podría, pues, realizarse la financiación proyectada por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de desatender los compromisos expresados, ya que los referidos recursos no han alcanzado, en el mejor de los casos, a más de $ 60.000 anuales y la nueva obligación que sobre ellos se impondría llegaría a cerca de $ 40.000 anuales.

Por otra parte, está técnicamente contra indicada la emisión de una deuda pública especial por una cantidad tan pequeña en relación, no sólo porque ella pueda ser acaparada por un solo tenedor, lo que significa fatalmente la amortización a la par, sino también por el mal efecto que en el público el aumentar la lista de las deudas nacionales, pues en ello ve, antes que otra cosa, una nueva obligación, sin detenerse mayormente en el verdadero alcance de ella.

Es por estas consideraciones, que vuestra Comisión informante, reconociendo la necesidad de realizar la obra, ha tratado de encontrar otro expediente financiero que contemple los distintos intereses en juego.

Propone, pues, que la operación sea concertada con el Banco Hipotecario del Uruguay, al plazo corriente de las que efectúa esa Institución, obteniéndose con ello de inmediato la ventaja de servicios menos gravosos, que dejarán libre la parte de los recursos necesaria para atender las afectaciones anteriores.

Tendremos entonces que siendo el producido del recurso unos $ 60.000 anuales habrá de distribuirse así:

Para servicio de la operación proyectada con el Banco Hipotecario del Uruguay......	$ 20.550
Para servicio de la hipoteca existente con el mismo Banco de la propiedad ubicada entre las calles Colonia, Minas, Mercedes y Magallanes.	" 4.200
Para cumplimiento de la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación:........	" 24.652
Para reparación y adquisición de material de servicio de incendio	" 10.000
Total	$ 59.402

Quedarán, pues, bien balanceadas las operaciones a cumplir con los recursos expresados.

La Comisión también reduce el préstamo a realizarse a la suma de doscientos cincuenta mil pesos, teniendo en cuenta el depósito de $ 50.000 disponible, que la Institución tiene en el Banco de la República.

Aconseja, pues, a V. H. prestéis sanción al proyecto de ley sustitutivo que se adjunta.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 5 de Mayo de 1923.

Alberto F. Canessa. — Santiago Rivas.—Alejandro Galinal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco Hipotecario del Uruguay, un préstamo hasta la suma de $ 300.000 en cédulas, afectando en garantía hipotecaria el terreno, y las mejoras, ubicado entre las calles Colonia, Minas, Mercedes y Magallanes, cuyo producto se destinará a cancelar el préstamo vigente originario de $ 50.600 y a la construcción de un cuartel para los bomberos de la Capital.

Se le autoriza también para destinar, el mismo fin, la suma de $ 50.000, que según su mensaje de 31 de Mayo próximo pasado, existen en depósito en el Banco de la República a favor del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2.o Los servicios por intereses y amortizaciones de dichos préstamos se harán con los recursos que le asigna al Cuerpo de Bomberos la ley de Patentes de Giro de la Capital (artículo 12, inciso 5.o) con deducción de $ 24.652 para pago de los presupuestos anuales de los destacamentos de bomberos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

El saldo del producto del impuesto se destinará para reparación y compra de materiales de servicio de incendio.

Art. 3.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para conceder el préstamo hasta $ 300.000 de que habla la presente ley, con destino a la realización de las obras referenciadas, sin tener en cuenta las limitaciones establecidas en su ley orgánica.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 5 de 1923.

A. F. Canessa.—A. Gallinal.—S. Rivas.

Señor Canessa — Aprovechando que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a manifestar al Honorable Senado que la Comisión, reviendo el primer proyecto, cuya sanción aconsejaba, lo ha modificado en términos que, fundamentalmente, no cambian el presentado primitivamente.

Se refieren las modificaciones a los artículos 1.o y 2.o.

En el artículo 1.o, en vez de ser la autorización por 250.000 pesos, se eleva a 300.000 pesos, y se eleva a 300.000 pesos en consideración a que el proyecto contemplaba una primera hipoteca sobre el terreno en que se va a construir, por la suma de 50.600 pesos.

Pero, enterado de que para hacer una ampliación de hipoteca en el Banco Hipotecario, era necesaria la existencia de cédulas de la misma serie, y no existiendo estas cédulas para hacer ésta ampliación, obliga a la cancelación de la primera hipoteca a hacer una nueva hipoteca, por la suma total y con la serie que está ahora en circulación.

Esa es la modificación que trae el primer artículo y la explicación de por qué, en vez de 250.000 pesos, como se aconsejaba que fuera el monto de la hipoteca, se eleva a 300.000 pesos, a objeto de cancelar aquella primera existente, de 50.600 pesos.

Por otra parte, señor Presidente, en el artículo 2.o se estableció las disposiciones que habrán de regir para satisfacer las amortizaciones e intereses de la hipoteca proyectada, y a tal efecto, y en el deseo de la Comisión, de que se contemplen los destinos ya dados al recurso, siendo ellos: uno el pago de los destacamentos de bomberos en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, que importan, en total, alrededor de 24.600 pesos anuales, y el otro para el servicio de la hipoteca vigente, se establece expresamente la satisfacción de esos servicios.

Siempre se tendrá, en el peor de los casos, un sobrante que, por lo menos, representará 10.000 pesos para destinarlos a la compra de materiales de incendio y

reposición de los mismos. Por la nueva fórmula se respeta lo que es principal y fundamental en la ley que arbitró los recursos, que comprenden la patente especial sobre las pólizas de seguros de incendio, cuyo destino principal era la compra de material para servicio de incendios, y la Comisión pretendió y consiguió que no se redujera extremadamente esa partida, a objeto de que de todas maneras tuviera la institución sobrante suficiente para adquirir esos materiales de uso y necesidad indispensables.

Por la nueva fórmula, no sólo quedarán los 10.000 pesos, sino todo el excedente que de esa cantidad resulte del producido de este impuesto, después de atender el pago de intereses y amortizaciones del préstamo que se autoriza además de esa obligación presupuestal sobre pago de los destacamentos de bomberos en las ciudades referenciadas.

De modo, pues, que analizando la manera de comportarse en su producido este impuesto a que nos venimos refiriendo, desde su primera aplicación hasta el presente, desde cuatro años que lleva de aplicación, puede dar la seguridad de que él alcanzará fácilmente a la suma de 60.000 pesos anuales.

De modo que en todos los casos, después de la obligación que impone las afectaciones especiales que se hacen en esta ley de ese impuesto, quedará un remanente para atender la reposición y compostura de materiales de incendio, que siempre será mayor de 10.000 pesos, como lo deseaba la Comisión al informar este asunto.

Estas son, en breves palabras, las distintas variantes que propongo a nombre de la Comisión, a efecto de que sean votadas por el Honorable Senado.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto del Consejo Nacional, y luego el proyecto de la Comisión.

Señor Rivas — Propongo que se inviertan los términos, a fin de economizar tiempo.

Señor Cima — Yo propondría que se dejara el proyecto del Consejo, que ya lo hemos leído y estudiado todos.

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión, que es el propósito del señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el proyecto de la Comisión.

Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al P. E. para concertar con el Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo hasta la suma de 300.000 pesos en cédulas, afectando en garantía hipotecaria el terreno y las mejoras, ubicado entre las calles Colonia, Minas, Mercedes y Magallanes, cuyo producto se destinará a cancelar el préstamo vigente originario, de 50.600 pesos y a la construcción de un cuartel para los bomberos de la Capital."

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los servicios por intereses y amortizaciones de dichos préstamos se harán con los recursos que le asigna al Cuerpo de Bomberos la ley de Patentes de Giros de la Capital (artículo 12, inciso 5.o), con deducción de 24.652 pesos para pago de los presupuestos anuales de los destacamentos de bomberos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

El saldo del producto del impuesto se destinará para reparación y compra de materiales de servicios de incendio."

En discusión.

Señor Sorín — Pido la palabra.

He votado en general este asunto, y no podía ser de otro modo, desde que tiene su origen en un proyecto de la Presidencia de la República, enviado cuando yo desempeñaba el Ministerio del Interior.

Cierto es que la Comisión introduce una enmienda disminuyendo la cantidad que propuso la Presidencia, — 300.000 pesos era lo que pedía ésta, — y la Comisión reduce esa suma a 250.000 pesos.

Es una rebaja sensible, porque el proyecto del arquitecto Campos estaba calculado en unos 600.000 pesos, y ya la Presidencia, teniendo en cuenta lo limitado de los recursos de que disponía, había optado por empezar haciendo una parte, solamente, de la construcción que avaluaba en 300.000 pesos. La Comisión hace sobre esa rebaja una nueva disminución de 50.000 pesos en el proyecto que presenta al Senado.

Sin embargo, yo no voy a hacer caudal de eso, pero voy a oponerme a que se le dé carácter permanente en esta ley a la deducción de 24.652 pesos que se destinan para el pago del presupuetso de los destacamentos de bomberos de Salto, Paysandú y Soriano.

Cuando se discutió el Presupuesto vigente, el año pasado, siendo yo Ministro del Interior, concurrí a la Comisión de los 25 de la Cámara de Representantes, para solicitar que de acuerdo con la ley de 1919 se incorporaran definitivamente al Presupuesto los destacamentos de bomberos de Salto, Paysandú y Soriano, que estaban creados por esa ley de 1919, la cual decía que mientras no se sancionara el nuevo Presupuesto se pagarían las dotaciones con cargo a Patentes de Seguros.

En la Cámara de Representantes se aceptó la incorporación de esos destacamentos al Presupuesto General de Gastos, pero creo que el señor diputado Lussich pidió que, en virtud del apremio por que pasaban las finanzas del Estado, por una sola vez se contribuyera con 24.652 pesos, importe del presupuesto de los tres destacamentos, sacando esta cantidad de los fondos de Patentes de Seguros y pasándola a Rentas Generales. Así se estableció en un artículo especial de la ley de Presupuesto vigente que dice que por una sola vez la Presidencia de la República entregará a Rentas Generales la cantidad de 24.652 pesos, a que asciende el presupuesto anual de los tres destacamentos.

Debo advertir que ni siquiera esa erogación se ha hecho totalmente, porque estos destacamentos si bien estaban creados por decreto, lo positivo es que no funcionaban y sólo se instaló definitivamente, y está funcionando el destacamento del Salto desde los últimos meses del año pasado. En cuanto a los de Paysandú y Soriano, se iniciaron los trabajos para su instalación.

Cuando aquí, en el Senado, se discutió el Presupuesto General, un señor senador —si no recuerdo mal, el señor senador por Florida—insinuó la posibilidad de que esa contribución fuera permanente. Yo hice notar que debía ser por una sola vez, porque sino se condenaría al estancamiento a estas reparticiones y sería condenarlas al estancamiento, porque los gastos corrientes para materiales y mejoras de esos servicios van en aumento cada día y la suma de 10.000 pesos a que aludía el señor senador por Tacuarembó hace un momento, va a resultar insuficiente. Con esos 10.000 pesos habrá que atender no sólo a la compra de material para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, sino también a la compra de material para el destacamento del Salto y para los de Paysandú y Soriano que están en vías de instalación. Hay más; existe el propósito, que ya ha comenzado a llevarse a la práctica, de instalar en Montevideo destacamentos en distintos puntos de la ciudad, a fin de que el servicio de bomberos pueda prestarse con premura en lugares distantes del cuartel central, situado en la Plaza Artola.

Así, al proyectarse el edificio—que está por terminarse—de la comisaría de la 12.a sección de la Capital, en el Reducto, se destinó una parte para destacamento de bomberos que seguramente se instalará no bien se habilite el nuevo local.

Existe el propósito,—o existía,—de establecer un destacamento en las proximidades del Cerro, y es claro que todas estas nuevas instalaciones reclaman gastos. Para este destacamento del Reducto se contribuyó con 7.000 pesos en la construcción del edificio y una contribución análoga habrá que hacer cuando se trate del destacamento del Cerro.

Para el destacamento en Paysandú habrá que expropiar terrenos y pagar el importe del edificio. Se están haciendo reparaciones en la Jefatura de Soriano, para lo cual se llamó a licitación en los últimos meses del año pasado, destinándose unos 5.000 pesos del fondo de Patentes de Seguros a fin de habilitar la parte necesaria para el destacamento de bomberos.

Todo esto revela que si se afectan permanentemente, como se pretende en este proyecto, las Patentes de Seguros, no sólo al servicio de la hipoteca que se contrae, sino al pago del presupuesto de los destacamentos, quedará la suma de 10.000 pesos, notoriamente insuficiente para pesos, notoriamente insuficientemente para atender al mejoramiento de todos esos servicios.

Me parece que lo correcto es que si se considera que por este año aún subsiste el apremio financiero y es menester esa afectación, al sancionarse la ley de Presupuesto se repita el artículo que está en la ley vigente, pero no que se establezca, como se establece, con carácter permanente, que siempre el presupuesto de los destacamentos de Salto, Paysandú y Soriano se ha de costear con la Patente de Seguros, porque entonces va a quedar un remanente exiguo para atender a reparaciones, compra de material, instalaciones de esos destacamentos y de los demás que se deben crear no sólo en Montevideo, sino en los Departamentos próximos, como Canelones.

Por eso yo propongo que en este artículo 2.o se suprima la última parte y que se diga simplemente: "Los servicios por intereses y amortizaciones de dichos préstamos se harán con los recursos que le asignan al Cuerpo de Bomberos la ley de Patentes de Giro de la Capital (artículo 12, inciso 5.o)."

Nada más.

Señor Canessa — Pido la palabra.

En general, señor Presidente, el criterio de la Comisión fué precisamente el que acaba de expresar el señor senador. La Comisión atendió principalmente que el objeto de este arbitrio que da la patente especial sobre pólizas de incendio al Cuerpo de Bomberos, debía destinarse exclusivamente al beneficio directo de este Cuerpo en lo que se relaciona al mantenimiento de un buen stock de material de servicio de incendio.

Tan este pensamiento está arraigado en la Comisión, que hubo en los primeros momentos de tratarse este asunto, casi el convencimiento de que no se debía admitir la construcción de un cuartel de bomberos porque no habían los recursos necesarios para poderlo llevar a efecto; que si hasta ahora el Cuerpo de Bomberos se había alojado en la forma en que está, y se había mantenido, podría seguir así un número de años más hasta tanto los recursos fueran abundantes y permitie-

ran la creación de un edificio de esta naturaleza.

Pero ante el empeño, señor Presidente, y por cierto con alguna razón y demostrado hasta cierto punto de que algo había que hacer en cuanto al alojamiento de los bomberos, que si no era una cuestión inmediata, imprescindible de solucionar, por lo menos las condiciones en que actualmente se encuentra ese Cuerpo indicaban la necesidad de ir pensando en la construcción de un edificio apropiado, trajo por consecuencia la de que la Comisión de Hacienda, conciliando criterios, tratara de que, sin perjuicio de lo principal a que estaba afectado el impuesto, pudiera también satisfacerse a aquellos que deseaban se construyese un edificio para cuartel de bomberos.

Este es uno de los asuntos que la Comisión de Hacienda ha estudiado en la forma más prolija, y puedo decir, señor Presidente, que a las distintas reuniones que tuvo, — algunas de ellas asistieron, el señor Jefe de Policía de la Capital y el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos, — pudo arribarse a una solución de transacción como ha sido esta: limitando la obra a lo más estrictamente indispensable, a lo que hoy necesita el organismo, — creo que cuenta con ciento ochenta plazas si mal no recuerdo, — dejando la continuación de la obra, que comprende un gran cuartel para cuatrocientas plazas, para hacerlo en etapas sucesivas y a medida que el mismo instituto fuera creciendo en número e importancia.

Una de las causas principales porque se aconseja se acepte y se permita que parte del producido se distraiga en el pago de los destacamentos de bomberos, es la situación extremadamente precaria del Estado. Todo lo que sea en estos momentos aliviar las Rentas Generales, es propender a regularizar la situación grave financiera de la Nación. No es la intención de la Comisión, ni lo dice el proyecto, de que se suponga que permanentemente se ha de hacer este servicio con cargo a este impuesto.

Señor Sorín —¿Cómo no lo dice? No es exacto; el proyecto es una ley general y permanente.

Señor Canessa —Cualquier ley, en cualquier momento puede derogar ésta, que estamos votando.

En estos momentos está justificado el servicio de presupuesto a que se destina parte del recurso, y ningún momento mejor que este, para permitir tal cosa no por cierto muy del agrado de la misma Comisión, que vuelvo a repetirlo, unánimemente discurría que estos proventos debían ser invertidos totalmente en lo que la ley dispuso al crearlos.

De manera que la Comisión es una convencida de que el buen y mejor uso de esos proventos es el destino principal que le ha dado la ley de su creación.

Señor Sorín — La ley no excluyó la inversión de esos fondos en edificios; la ley autoriza expresamente tal inclusión.

Señor Canessa — La ley no habla de edificios; sólo dice que es para atender a la compra y reparación de materiales del Cuerpo de Bomberos.

Señor Sorín — Y para los locales también.

Señor Canessa — Pueden incluirse naturalmente.

Señor Sorín — Y se ha estado invirtiendo dinero en locales.

Señor Canessa — De modo, señor Presidente, que no hay en el ánimo de los que proponen este proyecto la permanencia indefinida de un gravamen para atender los presupuestos de los detsacamentos. Pero no hay duda que si la situación de las finanzas nacionales continuara cocomo hasta ahora, no habrá más remedio, aún contra gusto, que admitir el sacrificio de esos proventos.

Señor Sorín — Mi solución no va contra eso. Lo que pido es que si el apremio subsiste se repita en la ley de Presupuesto el artículo que ya figura. Eso es lo que quiero.

Señor Martínez — Esto no quiere decir otra cosa.

Señor Canessa — En cualquier momento, en que la situación lo permita se podrá librar de esa carga.

Señor Sorín — Dice otra cosa, porque esta ley queda perdida por ahí y establece una obligación permanente. Es menester que esa disposición se revea anualmente y se examine esa contribución que se saca de un servicio útil para llevarla a Rentas Generales.

Señor Canessa — Yo quería expresar que no es la intención de la Comisión, la permanencia del gravamen.

Señor Sorín — Yo no estoy juzgando la intención de la Comisión, sino el texto de la ley, y el texto de la ley es permanente.

Señor Martínez — Eso no se sabe.

Señor Canessa — Por otra parte, en justificación del estudio serio que ha hecho la Comisión de este asunto, debo decir, señor Presidente, que siempre le pareció a todos sus miembros muy reducida la cantidad de 10.000 pesos para materiales. Pero que llamado el señor Jefe de Bomberos y preguntado si con esa suma podría arreglarse lo relativo a reparación de materiales de incendio, así lo afirmó a la Comisión. Por otro lado, había miembros que garantían que esa suma era reducida.

Señor Sorín — El Jefe de Bomberos juzgaría la situación de su cuerpo sin apreciar la situación de los destacamentos.

Señor Gallinal — El Senado, creo que con la intención de concluir con este asunto, prorrogó la sesión por un cuarto de hora. Si esa fuese efectivamente su intención, correspondería una nueva prórroga de hora. — (Apoyados).

Señor Cima — ¿Y no sería más conveniente que este detalle, que tiene su importancia, fuera más meditado?

Señor Sorín — Yo creo que el asunto se puede resolver ahora.

Señor Cima — Como ha surgido esa dificultad, apuntaba la idea.

Señor Presidente — Quedaría para la sesión del miércoles.

Señor Sorín — Yo adhiero a la moción del doctor Gallinal, y si no insiste en ella, la hago mía, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más. Me parece que esta incidencia puede quedar terminada hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Sigo, señor Presidente, historiando el estudio que la Comisión ha hecho de este asunto.

Llegó a decirse en Comisión, — y con justa razón, — que los servicios de esos destacamentos de bomberos en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, lógicamente debían de ser de cargo de los Municipios.

Señor Gallinal — Es claro.

Señor Canessa — Y hay la esperanza, señor Presidente, que muy en breve estos organismos, como naturalmente debe ser, dependan directamente de aquellos Municipios.

Señor Sorín — Mientras tengan el carácter de fuerza pública, no podrán depender del Municipio. Tendrán que depender de la Presidencia de la República, por disposición constitucional.

Señor Canessa — Posiblemente a eso se irá.

De todas maneras deseo que quede constancia clara y expresa de que la intención de la Comisión no es en este caso la de gravar el impuesto en forma permanente. Lo que nadie puede discutir en estos momentos, en la situación precaria en que se encuentran las finanzas nacionales, al extremo de permitir hacer uso de estas partidas, que, indiscutiblemente, tienen normalmente otro destino mejor pensado.

La situación presente obliga a esto, y posiblemente obligará lo mismo en el ejercicio que viene, sin perjuicio de que en cualquier momento en que las arcas nacionales lo permitan, se relevara de esta carga al impuesto, y entonces cubrir la erogación con rentas generales.

Señor Sorín — El mejor medio de poder hacer esa supresión, es incluir un artículo en la ley de Presupuesto, ley que se revisa anualmente, y que permitirá, entonces, en esa revisión anual, apreciar cuándo se puede suprimir. Dictando una ley permanente, nosotros podemos no tenerla en cuenta en el momento oportuno.

Señor Canessa — Me parece que el texto de la ley no habla sobre el punto.

Señor Sorín — Sí señor, estoy completamente seguro; puede leerse la ley...

Señor Canessa — ¿No habrá variado la redacción primitiva?

Señor Sorín — No, señor. Desearía que se trajera la ley de Presupuesto.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador Canessa?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Sorín — Yo quería destacar que la diferencia que existe entre lo que propongo y lo que propone la Comisión no es fundamental.

La Comisión dice que no tiene el propósito de hacer esta reforma permanente. Yo sostengo, entonces, que el mejor procedimiento para contemplar lo que la Comisión desea es dejar las cosas como están.

En la ley de Presupuesto ya hay un artículo que dice que con las patentes de seguro se contribuirá por una sola vez con veinticuatro mil pesos para rentas generales.

Si se estima, al prorrogar o sancionar la ley de Presupuesto, que ese precepto debe subsistir, se mantiene; pero no hay por qué establecerlo en una ley con carácter permanente.

Señor Canessa — Hay una dificultad, señor Presidente: los presupuestos difícilmente se tratan, y cuando una partida de presupuesto se vota por una sola vez, necesita una votación expresa para hacerla revivir en la prórroga de ese presupuesto.

Señor Sorín — Como todas las disposiciones del Presupuesto. No sabía que no hubiera necesidad de una votación expresa.

Señor Canessa — Se consideran eliminadas en cuanto ha concluído el ejercicio.

Pero me parece que no hay mayor diferencia y no tendría por qué insistir el señor senador en el asunto.

Creo que de todas maneras, llevando este asunto a términos generales, el Estado responde siempre a todos los servicios. De manera que si en un caso tuviera necesidad de ampliar los fondos para maquinarias y materiales del Cuerpo de Bomberos, no le iba a escatimar una partida, y así lo solicitaría de inmediato al Cuerpo Legislativo y éste no podrá negarlo.

Señor Cornú — Ya podría empezar por dárselos, según lo que relata la prensa de las deficiencias de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Señor Martínez — Sería una razón para no votar el proyecto.

Señor Canessa — Difícilmente esas noticias serán exactas, porque cuando se dice que hay cincuenta mil pesos de fondos en un establecimiento bancario que

no se han utilizado, quiere decir que el Cuerpo de Bomberos tendrá material suficiente.

Señor Cornú — No ha leído, entonces el señor senador, las noticias de la prensa con motivo de los últimos incendios.

Señor Canessa — No deben ser exactas.

Señor Cornú — Yo he oído también conformar, por testigos presenciales de la escena, lo que he dicho anteriormente: que es deficiente el estado del material.

Señor Canessa — La deducción que yo hago es completamente lógica. Si ese cuerpo tiene en depósito cincuenta mil pesos de lo que la ley destina expresamente para la compra de materiales y no los ha comprado, es señal de que no necesita esos materiales. Yo me quedo con esta deducción lógica y no con los hechos relatados por la prensa, que pueden no ser exactos.

Señor Sorín — Eso no se estaba discutiendo.

Había dicho que la ley de Presupuesto establecía que la contribución era por una sola vez, y el señor senador por Tacuarembó ha manifestado sus dudas al respecto.

Voy a leer el artículo pertinente, que es el 49, y dice así:

"Artículo 49. El Ministerio del Interior entregará por una sola vez de Rentas Generales, tomándola del fondo constituído por la patente especial de las Compañías de Seguros, la cantidad de $ 24.800.00, destinada a cubrir el Presupuesto de los destacamentos de bomberos en Salto, Paysandú y Mercedes."

Me parece bien claro.

Señor Martínez — Nosotros hemos tenido en cuenta de que necesitaría recurrir más de una vez.

Señor Sorín — Si necesita más de una vez, que recurra, con motivo de la sanción del nuevo Presupuesto, pero sin establecer una disposición permanente como esta.

Señor Martínez — Permanente hasta por ahí, porque también al revisarse el Presupuesto se puede eliminar esa partida con que contribuyen las compañías de seguro. Ya ve el señor senador que le contesté con sus mismas palabras.

Todos los años, al revisar el Presupuesto, del cálculo de recursos se puede eliminar la partida de 24.000 pesos tomada de las patentes de seguro de las compañías.

Señor Sorín — Eso es probable que ocurriera con el Presupuesto vigente que tiene un artículo transitorio; pero ahora la oportunidad no se presenta tan clara...

Señor Martínez — Y hay la oportunidad, al revisar el Presupuesto.

Señor Sorín — ... porque no va a figurar en el Presupuesto.

Señor Martínez — Sí, señor; porque en el cálculo de recursos del Presupuesto figura como un renglón...

Señor Sorín — Figurará como uno de los tantos renglones; pero no como un artículo expreso; figurará perdido entre los cincuenta renglones del cálculo de recursos.

Señor Martínez — Figura el siguiente renglón: "Contribución de la patente de seguros, veinticuatro mil pesos".

De manera que al revisar el Presupuesto se puede eliminar ese rubro, pero ahora no se puede.

Señor Sorín — No veo qué interés pueden tener los señores senadores en dejar permanentemente sólo con diez mil pesos al Cuerpo de Bomberos.

Señor Martínez — No permanentemente: por ahora.

Señor Rivas — En este caso hay algo poco psicológico, señor senador.

La mayoría de la Comisión de Hacienda, en el fondo, no era gran partidaria de la construcción de este edificio; y creo que si alguien hubiera argumentado, como lo hace el señor senador, planteando la disyuntiva de dejar dinero para el edificio o dejarlo para materiales, el edificio no se hubiera aconsejado.

Señor Sorín — Hubiera sido un error de la Comisión.

Señor Martínez — Se votó esto porque se nos dijo que bastaría con los diez mil pesos anuales, después de las adquisiciones que ya se han hecho...

Señor Sorín — No creo que la Comisión haya concedido nada con informar favorablemente el proyecto; no ha hecho más que una buena obra. En el magnífico terreno que se compró para el Cuerpo de Bomberos hay ahora un barracón casi inservible, y es lastimoso que se haya invertido dinero en la compra de ese terreno para construir un edificio adecuado y no se haya hecho nada. De modo que la Comisión no hace ningún favor...

Señor Rivas — Se está tratando sobre la base de los informes recibidos por la Comisión, porque ésta no es un cuerpo suficientemente técnico para poder apreciar el fondo del asunto; esos informes aseguraban que con diez mil o doce mil pesos habrá dinero de sobra para atender la renovación y reparación de los materiales existentes. Ahora se dice: "No, señor; eso no basta". Y yo no sé quién puede tener razón.

Señor Sorín — Yo creo que no va a bastar.

Me parece que el progreso de esas reparticiones va a requerir más dinero en el futuro...

Señor Martínez — Entonces, se le puede dar.

Señor Sorín — Y, ¿por qué ha de darse por leyes especiales, si tiene fondos propios?

Señor Martínez — Se les dará por esta misma ley. Bastará que alguna vez, al tratarse el Presupuesto, se eliminase ese recurso.

Señor Rivas — Para mí es una cuestión completamente de forma.

Señor Canessa — Hay otra cosa sobre la que quiero llamar la atención del señor senador por el Salto.

El proyecto primitivo del P. E. comprometía todos los recursos. Hacía una operación a quince años, de manera que no sólo no podía atender la obligación legal de veinticuatro mil pesos...

Señor Sorín — Hacía una obligación a quince años.

Señor Canessa — ... sino que no dejaba casi nada para compra de materiales de servicio de incendio.

De manera que fué la Comisión que lo estudió bajo ese aspecto de reservar fondos para compra de materiales. Quiero dejar constancia expresa de que la Comisión pensaba al igual que el señor Ministro: que había que atender el servicio obligado que debía hacer el instituto, y que esa patente fué creada principalmente con tal fin, no siendo posible aceptar una operación que comprometiera todo el recurso.

Señor Sorín — No, señor; está equivocado el señor senador.

En primer lugar, había una operación, había más de cincuenta mil pesos depositados del año anterior, y, en segundo lugar, en el mensaje de la Presidencia se decía exeprsamente que se contaba que los destacamentos de Salto, Paysandú y Mercedes quedarían en el Presupuesto y entonces quedarían libres los veinticuatro mil pesos.

Señor Martínez — Pero se contaba mal, porque no se contaba con las dificultades financieras.

Nosotros hemos tratado de servir diez mil pesos anuales para compra de materiales y los veinticuatro mil pesos destinarlos a los cuerpos de bomberos destacados en el litoral; y para eso hemos transformado el préstamo de quince años a treinta años y reducido algo el presupuesto de construcción del edificio para cuartel.

Eso no quita que mañana no se haga una modificación de estos recursos.

Señor Gallinal — Como miembro de la Comisión de Hacienda deseó manifestar que participo de las ideas expresadas por el señor senador por Salto en cuanto a la conveniencia de dotar al Cuerpo de Bomberos de todos los materiales que le sean necesarios y que creo también muy conveniente en que se piense en el establecimiento de esos destacamentos de que nos ha hablado.

Pero considero que en los momentos actuales no se debe aceptar la modificación que propone, porque sería desnudar un santo para vestir a otro.

Señor Sorín — Yo no pretendo tal cosa.

Señor Gallinal—Sí, porque esos veinticuatro mil y pico de pesos que hoy vamos a sacar de los rubros indicados, pide el señor senador los saquemos de Rentas Generales, y observa que le damos carácter permanente en la ley; pero en cualquier momento ese artículo puede ser modificado, ya sea en la discusión de la ley de Presupuesto o por una ley especial, si mañana la situación del país nos permite que lo modifiquemos.

Yo no veo el inconveniente apuntado por el señor senador; por eso votaré la fórmula de la Comisión de Hacienda que yo he firmado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a dar el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las dos fórmulas.

En primer término se leerá la de la Comisión y luego la del doctor Sorín.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los servicios por intereses de amortizaciones de dichos préstamos se harán con los recursos que le asigna al Cuerpo de Bomberos la ley de Patentes de Giro de la Capital (artículo 12, inciso 5.o), con deducción de $ 24.652.00 para pagos de los presupuestos anuales de los destacamentos de bomberos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

"El saldo del producto del impuesto se destinará para reparación y compra de materiales de servicios de incendios."

(Fórmula del doctor Sorín): "Artículo 2.o Las servicios por intereses y amortizaciones de dichos préstamos se harán con los recursos que le asigna al Cuerpo de Bomberos la ley de Patentes de Giro de la Capital (artículo 12, inciso 5.o)."

Se va a votar la fórmula propuesta por la Comisión.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para conceder el préstamo de $ 300.000.00 de que habla la presente ley, con destino a la realización de las obras referenciadas, sin tener en cuenta las limitaciones establecidas en su ley orgánica."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

35.a SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos veintitrés, siendo las diecisés horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Echart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sechero, Tabárez, Terra, Turena, Uriosite, Vázquez y Viana.

Total: 97.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Albo, Berro, Buero, Búrmester, Colistro, Costa Gómez, Mello, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Pérez, Ramasso, Vigliola y Vera.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Juanicó, Lavagnini, Menéndez (don J. Vital) y Mibelli.

Total: 5.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Aumento en $ 363.500 en la partida de $ 600.000 que para amortización de la Deuda Consolidada del Uruguay figura en la planilla de Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de $ 30.000 en el pago de las erogaciones de carácter extraordinario que se produzcan con la movilización de fuerzas militares y policiales con motivo del movimiento revolucionaro en el Estado de Río Grande."

—A la misma Comisión.

"Sustitución del artículo 16 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita preferente despacho del proyecto referente a premios a los aprehensores y denunciantes de importaciones clandestinas de mercaderías."

—A sus antecedentes.

"Copia legalizada del mensaje del mismo Consejo en el que comunica la nueva licencia concedida al señor consejero doctor Alfredo Vázquez Acevedo, y convocatoria del suplente respectivo don Pedro Aramendía."

—Téngase presente.

"El señor Luis Vigil solicita que al tratarse el Presupuesto General de Gastos se le incorpore a su sueldo la suma de cuarenta pesos que disfrutaba con cargo a eventuales."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña María Esther Sagarzazú de Báiz solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las casas que se construyan para alquilar, en el espacio de dos años, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, quedarán exentas del pago de impuestos y de la contribución inmobiliaria por el término de quince años.

Art. 2.o Declaránse libres de derechos de Aduana, por el plazo de un año los materiales que se importen al país destinados a la construcción de casas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 9 de 1923.

L. Enrique Andreoli, representantes por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la sesión celebrada por la Honorable Cámara de Representantes el día 12 de Mayo del año de 1919 presenté un proyecto de ley por el cual se concedían algunas franquicias de importancia destinadas a estimular la construcción de casas de alquiler y con el fin de obtener un efectivo y real abaratamiento de los alquileres de la vivienda. Se referían esas franquicias a la exoneración de toda clase de impuestos y contribuciones por el término de quince años siempre que las nuevas casas se construyeran en el plazo de dos años, a contar desde la promulgación de la ley. Se referían también esas franquicias a la libre importación al país de todos los materiales destinados a la construcción de casas.

Ese proyecto de ley, sancionado con alguna liberalidad en la Cámara de Re-

presentantes, sufrió modificaciones tan fundamentales en la Cámara de Senadores que decretaron el fracaso de la iniciativa recibida con franco y espontáneo aplauso por la opinión general traducido por las amables consideraciones de la prensa.

La ley, tal cual se sancionó en el Senado, impuso restricciones tan absurdas que no estimularon en manera alguna la construcción de viviendas. Circunscribió las franquicias a las casas de tipo determinado, rebajó el plazo de la exoneración de impuestos y contribuciones y limitó la libre importación de materiales a un reducido número de artículos. Estableció, finalmente, una tramitación difícil, casi imposible, para la devolución de derechos de Aduana, lo que hizo desistir de sus intentos progresistas a una buena cantidad de propietarios de terrenos baldíos. En resumen: fué aquella una ley innocua y que destruyó desde su sanción la finalidad perseguida por el autor del proyecto.

Decía en aquella oportunidad que el problema de la vivienda no hallaría solución práctica y conveniente en el país mientras no se estimulara en forma efectiva la construcción de nuevas obras; mientras no se obtuviera una superabundancia de casas. Decía que la escasez de casas y el desarrollo siempre creciente de la población provocaban, como era natural, un estado extraordinario de encarecimiento de la vivienda, que tenía su especial fundamento en las propias exigencias de la demanda.

Recientemente, en el debate del proyecto de prórroga de la ley sobre desalojos, se repitieron estos mismos argumentos. Se alegó que todavía no habían desaparecido las causas que dieron margen a la sanción de aquella ley que impidió que fueran lanzados a la calle los buenos pagadores, en virtud de las dificultades existentes para encontrar nuevas viviendas.

La descongestión no se ha producido aun. El problema de la carestía del alquiler no ha sido resuelto, porque todavía existe la escasez de casas que motiva el aumento cada vez más elevado del precio del alquiler.

Es deber del legislador, pues, en presencia de un problema semejante, el contribuir a resolverlo no sólo con leyes de emergencia, sinó con iniciativas que concurran al restablecimiento de la normalidad, de manera, en este caso, que la abundancia de casas de alquiler decrete el cese de las disputas entre los postulantes y también la consecuencia del aprovechamiento e imposición de las altas cifras por parte de los propietarios.

A mi juicio, el problema tendrá su solución natural y permanente, cuando se construya gran cantidad de casas, y ello se obtendrá cuando el Estado, aunque pierda una parte de sus rentas, no por cierto muy altas, facilite y estimule la construcción, sin restricciones ni egoísmos evidentemente perjudiciales.

Por lo tanto, entiendo que debe sancionarse el proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad. Por él se otorgan ampliamente las mismas franquicias proyectadas en 1919 y mediante las cuales la construcción de viviendas en general puede alcanzar las proporciones indispensables al deseado abaratamiento y como medio de evitar la sanción de nuevas leyes de emergencia, no siempre beneficiosas para la clase que se pretende favorecer.

Montevideo, Mayo 9 de 1923.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De conformidad con lo que determina el artículo 12 del Código Civil, el Cuerpo Legislativo, interpretando el artículo 132 del Código de Instrucción Criminal, declara: Que los Tribunales de Apelaciones, en los casos a que se refiere dicho artículo, no pueden prescindir del veredicto dictado en primera instancia, y que tienen que ajustar su resolución a los hechos comprobados en dicho veredicto.

Art. 2.o Publíquese, etc.

Eduardo Rodríguez Larreta, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El motivo determinante de este proyecto que someto a la resolución de la Honorable Cámara tiende a subsanar un error de interpretación del citado artículo 132 del Código de Intsrucción Criminal, porque aplicándolo en la forma en que actualmente lo hacen los Tribunales de Apelaciones importa despojar a los acusados de la garantía establecida por nuestra Constitución en su artículo 153, y por el cual claramente se establece: "queda subsistente el juicio con Jurados en las causas criminales".

El autor de este proyecto ha tenido ocasión de comprobar en distintos casos la equivocada interpretación que se da a dicho artículo y recientemente se ha enterado de un caso práctico tratado por el doctor Eduardo Vargas en su carácter de defensor de un acusado que fué absuelto por un veredicto unánime de los cuatro Jurados y el Juez doctor Juan A. Méndez del Marco, como miembro del Jurado también.

Elevado ese asunto en apelación interpuesta por el Fiscal, el Tribunal hizo caso omiso del veredicto del Jurado, tal y cual como si no hubiera sido dictado, y procedió a revocar la sentencia, desconociendo el veredicto absolutorio que ya amparaba al acusado y violando por lo mismo el precepto constitucional.

El doctor Vargas interpuso recurso de casación contra la sentencia dictada por el Tribunal, estudiando ampliamente el punto constitucional y trayendo en apoyo de su opinión la de jurisconsultos eminentes.

Voy a permitirme transcribir parte de los fundamentos de ese recurso.

Dijo el defensor:

"¿Está autorizado V. E. a despojar como lo ha hecho (hablo en defensa) a un acusado a quien se le condena a tres años de penitenciaría y a seis de suspensión (tres durante el tiempo de la condena y tres después) de la garantía constitucional que lo ampara para ser juzgado por el Jurado en la forma mixta que establece la ley, y sí solamente como lo ha hecho V. E. por Jueces de derecho, prescindiendo en absoluto del Jurado?

No, la doctrina de V. E. es equivocada, y aun cuando no menciona la disposición de derecho procesal en que pudiera fundar su fallo, la defensa entiende que probablemente V. E. se ha considerado con facultad para prescindir del veredicto del Jurado, en atención a lo que disponen los artículos 132 y 133 del Código de Instrucción Criminal, que para mayor claridad de esta exposición va a transcribir integros:

Dice el artículo 132: "Si por las sentencias apeladas se impusiere deportación, trabajos o servicios forzados por tres años, o menos tiempo, el Tribunal competente substanciará y fallará la causa por sí solo sin el concurso de jurados." (En el caso de autos la sentencia fué absolutoria).

Dice el 133: "Cuando el Tribunal considere que la pena deba exceder de los tres años, reunirá un nuevo Jurado y aplicará la ley con arreglo a su declaración."

De acuerdo con el texto del primer artículo, el Tribunal competente substanciará y fallará la causa sin el concurso de Jurados.

Sobre esto no cabe duda: el Tribunal no necesita la concurrencia del Jurado en segunda instancia, para dictar el fallo a que está llamado por la apelación interpuesta, sea por el Fiscal, sea por la defensa.

Pero ¿quiere decir acaso el artículo 133 que se puede prescindir del veredicto anterior?

No; absuelto o condenado un acusado en primera instancia en juicio con Jurado a pena no mayor de tres años, el Tribunal fallará por sí solo en segunda instancia, como hemos dicho, "pero tiene siempre que ajustar la sentencia a los hechos declarados por el Jurado".

El objeto de la apelación no puede ser otro que el que voy a expresar:

Supongamos que el Juez de primera instancia no hubiera aplicado las disposiciones de derecho que correspondan al veredicto del Jurado.

Entonces la parte agraviada, Fiscal o defensor, acude por vía de apelación al Superior "a fin de que repare el error padecido por el Juez aquo", y el Tribunal, sin necesidad de convocar nuevos Jurados, confirma o revoca la resolución del inferior, pero entendiéndose bien, "confirma o revoca ateniéndose al veredicto", su misión en el caso no es otra "que la de establecer si el Juez aquo estuvo en lo cierto o no al hacer aplicación de la ley ante los hechos declarados o si cometió error de derecho al fallar el asunto".

Esa y no otra es la interpretación lógica, legal y constitucional que tiene que darse obligadamente al artículo 132 del Código de Instrucción Criminal, y confirma esa tesis el artículo siguiente, el 133, al establecer que cuando la pena debe ser mayor de tres años el Tribunal convocará nuevos Jurados.

Si esa no fuera la buena doctrina, la justa, la verdadera, se despojaría a los acusados de la garantía del Jurado, establecida en la Constitución del año 30 y en la actual.

La doctrina sentada por V. E. en este proceso despoja, como he dicho, a mi defendido, de una garantía constitucional, y sabido es que la Constitución es la ley de las leyes.

En apoyo de la tesis que sostengo, voy a recordar que habiéndose intentado reformar el Código de Instrucción Criminal, a mérito de un proyecto presentado al Cuerpo Legislativo el año 1888 y entre cuyas reformas se establecía precisamente la referente a que los Jueces del Crimen pudieran conocer sin Jurados, cuando la pena que se pidiera no excediera de tres años de prisión, algunos señores diputados se opusieron a esa reforma (que no pasó de proyecto) y voy a citar a continuación las opiniones de esos diputados ilustrando el punto constitucional, porque ellos corroboran ampliamente la doctrina que sustenta la defensa en el caso de autos.

Don Francisco Bauzá manifestó su opinión en la siguiente forma: (tomo 95, año 1888, página 486. — Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes):

"Señor Bauzá: "El largo informe que acaba de leerse, y el proyecto que le acompaña, establecen reformas muy serias en el procedimiento judicial, y abocan verdaderas cuestiones de principios con relación a la Constitución de la Re-

pública y sus mandatos expresos, respecto de la libertad de los individuos.

Me llama la atención especialmente "una tendencia a suprimir el Jurado en las causas criminales, siendo así que la Constitución de la República, no solamente lo preceptúa y lo ordena" para estas causas, sino que "lo recomienda" para las causas civiles; porque según la inteligencia de los constituyentes, el abogado no ha de ser, en el orden de los funcionarios judiciales, la persona privilegiada, que por su clase y por su estado representa en Europa una profesión especialísima, y en el monopolio, así del ejercicio de la justicia, como de la defensa de los individuos.

Según nuestra Constitución, en el mecanismo judicial, el abogado, aún en los Jueces ha de ser un consultor jurídico de aquellos mismos Jueces, "que en su mayoría pretende que sean legos, para elevar el sentimiento de la justicia, en su expresión más palmaria", y combinarlo con el criterio jurídico, que es una cosa muy distinta, como todo el mundo sabe.

Pero sea de ello lo que fuere, y "tratándose de preceptos constitucionales, no sé hasta qué punto una reforma del Código de Instrucción Criminal podría ser valedera para reformar la Constitución de la República; puesto que sus preceptos son superiores, no solamente a la legislación toda, sino hasta a la legislación codificada, que tiene, por su permanencia, un parecido más lato con nuestro Código Político".

Siguiendo la misma discusión, el diputado doctor Manuel Herrero y Espinosa dijo: (tomo 96, año 1888, página 459):

"Señor Herrero y Espinosa: "Cuando se trató en general este asunto, el diputado por Montevideo señor Bauzá, hizo observación oficial sobre esta innovación de la Comisión de Legislación, a mi modo de ver con mucha justicia.

El juicio de las causas por Jurados, en lo Criminal, es todavía materia de discusión en la esfera del derecho público, según las teorías filosóficas de cada individuo, pero aceptado el principio, o hay que aceptarlo en su totalidad, o hay que rechazarlo por completo.

La Comisión toma un término medio, y aceptando el que las causas se vean por medio de Jurados para los delitos de menor tiempo, "como si siendo el principio del juicio por Jurados un principio de justicia y de garantía para los individuos, no pudiera haber una injusticia tan irritante en someter a un individuo a dos años de prisión, según la apreciación de sus Jueces naturales" (los Jurados) como en el juicio de diez años.

De manera que si hay un principio de justicia en que todo hombre sea juzgado por sus conciudadanos, apreciados los hechos que han concurrido al delito por los Jueces de hecho, por hombres buenos, que determinen a conciencia las condiciones en que el delito se ha entablado, el principio de justicia indica "que es preciso que el juicio por Jurados tenga lugar lo mismo para los delitos que tengan pena menor de tres años, que para toda clase de delitos".

El doctor don Martín Aguirre, uno de nuestros más eminentes jurisconsultos, terció también en ese debate, y su opinión es tan radical, tan terminante como las de los señores Bauzá y Herrero y Espinosa.

Después de haber manifestado dicho diputado que le parecía intempestiva la reforma, desde que iba a sancionarse brevemente el Código Penal, se expresó en estos términos (páginas 34 y 35, tomo 97-98, año 1888):

"... Pero desde que se ha adoptado otro procedimiento, y considerando que es de suma gravedad el punto que acaba de tocar el señor diputado por Rocha, que deja la palabra, voy a contrariar mi propósito y a hacer algunas reflexiones en contrario de lo que acaba de sostener. Desde luego, la Asamblea General Legislativa de la República no está habilitada para pronunciarse en absoluto "respecto a si es bueno o malo el régimen del Jurado en materia criminal. Esto es un punto preestablecido en la Constitución de la República" ... — (Apoyados).

... y respecto del cual no podemos apartarnos sino en la forma y en la oportunidad en que la Constitución pueda reformarse; mientras esa norma no tenga lugar, el juicio por jurados en materia criminal es algo obligatorio, de que no pueden prescindir las Legislaturas nacionales.

Y con esto está dicho "que no puede tampoco eludirse el juicio", como parece que pretende el señor diputado por Rocha; "porque dejar aparentemente establecido el juicio por jurados y rodearlo de tales cortapisas, que en realidad no exista, que sea una vana fórmula la intervención del Jurado, autorizar a que los Jueces, por vía silogística o lógica, puedan apartarse de las declaraciones de aquél, a pretexto de que son cuestiones de derecho, es virtualmente abolir el juicio por jurados" ... — (Apoyados).

... Y viene aquí la oportunidad de que yo diga que todo eso que parece alarmar tanto al señor diputado por Rocha no es una novedad. En todas partes en donde existe establecido el juicio por jurados éstos son los que resuelven en realidad las causas criminales, y la misión de los Jueces está puramente reducida a relacionar la declaratoria del Jurado con los artículos tales o cuáles de la ley Penal; los Jueces de Derecho, en todas partes en donde existe el Jurado, no tienen más misión en los puntos que sentencien que decir: la declaratoria del Jurado pone este caso en el artículo cual o tal del Código o de la ley Penal; esa es su misión pura y exclusivamente. Y entretanto, esta misión reconocida de los Jueces en todas partes en donde existe el régimen del Jurado, le maravilla al señor diputado por Rocha, y encuentra que hasta importa una usurpación de las atribuciones de los Jueces de Derecho. No es así; es que en el régimen del Jurado están delindados de tal manera las atribuciones de los Jurados y de los Jueces que éstos no tienen más misión que esa, ni deben tener otra, porque lo demás sería recargar con una formalidad inoficiosa e inútil el procedimiento criminal.

"Si los Jueces pueden apartarse de la declaratoria del Jurado, pueden prescindir de ella y sacar consecuencias contrarias a las premisas establecidas en el veredito, más valdría que no existiera; y como entre nosotros no puede dejar de existir, porque la Constitución lo impone, no hay más remedio que atenernos a esa base y antecedente obligado."

. . . .

Por último, don Aureliano Rodríguez Larreta dijo, (página 36 vuelta), tomo citado:

"No participo, señor Presidente, de las opiniones que ha sostenido el señor miembro informante de la Comisión de Legislación.

"Entiendo, como se acaba de decir, que desde que el Jurado es una institución constitucional, hay necesariamente que respetarla, y no establecerla en la ley de tal manera que se haga completamente ineficaz."

. . . .

Los constituyentes del año 30 claramente establecieron el régimen del Jurado para las causas criminales y en el manifiesto con que dieron término a su cometido, al referirse al Jurado, dijeron:

"Vuestros Jueces en el ejercicio de la judicatura no dependerán ya del que manda y las sentencias que pronuncien serán el producto de su influjo, y cuando vuestros legisladores reglamenten el juicio por Jurados, que advertiréis sancionado, aparecerá entre vosotros por la primera vez esa institución, cuya utilidad es reconocida por el mundo civilizado."

Nuestra actual Constitución en su artículo 153 mantiene el régimen del Jurado en materia criminal, con la particularidad de que la Asamblea Constituyente "no sancionó" el proyecto presentado por el constituyente don José Salgado. (Tomo 4. — Diario de Sesiones de la Honorable Convención Constituyente de la República Oriental del Uruguay, página 164), cuyo proyecto decía:

"Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Alfredo Vázquez Acevedo:

"Por las razones que por extenso y verbalmente expondré en el seno de la Honorable Convención Nacional Constituyente, y de la Comisión de Reforma Constitucional, presento el proyecto de enmienda a la actual Constitución de la República:

"La Honorable Asamblea Nacional Constituyente resuelve:

"Enmienda..... (Al artículo 137 de la actual Constitución de la República). "La ley ordinaria determinará si los Jueces de Derecho conocerán en los juicios con intervención del Jurado".

José Salgado, constituyente por Cerro Largo."

El proyecto del señor Salgado (desestimado por la Constituyente) tendía precisamente a facultar a la ley ordinaria para establecer "si los Jueces de Derecho conocerían o no con Jurados en las causas criminales", lo que importaba establecer (si el proyecto hubiera sido sancionado), la abolición del Jurado como régimen de precepto constitucional.

Siendo como es, pues, actualmente el régimen del Jurado un precepto constitucional, no le es dado a los Jueces de Derecho desconocerlo, porque, procediendo así, incurrirían en las responsabilidades que establece el artículo 162 de la misma Constitución.

Otros antecedentes legislativos

Además de lo que queda expuesto, voy a citar otros antecedentes legislativos que afirman lo que viene sosteniendo la defensa, o "sea que después que a un prevenido se le ha juzgado con intervención del Jurado, no le es dado a los Tribunales Superiores, ni siquiera a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, desconocer el veredicto y prescindir de él, — porque ello importaría violar la Constitución del Estado".

A raíz de la instalación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia y como aún no estaba dictada la ley que abolió más tarde la tercera instancia en los juicios criminales, aquel alto cuerpo consideró que la ley de su creación lo facultaba para conocer en tercera instancia, sin el concurso del Jurado en los procesos criminales, y en ese sentido dictó alguna sentencia condenatoria.

Pues bien: ese procedimiento trascendió y se hizo público en la prensa.

Entonces el diputado doctor don Adolfo Pérez Olave, en la sesión de la Honorable Cámara de Representantes de Junio 2 de 1908 se expresó en los términos siguientes: (Diario de Sesoines de la Cámara de Representantes. Tomo 194, página 282).

"Señor Pérez Olave: En una publicación aparecida en la ilustrada hoja de publicidad "El Siglo" del domingo próximo pasado, se registra una noticia, según la cual, la Alta Corte de Justicia, en diversos procesos criminales, ha conocido en tercera instancia, sin intervención de Jurados. Esto me consta además, por los informes que me ha suministrado la Secretaría de esa corporación.

"Entiendo, señor Presidente, que este

alto Poder del Estado está violando expresas y terminantes disposiciones de la ley, fundadas también en expresas y terminantes disposiciones de la Constitución de la República.

"Procediendo así, parte de un concepto erróneo al interpretar el artículo 15 de la ley que crea la Alta Corte de Justicia.

"En este artículo no se determina el procedimiento a seguir en tercera instancia en materia civil; pero del hecho de que la ley se refiera exclusivamente a la tercera instancia en materia civil, de ninguna manera puede inferirse de ahí que la ley ha querido que queden suprimidas, es decir, derogadas tácitamente las disposiciones del Código de Instrucción Criminal al respecto.

"Por mi parte, como miembro informante de la Comisión de Legislación de la anterior Legislatura, y en el mismo orden de ideas me consta que se halla la mayoría de los miembros de la Comisión de entonces, jamás pensamos qué el Código de Instrucción Criminal quedara derogado en esta parte. Creíamos entonces, y seguimos creyendo hoy, que la Alta Corte de Justicia, en tercera instancia, en materia criminal, debe conocer con Jurados. — (Apoyados).

"Si la Constitución de la República autorizara a la Asamblea General a apercibir a cualquier otro Poder que violara una ley, el procedimiento más rápido habría sido pasar una minuta de comunicación al Poder Judicial, observándole la violación de que está siendo objeto la Constitución y la ley, en este caso; pero, como esto no es posible, es que, para subsanar prontamente el error que comete la Alta Corte de Justicia, presento este proyecto de ley, que completaré y ampliaré sus fundamentos en el seno de la Comisión y espero que la Honorable Cámara le preste preferente atención por tratarse de un asunto de la mayor trascendencia.

"El proyecto de ley es el siguiente:

"El Senado y Cámara de Representantes, etc., decretan:

"Artículo 1.o La Alta Corte de Justicia conocerá con Jurados en tercera instancia, de acuerdo con las disposiciones del Código de Instrucción Criminal.

"Art. 2.o Comuníquese, etc. — (Apoyados)."

Presentado ese proyecto se mandó pasar a estudio de la Comisión de Códigos.

Pero a pesar de ello la Alta Corte continuó el procedimiento impugnado por el doctor Pérez Olave, por lo que este diputado, insistiendo en sus opiniones, dijo en la sesión del 6 de Junio (página 358, tomo citado):

"Señor Pérez Olave — Por la prensa de hoy, señor Presidente, y por informes que he recogido en la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, me he enterado de que ese alto Poder sigue entendiendo en materia criminal en tercera instancia, sin intervención de Jurados.

"Me parece que la conducta de la Alta Corte de Justicia es un tanto incorrecta en este caso, por cuanto basta el hecho de que en el seno del Cuerpo Legislativo se haya promovido la cuestión respecto a si debe o no debe entender con Jurados en tercera instancia, para que este Poder se abstuviera de seguir entendiendo, esperando una resolución definitiva del Cuerpo Legislativo.

"Y más incorrecta resulta todavía, por lo siguiente:

"La mente de la Comisión de Códigos fué que el proyecto que tuve el honor de presentar a la Honorable Cámara en una de las sesiones anteriores, y que fué informado por ella con la premura que el caso requería, se tratara en la próxima sesión, y si no se hizo así fué obedeciendo a un pedido que indirectamente se le hizo de parte de algunos miembros de la Corte, de que no se llegara a tratar este asunto en la sesión siguiente, esperando una solución conciliatoria ó, por lo menos, una solución que viniera a establecer en definitiva cuál sería el procedimiento a observarse.

"De ahí, Honorable Cámara, la sorpresa que se ha experimentado al ver que este alto Cuerpo ha seguido entendiendo en materia criminal sin intervención de jurados, y me parece que, como sanción, la Honorable Cámara debe prestar su alta aprobación para que el proyecto informado por la Comisión de Códigos sea tratado sobre tablas en la presente sesión... (apoyados), porque si la Honorable Cámara entiende—como no podrá menos de entender—que si de acuerdo con los preceptos legales, fundados en preceptos constitucionales, la Corte debe entender con Jurados en tercera instancia, no es posbile que se siga violando la ley, basándose en una interpretación errónea, sobre todo por aquellos que están encargados de aplicarla.

"Por lo tanto, pido a mis honorables colegas que voten la moción que voy a formular: que se trate sobre tablas el proyecto que presenté y que se halla informado favorablemente por la Comisión de Códigos." — (Apoyados).

Al discutirse el proyecto del doctor Pérez Olave varios diputados abrieron opinión sobre el punto constitucional en debate.

El doctor Eugenio Lagarmilla dijo (página 361, tomo citado):

. . . .

"Yo creo que actualmente el Jurado existe por la Constitución y por la ley, en la tercera instancia. Existe por la Constitución, porque el precepto de ella es condicional sólo en cuanto al tiempo: en cuanto se pueda, dice, se establecerá el juicio por Jurados. Se ha podido, se ha establecido. Hay que cumplirlo, por lo tanto.

"Yo no concibo, señor Presidente, que un juicio, que es todo él una sola cosa, aun cuando tenga distintas discusiones, que se llaman instancias, pueda verse en una de ellas con Jurados, y en otra sin él."

. . . .

La Excelentísima Alta Corte de Justicia, en su elevado criterio y en presencia de las discusiones parlamentarias del proyecto del doctor Pérez Olave, envió a la Cámara de Representantes la nota que voy a transcribir, y obra en la página 426 del Diario de Sesiones citado.

Dice así la nota:

"Montevideo, Junio 9 de 1908.

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

"Las crónicas parlamentarias que publica la prensa notician que en la última sesión de esa Honorable Cámara se afirmó que la Alta Corte de Justicia sigue dictando sentencias, imponiendo penas, con prescindencia del Jurado, después de conocerse el proyecto del diputado doctor Adolfo H. Pérez Olave que, de sancionarse, le obligaría a darle la intervención que el Código de Instrucción criminal establece.

"La Corte tiene interés en que esa Honorable Cámara sepa: que si bien, efectivamente, algunas sentencias fueron firmadas, a pesar de aquel proyecto que interpreta la ley de Octubre 28 de 1907 de distinta manera, ellas habían sido votadas con anterioridad, debiéndose la demora al personal exiguo que le asigna su presupuesto, pues que apenas tiene un auxiliar para ese trabajo.

"La Corte, por el contrario, espera la interpretación general que la Honorable Asamblea General Legislativa le dé al caso de que se trata, conforme a sus facultades, solicitando, no obstante, una, decisión pronta, porque no entra en las suyas ampliar los términos que las leyes señalan para el dictado de las sentencias judiciales.

"Tengo el honor de saludar al señor Presidente de la Honorable Cámara con mi mayor consideración.

Ezequiel Garzón. — Justo Cubiló, Secretario."

Para obviar la dificultad surgida fué que los doctores Eugenio Lagarmilla y Juan José Amézaga presentaron el proyecto que suprimía la tercera instancia, reemplazándola con los recursos de casación en el fondo y en la forma y con el de revisión, proyecto que fué después sancionado y constituye la ley de 5 de Abril de 1909.

Presentado ese proyecto, se pretendió que se discutiera junto con el anterior del doctor Pérez Olave, pero primó en la Cámara el criterio de que debía interpretarse primeramente la ley de creación de la Alta Corte, y en el informe respectivo, recaído en el proyecto del doctor Pérez Olave, se dice, en otras cosas (página 433):

. . . .

"La ley de 28 de Octubre nada ha innovado sobre el particular. El Código de Instrucción no hace, por su parte, distinción de instancias. En las instancias superiores, dice, el Jurado se compondrá de tantos miembros. Luego el juicio criminal debe verse con Jurados, tanto ante los Jueces del Crimen como ante los Tribunales y la Alta Corte.

"Se trata, además, de una disposición constitucional preceptiva, que en el caso especial no ha sido de manera alguna interpretada."

El proyecto del doctor Pérez Olave fué sancionado, estableciéndose que la Alta Corte, en tercera instancia, conocería con Jurados en las causas criminales.

Vino después la sanción del proyecto de supresión de tercera instancia, y debo recordar, asimismo, que en la Cámara de Senadores se llegó hasta sostener que las sentencias dictadas por la Alta Corte de Justicia en tercera instancia sin el concurso de Jurado, eran sentencias inexistentes:

En el informe de la Comisión de Códigos recaído en el proyecto de ley sobre recursos de casación, venido de la Cámara de Representantes, dijo la Comisión de Códigos del Senado, entre otras cosas (Honorable Cámara de Senadores, tomo 93, página 235):

. . . .

"¿Tenía o no tenía la Alta Corte poder o facultad judicial para fallar las causas en que intervino?

"Si lo tenía, esas sentencias podrán ser erróneas, ilegales, lo que se quiera, pero son sentencias, y como tales válidas, y, en consecuencia, irrevocables respecto de cualquiera de los otros Poderes del Estado. Si no tenía ese poder, entonces esas sentencias son nulas, o, por mejor decir, no existen, porque no son sentencias, y pueden ser desconocidas por los otros Poderes y hasta por los simples particulares."

. . . .

Como se ve, a tal punto se ha respetado en nuestro país la garantía constitucional del Jurado, que ni siquiera se admitió que el más alto Poder Judicial, la Suprema Corte, pudiera despojar a los ciudadanos del derecho que les acuerda la Constitución del Estado, hoy todavía más explícita, más terminante que la del año 1830, pues en su artículo 153 dice rotundamente:

"Queda subsistente el juicio con Jurados en las causas criminales."

El caso de autos es, puede decirse, clarísimo en el sentido expresado por la defensa.

¿Lo que no pudo hacer la Alta Corte de Justicia puede hacerlo un Tribunal de Apelaciones?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI — Montevideo, Lunes 21 de Mayo de 1923 — Núm. 5134

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso....	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.

Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la reconstrucción del edificio destinado a sede de la comisaría de la 6.a sección (Sauce), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria respectiva, que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días y horas hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas, es el día 24 de Mayo corriente, a las 10 horas, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la más conveniente, o de rechazarlas todas si así lo resolviere. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — S. Castromán, Oficial 1.o.

My.11-7279-v.my.24.

JEFAURA DE POLICIA DE PAYSANDU
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Se llama nuevamente a licitación para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 5.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas cerradas, en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 29 del corriente, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo creyera del caso. — Paysandú, Mayo 14 de 1923. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o.

My.15-7372-v.my.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 7359

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta con destino a las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital y las dependencias de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924, quedando facultados los licitadores para cotizar precios por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Las cantidades mensuales aproximadas son: 59.000 kilos de pan y 14.000 de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto lo sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las diez horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Motevideo, Mayo 8 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.11-7250-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 6750

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que comprenden el "Consumo ordinario", durante un año, con destino a las dependencias de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

3.200 kilos de aceite de colza, 3.500 ídem ídem de linaza, 250 kilos ídem cocido, 220 ídem ídem de oliva, 1.600 ídem ídem extra-lubrificante "Mobiloil", A 1.a, 320 ídem ídem lubrificación interna, 2.000 litros de aguarrás, 660 agujas para velas, surtidas, 52 litros alcohol rectificado, 370 ídem ídem desnaturalizado, 420 kilos alquitrán vegetal, esparto, 2.800 kilos de cal viva, 220 cepillos esparto, 2.8000 kilos de cal vida, 220 cepillos de cerda para lona y pintura, 990 cepillos de piazabal, surtidos, con y sin cabo, 150 ídem de brazo, de mano, 1.300 kilos de creolina líquida, 1.500 escobas paja guinea, 120 cepillos cerda, de mano, 300 escobillones piazabal, con mango, 3.000 hojas esmeril enteras, surtidas, 2.900 kilos estopa de algodón, 2.200 ídem de color, 2.450 cajas de fósforos amorfos, 1.100 kilos jabón de creolina en barras, 14.500 kilos jabón amarillo, 1.300 ídem rosado, 11.800 litros de kerosene, 1.770 lápices "Faber", 1.750 repasadores surtidos, 2.900 kilos pintura blanco zinc, 4.450 kilos de soda cristalizada, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente, hasta las quince horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.10-7199-v.my.21.

LICITACION N.o 186 (Privada)

Debiendo procederse a carnear por cuenta de la Intendencia General del Ejército y la Armada, se ha resuelto vender en licitación privada los cueros de Mayo y Junio, para lo cual se reciben propuestas en sobre cerrado el día 12 del corriente, a las 10 horas, en la Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 113 (altos).

La cotización se hará por cada diez kilos, y los cueros se entregarán al peso en los mataderos de la Barra de Santa Lucía.

El pago se efectuará los días 5 de cada mes. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-7185-v.my.19.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al segundo teniente don Antonio F. Esbert, para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. —Montevideo, Abril 14 de 1923. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ab.16-6623-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo de 1923:

Día 14. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 14. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Ceffera Abadíe y Ernesto Pera.

Día 15. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales: señor Sebastián Morey y señor Roberto Abadíe Soriano.

Día 15. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Barofio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 16. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y señor Enrique J. Rius.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Dalmiro Pérez y Héctor Abadíe Soriano.

Día 17. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Alejandro Pietromarchi.

Día 17. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 19. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué: vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 21. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 21. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Juan A. Regules y Manuel Acuña Friedrich.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 22. — Ciencias Naturales 2.o grado: Presidente señor doctor Miguel Fourcade; vocal, señor Pablo Pittamiglio.

Día 23. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señor Luis Varela Acevedo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 24. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Isabel A. de de la Fuente y Angélica G. de Alsina.

Día 24. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble y señorita Victoria Frigerio.

Día 26. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 26. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Gustavo A. Fusco.

Día 28. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadíe Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 29. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémenis.

Día 29. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo Miguel Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 30. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores doctores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 31. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación número 1, calle Colonia número 1194, de 8 a las 12 horas.

LICITACION

Llámase á licitación pública para la previsión de 15.000 frascos de tinta (extracto), de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañadas de los sellados de repuesto y timbres de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1923. — V. Stewart, Secretario.

My.11-7246-v.my.21.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS
REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles Canelones, Defensa, Gaboto y Gonzalo Ramírez, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario.

Los aforos que no fueren observados dentro de los treinta días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — La Dirección.

Preséntose planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

My.15-7371-v.my.25.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE CARNE

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de carne a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el día lunes 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — La Dirección General.

My.14-7352-v.my.21.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE MATERIAL ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambres, aisladores, contrapesos, interruptores, portalámparas, etc., de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — La Gerencia.

My.16-7427-v.my.28.

Provisión de 20 transformadores estáticos para las subestaciones de la Usina Eléctrica de Montevideo.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Julio próximo venidero para la provisión de los transformadores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — La Gerencia.

My.5-7056-v.my.21.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

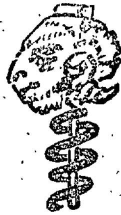
A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11369

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7132-v.my.26.

ACTA N.o 11346

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marinello Company, de la ciudad y Condado de La Crosse, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MARINELLO

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7117-v.my.24.

ACTA N.o 11385

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



LICOR MANZANILLA

TÓNICO-DIGESTIVO-ANTINERVIOSO

ANÁLISIS practicado en una muestra remitido por los Sres. E. MILANO Y Ca. cuya etiqueta dice LICOR MANZANILLA.

Materias extractivas	pr. %	11.7600
id fijas	» »	0.1989
id reductoras.....	» »	3.2290
Alcohol en volumen	» »	35 0000
id corresp. a Gartier	» »	15.6300
Clase de Alcohol	» »	Buena
Acidez en ac. tart.......	» »	0.0825
Materia colorante	» »	Natural
Antisépticos	» »	No
Metales tóxicos	» »	No

RESULTADO

Un producto de esmerada preparación y que puede usarse ya como bebida de recreo, así como por sus condiciones carminativas y estomacal. No contiene materia alguna nociva a la salud.

José L. Cossio

Inspector Químico de la Oficina C. de Análisis

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7280-v.my.31.

ACTA N.o 11357

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Chadwick, Weir y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

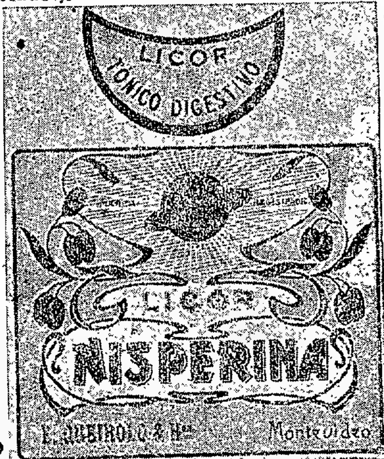


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7107-v.my.24.

ACTA N.o 11387

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7282-v.my.31.

ACTA N.o 11386

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7281-v.my.31.

ACTA N.o 11356

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOPACIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7027-v.my.22.

ACTA N.o 11352

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ABUELITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7023-v.my.22.

ACTA N.o 11353

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCHILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7024-v.my.22.

ACTA N.o 11377

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, F. Silber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 22.a, 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7389-v.jn.4.

ACTA N.o 11354

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DOROTEA"
para distinguir artículos de la categoría 8; clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-7025-v.my.22.

ACTA N.o 11370

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"GORGON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-7133-v.my.26.

ACTA No 11396

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AGAROIL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 12.a, 13 a, 16.a a 57.a inclusive y 59.a a 78.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7318-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11391

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:
"LA FAVORITA"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7315-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11351

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VICTORIOSA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-7028-v.my.22.

ACTA N.o 11350

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Alario, del Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 8.a a 10.a, 14.a, 16.a a 32.a, 36.a a 43.a, 60.a a 72.a 74.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-7022-v.my.22.

ACTA N.o 11372

Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FORTUNA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7215-v.my.29.

ACTA N.o 11358

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta echa, el señor don Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a a 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7108-v.my.24.

ACTA N.o 11373

Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LEOPOLDO"
paa distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7216-v.my.29.

ACTA N.o 11378

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta echa, Alfredo Kuhns, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
ara distinguir artículos de las categorías



1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7283-v.my.31.

ACTA N.o 11313

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Laguarda y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-6714-v.my.24.

ACTA N.o 11364

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Freiría y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7121-v.my.24.

ACTA N.o 11363

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 34.a (hule para entapizar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7120-v.my.24.

ACTA N.o 11404

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"PITANGA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-7364-v.jn.2.

ACTA N.o 11362

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7119-v.my.24.

ACTA N.o 11397

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 13.a inclusive (menos polvos para hornear, de la clase 11.a), 15.a a 57.a inclusive, 59.a, 60.a y 72.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7319-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11344

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7116-v.my.24.

ACTA N.o 11407

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundoy Machinery Company, de Norwood, Hamilton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



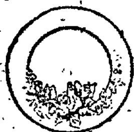
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-7436-v.jn.5.

ACTA N.o 11401

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORONITA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-7433-v.jn.5.

ACTA N.o 11347

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7048-v.my.22.

ACTA N.o 11371

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Ardoises et Ciments Artificiels, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

GIMAR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7134-v.my.26.

ACTA N.o 11367

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Díaz, Requeijo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7131-v.my.26.

ACTA N.o 11366

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle des Explosifs, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

CHEDDITE

para distinguir artículo de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7130-v.my.26.

ACTA N.o 11365

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MATADOR

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7129-v.my.26.

ACTA N.o 11368

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scandinavia Belting Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a, especialmente correas de algodón para transmisión. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7209-v.my.29.

ACTA N.o 11374

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7210-v.my.29.

ACTA N.o 11375

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faustino Fano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7211-v.my.29.

ACTA N.o 11376

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Agustín D. Gorlero, por la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

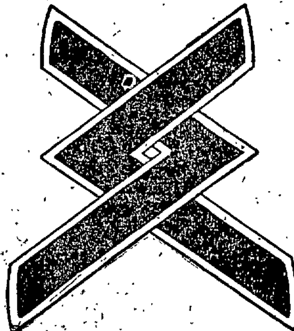


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7229-v.my.29.

ACTA N.o 11381

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7267-v.my.30.

ACTA N.o 11360

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a a 21.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 52.a, 60.a, 73.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7214-v.my.29.

ACTA N.o 11379

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Alberto Pontillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 13.a a 27.a y 29.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7259-v.my.30.

ACTA N.o 11382

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7268-v.my.30.

ACTA N.o 11309

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Angiolini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGROLIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 20.a, 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6908-v.my.22.

ACTA N.o 11355

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7026-v.my.22.

ACTA N.o 11349

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Beckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEPO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7021-v.my.22.

ACTA N.o 11332

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Félix Strothbaum, apoderado de Clausen y Cía., sucesor Guillermo Strothbaum, en sucesión, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

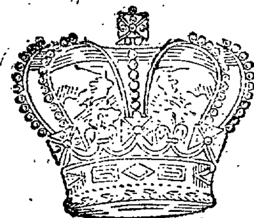
"PARASITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-6924-v.my.24.

ACTA N.o 11400

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7432-v.jn.5.

ACTA N.o 11383

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réuniés de Bonne Espérance, Raevelts et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7429-v.jn.5.

ACTA N.o 11359

Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

INERTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-7068-v.my.23.

ACTA N.o 11361

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Círculo Católico de Obreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MULSON'S"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7118-v.my.24.

ACTA N.o 11388

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL AVESTRUZ"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a a 28.a inclusive y 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7312-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11392

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"OLEOVALVA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7316-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11390

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL CICLON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7314-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11398

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IRIDE"

para distinguir artículos de las clases 8.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7311-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11389

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL PICAFLOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7313-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11384

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réuniés de Bonne Espérance, Raevelts et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7430-v.jn.5.

ACTA N.o 11380

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Chas. Macintosh y Co. Limited, establecidos en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 20.a (para alambres y cables para electricidad y artículos de goma y de vulcanite para electricidad), 25.a (para útiles y accesorios de goma e impermeables para carretería, carrocería, albeitería, automóviles y velocípedos), 45.a, 47.a, 48.a, 53.a, 55.a, 59.a y 60.a (para pelotas de goma y artículos de goma o vulcanite para pesca, caza, sport y gimnasia), 78.a (para artículos de goma o vulcanite para hospitales y cirujía) y 80.a (para cojines de goma, correas de transmisión de goma o de balata y aros de goma para paraguas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7452-v.jn.5.

ACTA N.o 11399

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7431-v.jn.5.

ACTA N.o 11406

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"SECRETARIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7435-v.jn.5.

ACTA N.o 11405

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LA FAMOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7434-v.jn.5.

ACTA N.o 11395

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"ZEBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7317-v.jn.1.o.

ACTA N.o 1704

Montevideo, Mayo, 8 de 1923.—Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para fabricar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7240-v.jn.4.

ACTA N.o 11402

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7390-v.jn.4.

ACTA N.o 11417

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7488-v.jn.6.

ACTA N.o 11411

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

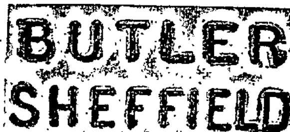


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (mondadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7485-v.jn.6.

ACTA N.o 11419

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a (cuchillos, navajas de afeitar, tijeras, sierras, limas y cuchillería y herramientas de filo de todas clases). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7490-v.jn.6.

ACTA N.o 11420

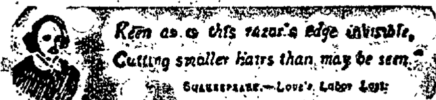
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a (cuchillería, inclusive navajas de afeitar y tijeras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7491-v.jn.6.

ACTA N.o 11418

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a (navajas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7489-v.jn.6.

ACTA N.o 11413

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7486-v.jn.6.

ACTA N.o 11393

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a a 20.a inclusive, 27.a, 29.a a 32.a inclusive, 34.a a 41.a inclusive, 43.a a 55.a inclusive, 57.a a 60.a inclusive, 72.a, 73.a y 75.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7480-v.jn.6.

ACTA N.o 11394

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 30.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7481-v.jn.6.

ACTA N.o 11414

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galvao y Companhia, de San Paulo (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7483-v.jn.6.

ACTA N.o 11416

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"REGULADOR NACIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7487-v.jn.6.

ACTA N.o 11415

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Special Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO-LAP"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus partes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7484-v.jn.6.

ACTA N.o 11409

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BELLA DONNA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos horquillas, de las clases 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hioj), Jefe de Sección.

My.19-7482-v.jn.6.

ACTA N.o 11408

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, A. M. Acosta y Lara, de San José (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7507-v.jn.6.

ACTA N.o 11433

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7508-v.jn.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1709

Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Tischenbach, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Banda neumática para ruedas de vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.19-7493-v.jn.12.

ACTA N.o 1708

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Silica Gel Corporation, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.17-7438-v.jn.11.

ACTA N.o 1703

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Patiño, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejora en la fabricación del calzado, denominado "Eterno"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de ción. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.16-7419-v.jn.9.

ACTA N.o 1707

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Controlador de velocidades para automóviles "Auto Alert"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.14-7350-v.jn.7.

ACTA N.o 1705

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Frederic Heywood, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años p ra "Sistema de arranque de motores de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.11-7269-v.jn.5.

ACTA N.o 1702

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Company Limited, de Wanganui, Nueva Zelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de ordeñar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7208-v.jn.4.

ACTA N.o 1698

Montevideo, Abril 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo sistema de aparato eléctrico para hacer café, denominado "Superior"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6909-v.my.23.

ACTA N.o 44

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Kasdorf, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de polvo de leche y sus subproductos y leche condensada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6927-v.my.23.

ACTA N.o 45

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Kasdorf, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos a base de substancias caseinosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículos 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6928-v.my.23.

ACTA N.o 1701

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Industrielle de Depouille Mecanique des Animaux, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos de desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.7-7109-v.my.31.

ACTA N.o 1699

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wilhem Goert Broonzaier, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el t rmino de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los enganches para vagones de ferrocarril y otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.4-7029-v.my.29.

ACTA N.o 1696

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato registrador para señales radiográficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6875-v.my.21.

ACTA N.o 1695

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady, Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6874-v.my.21.

ACTA N.o 1697

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Joseph Bethenod y Emile Girardeau, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Estación de emisión para telegrafía y telefonía sin hilos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6876-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para proveer piedra partida y recebo con destino a la segunda zona de la carretera a Florida.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro de las horas hábiles, calle Piedras número 496.

Apertura de propuestas: el 30 de Mayo corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.17-7461-v.my.26.

Se llama a propuestas, por segunda vez, para la mano de obra de construcción de un kilómetro de adoquinado en la carretera a Florida entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura: el día 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.14-7341-v.my.22.

Se llama a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 250.000 adoquines de clase especial y 2.000 metros de cordón de segunda clase, destinados a la pavimentación de la carretera a Florida, entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura el día 22 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.14-7340-v.my.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO
DIVISION TERRESTRE
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la compra de diez (10) vagones de 20.000 (veinte mil) kilogramos, de conformidad con las características que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en el sellado de ley, serán presentadas en la Secretaría de la División Terrestre (Juan Carlos Gómez entre 25 de Agosto y Galicia), hasta el día 10 del mes de Agosto de 1923, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia del suscripto y de los interesados que concurran.

La Administración Nacional del Puerto se reserva el derecho de aceptar la que más conviniera a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — A. Nebel Ellauri, Jefe.

My.16-7428-v.my.22.

MUNICIPALES

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)
Licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de Sesiones" de la Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles de la hora 14 a la 18, y los sábados de la hora 10 a la 12.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 24 de Mayo, a las 15 horas, en la Secretaría, calle Piedras número 575, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1923. — La Secretaría.

My.9-7162-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Carnicerías.—Plazo para su establecimiento o traslado

El Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Accédese a las solicitudes para establecimiento o traslado de carnicerías que estén en trámite en el día de la fecha, 18 de Abril de 1923, o que hubieran sido denegadas con anterioridad; 2.o Fíjase un plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el 21 de Abril del corriente año, para que los interesados en las solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior instalen sus respectivos comercios; 3.o La Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados tomará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta resolución; 4.o Publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — Se y comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.23-6812-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Reibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA HELVECIA
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que la señora Julia F. de Viera se ha presentado a este Concejo Auxiliar de Administración solicitando autorización para desviar un trozo de camino vecinal ubicado en la Costa del Rosario, 5.a sección judicial de este Departamento, el que atraviesa su propiedad de Este a Oeste, para llevarlo a la línea Sur del campo, sobre el límite divisorio con don Dionisio Zerpa y don Eugenio Viera, en un recorrido aproximado de mil metros desde su punto de unión con el camino vecinal que conduce a la Estación Jackson, cruzando por el paso de Zabala del arroyo Pichinango.

Se previene a los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta que tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1923. — Andrés Prieto, Presidente. —Agustín Mallarini, Secretario.

Ab.25-6873-v.my.26.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE SOLIS
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de tres mil quinientos metros lineales de cordón de granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Este Concejo, todos los días hábiles (expediente número 3346).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 26 de Mayo próximo, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Solís, Abril 26 de 1923. — Rogelio Casales, Secretario.

Ab.26-6901-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
Clausura de senda

EDICTO — Habiéndose presentado ante este Concejo los señores M. y A. de Souza Reis solicitando permiso para clausurar una senda de escotero existente en campos de su propiedad, cuarta sección judicial de este Departamento, en la parte que linda con el río Arapey Grande, y que los separa de los campos de la sucesión de don Amalio Silva, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con tal clausura concurran dentro del plazo de treinta días ante este Concejo a deducir lo que por derecho le acuerda la ley de la materia. — Salto, Mayo 5 de 1923. — A. Lagrilla Irazú.

My.14-7325-v.my.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE CAMINO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Apolinario Goncalvez Ramos se presentó a esta corporación solicitando permiso para desviar un camino vecinal que empalma con el también vecinal que viene del arroyo del Oro, en una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 347 hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con el arroyo Corrales; por el Sud, con la sucesión de Doroteo Mirabalies; por el Este, con sucesión Saravia y Orestes Díaz y por el Oeste, con sucesión de Felipe Teliz.

El desvío proyectado se hará en la parte que linda con la sucesión Mirabalies y Orestes Díaz, en una extensión de cuarenta y nueve metros en la parte que linda con este último, y encallándolo en la parte que linda con la sucesión Miraballes.

En consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto al desvío que se solicita, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

My.16-7386-v.my.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ZERBINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 909, y doña MARIA ADELA ISOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3292-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña FELIPA E. DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3265-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARTINELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ANITA PISA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3264-v.my.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1473, y doña ISABEL CLARA PIPPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3318-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ MAROKE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Piedras número 509, y doña INES RAPIOR, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Poosen, domiciliada en la calle Piedras número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3295-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUSOS MAROTHODORAKIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Milos, domiciliado en la calle Piedras número 274, y doña IRENE A. PAPANTONAKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Kalimnos, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3293-v.my.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELIOS GARAVAGNO GUALTIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1567, y doña FELICIA MARIA JULIA SENAC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3305-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALI FAUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña RAMONA FRANCISCA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3306-v.my.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VANRELL CARVALLIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 349, y doña MARIA MAGDALENA VANRELL RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3269-v.my.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANLEY BARREL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Colchester, domiciliado en la calle Zabala número 1481, y doña MARIA SARA SORENSEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Durazno número 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3308-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGLESIAS CASTELLANOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Graceras número 868, y doña MARIA HELENA PUIG BALPARDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle San José número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3282-v.my.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PASENANDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Andes número 1269, y doña MAGDALENA ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3280-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NOVOA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1529, y doña DOLORES SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3281-v.my.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO M. PIÑEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1594, y doña ALIDA CARRERAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3300-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO J. STARICCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1998, y doña ROSAURA MARIA CROCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3299-v.my.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GREGORIO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1695, y doña IRLA VISOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3294-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Minas número 1107, y doña SOLEDAD URETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Minas número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3331-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SAVIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2192, y doña ISABEL MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3330-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FLORENTINO BRUGO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1490, y doña DESDEMONA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yatay número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3286-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALFONSO DUBOIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña JUANA PAREDES, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3285-v.my.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SCOPISE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 18 del mes de Septiembre del año 1894, domiciliado en Peñarol, y doña ELVIRA REINOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras el día 10 del mes de Febrero del año 1904, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3296-v.my.23.

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX PERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 del mes de Agosto del año 1902, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUSTA GERMANA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el día 28 de Mayo del año 1898, domiciliada e Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3297-v.my.23.

En Colón, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO SEBASTIAN SINICAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 6 del mes de Abril del año 1898, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña JUANA ELENA TERESA CAMET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 24 del mes de Junio de 1905, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3298-v.my.23.

En Colón, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el día 13 de Junio del año 1897, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA ZABALETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 15 de Octubre del año 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3316-v.my.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO ISABELLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Sosa sin número, y doña CATALINA STAFFORINI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3272-v.my.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Libertad (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3271-v.my.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SALVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo domiciliado en la calle Martín García número 1426 (8.a sección), y doña MARIA CELIA CABALLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3273-v.my.22.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANSELMO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli sin número, y doña MARIA A. AILLOUD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2274-v.my.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SAMPEDRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Villa Odriz, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña SARA MIGUES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Spikerman número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3320-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pando número 2409, y doña MARIA DEL CARMEN BUCETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3301-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CORRESOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanislao Vega sin número, y doña AIDA JUANA MARENCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3302-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GINOCCHIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2974, y doña AMALIA BEATRIZ FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3290-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO TEODORO CABRAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 215, y doña RUFINA PEREIRA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3289-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GREGORIO FEDERICO CRIDA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión albañ-

fill, de nacionalidad italiano, nacido en Cabrirsano, domiciliado en la calle Pando número 2771, y doña FRANCISCA CLARA ROMANA, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piameri, domiciliada en la calle Pando número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3287-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORINO DEMATTEIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1679, y doña ANGELA TARIGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eurgues número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3288-v.my.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO IRAOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, el 15 de Febrero de 1893, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña MARIA ADELA CAZZULI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3323-v.my.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TOMAS BERTONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, el 29 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 259, y doña MARIA ESTHER LESCANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Nueva Granada número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3324-v.my.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS F. ECHEVERRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3090, y doña SERAFINA ANTONIA GALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3325-v.my.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMARCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Convenio número 8, y doña MARIA POINTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Nord (Francia), domiciliada en la calle Convenio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3326-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN J. PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña MARIA ANGELICA BERTOLOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3304-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MICON (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2871, y doña BLANCA ROSA SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3307-v.my.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO JUAN ALCIATURI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Municipio número 1193, y doña MARIA ISABEL SALVO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3321-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOSA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Timbó número 1293, y doña MARIA JULIA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3291-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON DIAZ, de nacionalidad español, de 37 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 1941, y doña DELIA ANA GAIBISSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3270-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ANTELO, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1298, y doña AURELIA SANDOVAL, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3260-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1295, y doña CARMEN SUAZU, de 30 años, de nacionalidad española, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3261-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ULISES SANTURCIEL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Talcahuano sin número, y doña MARIA MARTA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3262-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MAYOR SOUZA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Constituyente número 1801, y doña CLAUDEA GALO SILVERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3263-v.my.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX POUME, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ELVIRA ELENA GAMBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3314-v.my.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 21, y doña MARIA ELENA URES, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3319-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GUILLERMO CLAVIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña ANGELA SALAMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3309-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 279 (Cerro), y doña ANGELA DURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Charrúa número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3279-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUSIÑE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 7, y doña PASCUALA ESQUIVEL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Prim número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3278-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pagola número 100, y doña FRANCISCA NIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3277-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARDIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1381, y doña PETRONILA ROTTEL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3276-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PLA BATISTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hernandarias número 15, y doña JULIETA BAZZANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3275-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ROLDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 33, y doña ELVIRA BANDERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Oficial número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3268-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO UBACH COUSILLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aramburú número 1742, y doña JUANA MORENO DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle La Gaceta número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3267-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PUPPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 94, y doña ROSA RITA GHIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibiray número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3266-v.my.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CALABRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2126, y doña ANGELA ISABEL FORESTIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3329-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO TEIJEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2500, y doña LIBERATA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3322-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBÓN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2279, y doña CARMEN GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3312-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CALO SORIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Porongos número 2962, y doña JOSEFA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3311-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1988, y doña EULALIA BIDART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3310-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1612, y doña FLORENCIA FELICIANA PORTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3313-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAYGROVE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1698, y doña ADELIA EMILIA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle República número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3317-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José Revuelta número 387, y doña SERAFINA ELVIRA PETRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3222-v.my.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IGNACIO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA CASELINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3327-v.my.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ABREU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARCELINA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3328-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRANCISCO SPIRITOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Benito Blanco número 38, y doña JULIETA ANGELICA SORIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3283-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRISTINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Aurora número 11, y doña MARIA ROSALIA LORENZIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.** 3284-v.my.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CHUCALA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 232 (13.a sección judicial), y doña AIDA DORIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Edison sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Buila, Oficial del Estado Civil. 3315-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Odetto de Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.19-7492-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Barone de Pérez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo el extinto don Juan Manuel Pérez, por estar equivocada, pues en ella dice, por error, Manuel Pérez en vez de Juan Manuel Pérez, que es el verdadero; el nombre del padre del mismo don Juan Pérez, figura como Andrés, en lugar de Juan; y en esa misma partida dice, por error, en la nacionalidad del causante, oriental, debiendo decir, en cambio español, por haber nacido en la Provincia de Pontevedra (España). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.19-7499-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Bierschuvall Damé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella los siguientes errores: En el papellido del padre, don Federico Bierschuvall, dice Biesvall, en vez de Bierschuvall, y en el apellido de la madre, doña Mariana Damé, dice, por error, Dasmés, en lugar de Damé, que son los reales y verdaderos apellidos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.19-7498-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knartzer para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. My.19-7511-v.jn.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Elías F. Suligón para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Mayo a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.16-7426-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-7445-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Poiré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-7457-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.16-7394-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Montans y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.16-7395-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bedoya o Francisco Javier Bedoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.16-7396-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.16-7397-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Monestier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.16-7398-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Valli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-7367-v.my.26.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en la reunión de acreedores efectuada el día veinte del corriente, se ha nombrado síndico del concurso de don Ventura Guastavino a don Andrés J. Russi, debiendo, en consecuencia, entregarse a éste todo lo que pertenezca al concursado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. My|14-7302-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Domingo Mendilaharsu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-7321-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Luciano Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My10-7227-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Repetto o Abel Reppetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-7226-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scandón o Escandón de Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

My.19-7506-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zapater y Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7503-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7446-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio H. Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7444-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7474-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Natalio Mazzuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7473-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7472-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Chiacchio o Chiacchio o Chaccho de Mastriani o Mastroianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7409-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Casas o Casás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7410-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio o Severo Spera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7412-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuseli o Martuscello o Martuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7413-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gianelli o Gianella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7414-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de turno: José Armendáriz, aspirante a escribano, constituyendo domicilio legal en la calle Rincón 672, a V. S. digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información de buenas costumbres y honradez a que se refiere el artículo 4.o del mismo decreto-ley. Por consiguiente, ofrezco la declaración de los testigos doctor don Federico Carlos Carbonell y don Pedro del Barrio, quienes concurrirán al Juzgado en oportunidad, y depondrán con arreglo al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante, y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S.a pido quiera ordenar las publicaciones legales por el término de diez días, disponer se reciba la información ofrecida, y resolver en definitiva, declarando dicha información suficiente a los efectos del inciso 3.o del artículo 2.o del referido decreto-ley. Será justicia. — José Armendáriz. — Montevideo, Mayo 12 de 1923". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7415-v.my.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achúcarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número ..., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7416-v.jn.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Donato González Ferreira, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1490 de la calle Maldonado, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 13 de Julio del año 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente pedimento: Primero: Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; Segundo: Que una vez que se haya justificado dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaría de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Escribano Tulio R. Moltedo, domiciliado en la calle Batoví número 2154, y escribano Julio Bayardo, domiciliado en la calle Sarandí número 331, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativa a la honradez y costumbres del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; Tercero: Que si ni le Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que hacer, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por Actuaría el testimonio del caso. Será justicia, etc. —Donato González Ferreira". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-7355-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

My.14-7349-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeremías Cardoso o Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-7224-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio Antero da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-7225-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7076-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ramolfo y de Luisa Beano de Ramolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-7288-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Pisani o Pisani de de Matteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7077-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo o Domingo Segundo Ygoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-7254-v.my.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Octaviano J. B. Salada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho a un terreno y edificio empadronado con el número 3797 de la manzana ochenta y seis, tercera sección judicial de esta ciudad, con una superficie dentro de paredes de 80 metros 73 decímetros cuadrados, según plano levantado en Febrero último por el agrimensor don Raúl B. Conde con el deslinde siguiente: Cuatro metros 37 centímetros de frente al N. O. a la calle y Plaza Zabala número 324, antes calle 1.o de Mayo número 51 (a 24 metros 22 centímetros de distancia de la esquina Alzaibar), por el S. O. 12 metros 80 centímetros, y por el S. E. dos líneas continuas de 5 metros 90 centímetros y 3 metros 80 centímetros, unidos por otra descendente de 53 centímetros, confinantes todas ellas con propiedades del doctor Enrique Saavedra; por el N. E. una línea de 10 metros 95 centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de don Alejo Rossell y Rius, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-7256-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Realé de Sarubbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-7475-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bielli o Pedro Biele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-7476-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Morrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-7477-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genara Trujillo de Coronel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-7478-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Navarrine de Raymondo o Margarita Navarrine de Raymondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-7479-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Urgal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7451-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Reinoso de Nattino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7450-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emigdio Pinto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7449-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Doglo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7448-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Demicheri de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7358-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raymondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7359-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Spallato Preste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7360-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo o Pedro Calcagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7361-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7362-v.jn.15.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Francisco Suárez", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con los justificati-

vos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-7297-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Hipólito o Hipólita Raquel de di Paulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-7174-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Raquel Hipólito o Hipólito Raquel de di Paulo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Raquel Hipólito en la forma que a continuación se expresa: donde el nombre y apellido de la extinta aparece como Hipólita Raquel, debe establecerse que lo es Raquel Hipólito, y donde dice que es hija de Antonio Raquel, debe decir que lo es de Antonio Hipólito. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-7175-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dali Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.6-5495-v.my.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Márqués y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Dirección G. de Impuestos Director por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
My.12-7296-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don Salvador Verone, como representante legal de su esposa doña María Cardús de Verone, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeuda por concepto de impuesto al ausentismo y multa correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Ab.18-6654-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, al doctor José María Sienra y Carranza, María Constanza Sienra y Carranza, Josefina Laurentina Sienra y Carranza de Cordiglia Lavalle, Elvira Petrona Sienra y Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra y Carranza de Flores Bravo, María Elena Sienra y Carranza, Luz Josefina Sienra y Carranza, Angelina Delia Sienra y Carranza, Alfredo Sienra y Carranza, Laurentino Sienra y Carranza, Felipe L. Gallego, Roberto Wilson, Ercilia Wilson de Arana, Carlos Iglesias, por sí y su menor hija María Lía Iglesias, y Federico Giró y Costa para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por el Estado contra la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, por expropiación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.
My.9-7178-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Judicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Fidel Lanzillotti para la reunión que tendrá lugar el día siete de Junio próximo a las once con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
My.9-7176-v.my.30.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Orestes Ristori, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don Walter Amy, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.14-7333-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.17-7455-v.jn.18.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expediente seguido por Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación de un concordato extrajudicial, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2255. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Antonio Montes (hijo), por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en esta ciudad, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 82 a 84, que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores; Que cumplidas las formalidades de la ley, a fojas 90, algunos acreedores representados por don Nelson Carrasco dedujeron oposición, pero habiendo ellos hecho cesión de sus créditos, a fojas 135, el cesionario declaró expresamente que se adhería a la gestión de homologación; Considerando: Que ante las expresadas resultancias, es de juzgar que el concordato de la referencia se encuentra dentro de los artículos 1531 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, y que, por lo tanto, es de prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial de fojas 82 y 84, celebrado por Antonio Montes (hijo) con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, debiendo agregarse los diarios que las acrediten; tásense las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador-interventor devengado en la gestión sobre concordato judicial que se fija en doscientos pesos, en atención a que, no obstante no haber producido informe, la intervención ha durado cuatro meses; modifíquese la carátula, y oportunamente archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.17-7456-v.my.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se cita a los acreedores del comerciante Francisco Andrioli para la reunión que tendrá lugar el 6 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo por los interesados; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 22 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Aníbal P. Gardères. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.11-7263-v.jn 1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñales, para la reunión que tendrá lugar el 5 del entrante mes de Junio a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga. 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual, y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.9-7177-v.my.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de Felipe Brizuela para la reunión que tendrá lugar el 4 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.7-7105-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma Carlos Pfeiff y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 28 del actual, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe respectivo se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1923.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.7-7106-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Domingo Pagnamento se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar su padre con el apellido de Pagnamiento, y su señora madre con el de Burlanda, en vez de Pagnamento y Burlando, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-7369-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nepomuceno Saravia para que dentro del término de treinta días comparezca a responder a la intimación de pago que por concepto de arrendamientos ha pedido se haga don Cecilio A. Soto, en nombre y representación de doña Isolina Rolán de Risso, y en su defecto a la acción por desalojo, rescisión de contrato y cobro de créditos que promoverá, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-7328-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Isabel Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-7327-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Rodríguez o Cayetano o Tomás Cayetano Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 23 de 1923 —José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-7345-v.my.24.

DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Valentín Ceriani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923.— José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-7295-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña María Irma Gutiérrez, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zulema Irma, por figurar la peticionaria como María Ofelia Fernández, siendo María Irma Gutiérrez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-7285-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Tomasa Cirila Pereira de Vignoli, o Tomasa o Cirila Tomasa Pereira de Vignoli, y se cita y emplaza a todos los los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-7286-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Bonifacio de Basso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7275-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Gentile se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio con doña Josefa Suárez y nacimiento de su hijo Ramón Vicente, por figurar el padre y abuelo paterno con el apellido de Llantín, en vez de Gentile; y 2.o La de nacimiento de su hija María Esther, por aparecer su padre y abuelo paterno con el apellido Gentil, siendo Gentile. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-7218-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Zoilo Ruiz se ha presentado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Cirigliano, por figurar como Juan Zoilo Martínez, siendo Zoilo Ruiz, y en la que deberá suprimirse la parte que dice: "hijo de Juan Martínez, de nacionalidad oriental, fallecido"; y 2.o La de nacimiento de su hijo Juan Asencio, en la parte que dice Juan Zoilo Martínez, que debe establecerse Zoilo Ruiz, y donde dice que es nieta de Juan Martínez, debe decirse de Dominga Ruiz, fallecida. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-7222-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Ramón Puig se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Ester Ramón, y su señora madre con el apellido de Lujano, en vez de Luján. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-7205-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Constante Varela Suerez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lema Lema, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-7150-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Juncal como apoderado de doña María Juncal Cancela y otros, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Manuel Mato Rendo, por haberse omitido en ella establecer el día de su fallecimiento, y decirse que su nombre es Manuel Rendo Martínez, cuando debió ponerse Manuel Mato Rendo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-7143-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Tomás Nicolás Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Bozza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevide, Abril 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-6973-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teodora Mateus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Cirilo Paganini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-6897-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dalel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-7505-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Storch y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-7366-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Vagnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.15-7365-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-7374-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7287-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Vatteupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.10-7232-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.10-7231-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez Ponce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.10-7212-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín López y de doña Gregoria Trápani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.10-7213-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que doña María Cazorla Vélez de Noguera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Francisco Noguera, por aparecer éste como soltero, en vez de casado, y haberse omitido los nombres de sus ascendientes, debiendo establecerse en la parte donde dice "que se ignoran los datos referentes a sus ascendientes", debe decir "que era hijo legítimo de José Noguera y de Simona García, y que era casado con María Cazorla Vélez, de cuyo matrimonio no deja hijos". Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-7188-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frida Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que

por divorcio le ha iniciado don Carlos Julio Augusto Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.8-7152-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gino Cini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Ferrari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7101-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cantalupi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7100-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Susana Vadillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Janzen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7090-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Magdalena Nicolao, fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Beramendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7081-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Serafín Roganti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Antonio y Moltimer Serafín, por aparecer el recurrente en ambas partidas con el apellido Arrogante, en vez de Roganti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7082-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Barbaro Gil Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Abundia López Estrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6914-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7422-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Boggeri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arnoldo Jesús Geoghegan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6915-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Alvarez Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6913-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Capurro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Degrossi (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6889-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Spotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Julianez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6824-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Nieto Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Eugenia Donnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6823-v.my.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Luisa Massone contra don Francisco Bocciardo, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 43. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Luisa Massone, solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada a su favor; Resultando: Que la interesada presenta debidamente legalizadas y traducidas la partida de su matrimonio realizado en Italia en 1885 y la sentencia dictada por el Tribunal competente de la ciudad de Génova, en Diciembre de 1889, por la cual se declara la separación de cuerpos que pedían por mutuo consentimiento los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que por causal legal admitida por nuestra ley civil, los esposos Massone-Bocciardo están judicialmente separados de cuerpos desde hace más de dos años, y que, por consiguiente, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, procede en derecho la conversión en divorcio absoluto de la situación legal de la peticionante y de su esposo. Con el Ministerio Público: Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos obtenida por los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo. Comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y fecho, archívese el expediente. A los otrosí de fojas 11 vuelta: Como se pide. — A Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó. etc. —Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.23-6794-v.my.24.

Designación de administrador de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha doce del corriente, dictado en los autos caratulados "Esteban Risso y Elena Braga, divorcio por mutuo consentimiento", se ha designado a don Antonio Braga administrador de los bienes gananciales y de los dotales. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-6756-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio Ferreira Ramos, en representación de las sucesiones de don Virísimo Ferreira Alves y doña Felipa Antonia Machado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Virísimo Ferreyra Albes y Felipa Antonia Machado, debe rectificarse los apellidos del esposo, estableciéndose Ferreira Alves, que son los verdaderos; 2.o Partida de defunción de Virísimo Alves. Establecer en esta partida que el fallecido es Virísimo Ferreira Alves, en vez de Virísimo Alves; 3.o Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse, estableciéndose que el bautizado Juan es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y de Felipa Antonia Machado, en vez de Virísimo Ferreira y Felisa Antonia Machado; 4.o Bautismo de Dinarte. En esta partida aparece el bautizado como hijo de Virísimo Ferreira Alvarez, debe establecerse que es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y de Felipa Antonia Machado; 5.o Partida de nacimiento de Eusebio. En esta partida de estado civil se ha escrito el nombre del inscripto empleándose una c, cuando debe ser s, es decir, escribióse Eucebio, en vez de Eusebio, debe rectificarse en esta parte; 6.o Partida de nacimiento de Reasilva, aparece inscripta como Reasildes Ferrera Alves, debe rectificarse estableciéndose que el nombre de la inscripta es Reasilva Ferreira Alves, que es hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 7.o Partida de nacimiento de Clotilde. Aparece inscripta con el nombre de Golotilde Ferrera Alves, y como hija de Vricimo Ferra Alves, debe rectificarse estableciéndose que la inscripta es Clotilde Ferreira Alves e hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 8.o Partida de casamiento de Clotilde con Cándido Fontoura. Aparece en dicha partida que la contrayente es Clotilde Alves, hija legítima de Virísimo Alves, debe rectificarse esta partida estableciéndose que la contrayente es Clotilde Ferreira Alves e hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 9.o Partida de nacimiento de Hermes Fontoura. En esta partida se dice que el inscripto es hijo de doña Clotilde Alves, debe establecerse que es hijo de Clotilde Ferreira Alves. 10. Partida de defunción de Clotilde. En esta partida se dice que ha fallecido Clotilde Alves de Fontoura, debe establecerse que la fallecida es Clotilde Ferreira Alves de Fontoura. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.19-7500-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro Ferreira Ramos, en representación de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de María Aldina de los Santos. En esta partida el Oficial del Estado Civil hace constar que comparecieron don Oliverio Escobal, que declararon que había fallecido María Aldina de los Santos, debe rectificarse el nombre del primer declarante, que es el esposo de la fallecida, estableciéndose que es Oliverio Gómez Escobar, y que la fallecida es María Aldina dos Santos, que son los nombres verdaderos; 2.o Partida de defunción de Oliverio Escobar. En esta partida corresponde establecerse que el fallecido, de cuya inscripción se trata, es Oliverio Gómez Escobar, es decir agregar el apellido Gómez, que se omitió; 3.o Partida de nacimiento de María Francisca Escobar. El defecto de esta partida consiste en que el nombre de la inscripta es María Aldina dos Santos, y no de los Santos, como se estableció; 4.o Partida de nacimiento de Manuel Alberto. En esta partida se dice que la madre del inscripto, es María Adelina, debe establecerse que lo es María Aldina dos Santos; 5.o Partida de nacimiento de Amalia. En esta partida también se dice que la madre de la inscripta es María Ardina, debe establecerse que el nombre de la madre es María Aldina dos Santos; 6.o Partida de nacimiento de Arminda. En esta partida se estableció que el padre de la inscripta era Oliverio Escobar, y la madre María Ardina, debe establecerse que el padre de la inscripta era Oliverio Gómez Escobar, y el de la madre María Aldina dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Mayo 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.19-7501-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan an-

te este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.17-7464-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de don Félix Cirimello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Blas Antonio Cirimello. En esta partida aparece como hijo de Felicio Chirimelo, debiendo ser y decir Félix Cirimello, por ser este el verdadero nombre y apellido del padre de este interesado. Los apellidos de los abuelos paternos, que figuran en esta partida como Chirimelo y Sana, respectivamente, deben rectificarse, y decir: Cirimello y Sarra, y el apellido de la abuela materna, en vez de Meditierne, debe ser y decir Moliterno; 2.o Partida de nacimiento de María Rosaria Cirimello. En esta partida la interesada aparece como hija de Felicio T. Chirmelo y María Estela, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia, y los abuelos paternos, en vez de ser Francisco Chirmerlo y María Sara, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra. También los abuelos maternos, en vez de Cristóbal Estela y Angela Menetierne, debe establecerse y decirse: Cristóbal Candia y Angela Moliterno; 3.o Partida de nacimiento de Angel María Cirimello. Este interesado figura al margen de la partida como Angelo Chirimelo, y en el cuerpo de la misma con el nombre de Angelo María, debe rectificarse y decirse: Angel María Cirimello, por ser así su verdadero nombre y apellido. Los padres aparecen llamándose en esta partida Felicio Chirimelo y María Estel Candia, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia. Los abuelos paternos, en vez de Francisco Chirimelo y María Serra, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra, y de los abuelos maternos hay que rectificar el apellido de la abuela, poniendo, en vez de Angela Multierna, Angela Moliterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.16-7418-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigsa, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ab.28-6938-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigsa, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ab.28-6937-v.my.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor do Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.22-6031-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a todo el que por cualquier concepto se considere con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.— Santa Rosa, Abril 20 de 1923. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Ab.25-6860-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.17-7443-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.17-7442-v.my.29.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, con fecha 1.o de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Calvo José, incapacidad", se ha nombrado curadora del citado José Calvo a su esposa doña Juana Mallo de Calvo. — Canelones, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.17-7460-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cirila Gonzjlez de Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.16-7392-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cabrera de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.14-7329-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Nacimiento de Isaac Barreiro. Donde dice, por error, Isaas Barreira, debe decir Isaac Barreiro. Nacimiento de Gabriela Barreiro. Donde figura la inscripta con el nombre de Gabriel, debe decir Gabriela, por pertenecer al sexo femenino; igualmente aparecen equivocados los apellidos paterno y materno, pues dice Barreira y Barela, debiendo decir Barreiro y Varela, por ser éstos los verdaderos; notándose el mismo error respecto al apellido del abuelo paterno, el que debe decir Barreiro. Nacimiento de Claudia Barreiro. En ésta figura equivocado el apellido paterno, y lo mismo el del abuelo paterno, que dice Barreira, por Barreiro. Nacimiento de Nemesia Fausta Barreiro. Donde dice Enemencia Fausta, debe decir Nemesia Fausta, por ser éstos sus verdaderos nombres. — Canelones, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.11-7247-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio iniciado por José Bennati y otros, por prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Ramón Alvarez, causahabientes o sucesores por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, situado en la manzana 1 del Pueblo La Paz, quinta sección judicial de Canelones: Un solar de terreno edificado, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, hoy General Artigas, por veinticinco metros de fondo al Oeste, lindando con Pantaleón Retta, hoy Dominga Cauchini de Iraola; al Sur, da frente a la calle Artes, por formar esquina, y al Norte, linda con la sucesión Sebastián Rosa; encerrando una extensión superficial de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Los interesados deberán comparecer personalmente o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. — La Paz, Abril 16 de 1923. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.9-7179-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Silvera Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 12 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
My.17-7437-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Azpiroz Saralegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-7344-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Carrión de Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 26 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
My.11-7273-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Marzo 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
My.9-7170-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Filomena Amor de García, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos María Victoria, Carmen Justa y Francisco Pedro, por aparecer, respectivamente, en ellas con los nombres de Brígida, Manuela y Francisca, cuando los verdaderos y que siempre han usado son los expresados en primer término. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, siento el presente. — Melo, Abril 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
My.5-7084-v.my.22.

Quiebra

Melo Abril 10 de 1923. — Vistos: Por presentado con el balance y demás que menciona, y por solicitada la declaración que expresa. Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del

Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Angel Pinotto, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone, del arresto preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demas papeles del fallido; reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene el artículo respectivo de la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Al otrosí: Como se pide. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Pedro M. Bermúdez. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.4-7047-v.jn.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abraham Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-7261-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Campbell de Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

My|5-7078-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Servetti de Camoirano y de doña María Salomé Camueyrano de Forneris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Forneris de Bouissa y a la sucesión de don Juan Camoirano para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo por sí o por medio de apoderado, se les nombrará curador de bienes para que los represente. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6887-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan A. Rocha, don José A. Rocha, doña Margarita Rocha de Barrena, doña Eufemia Rocha de Salvadores, doña Pascuala Rocha de García, doña Carolina Rocha y don Diego Fuentes Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Rocha, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Colonia, Abril 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6888-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Pablo Godoy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.10-7200-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Alcira Curuchet, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Carmelo, Mayo 9 de 1923. — Miguel Federico.

My.15-7375-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Rebeldía

EDICTO — En el expediente caratulado "Marcial Delgado con Bartolo Berardo, rescisión de contrato de arrendamiento", ha recaído el auto siguiente: "Joaquín Suárez, Abril 5 de 1923. — Visto: Por acusada la rebeldía, y en mérito a lo que consta en autos, conforme a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase incurso en rebeldía al demandado don Bartolo Berardo, y téngase por contestada la demanda, debiendo hacerse la notificación conforme a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Eduardo F. Vázquez". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.

Ab.30-6993-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Carril, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.15-7363-v.my.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bernardo Fernández Rodríguez contra María C. de Rodríguez, reconocimiento de firma", se convoca a todos los acreedores de la señora María Curuchet de Rodríguez para la junta que se celebrará en la audiencia del día ocho de Junio entrante a las once horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7320-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Baffico, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-7198-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rodolfo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.8-7144-v.jn.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yí), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan an-

te este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
my.5-7079-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente sucesorio de doña Amelia Pazos, se cita, llama y emplaza a don Cipriano Victoriano Pazos, hermano de la causante, Aurelia, Andrés, Rosalía, Amelia, Francisco, Florentino, Rosaura y Juan Rodríguez, hijos de doña Serapia Irene Pazos, a don Alfredo, don Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia, Aurora, Arcelinda, Leonidas y Carmen Lain, hijos de la extinta Felicia Rodríguez, a Sofía Hernández y a Pedro Olivera, hijos de Petrona de los Angeles Pazos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les correspondan por fallecimiento de la nombrada doña Amelia Pazos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.5-7080-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-6766-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio N. Leiton, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-6765-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Juan Shaw contra Luis B. Irouleguy, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Luis B. Irouleguy para que dentro de ese término se presente por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.26-6903-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza al heredero don José Aguerrebere, para que dentro del término de noventa días concurra a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Echeverría, bajo apercibimiento de que si no concurre por sí o por legítimo representante se le nombrará curador de bienes que lo represente. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.30-7001-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Biscailuz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Ab.30-7000-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.25-6848-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Isla o Petronila Islas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de trienta días. — Trinidad, Abril 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.27-6922-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Nicasio Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos a acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-7466-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Martínez Quijano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-7465-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.16-7391-v.my.28.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedres contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas, un sulky, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-7377-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.14-7342-v.jn.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 24 del corriente, dictado en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 6 de Junio entrante, a la hora 10 del día, con el objeto de que comparezcan los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-7276-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-7110-v.jn.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicóa por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.13-5739-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Balladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.17-7469-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Nicomedes Esaín de Serrón, citándose todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.16-7388-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.14-7308-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Fernández Chaves, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.14-7309-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valiero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.14-7310-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Alvira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.11-7262-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espino de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.10-7196-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.10-7197-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Suárez de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan

ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7017-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7016-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Reyes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7015-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7509-v.jn.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7381-v.jn.16.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veinticuatro de Marzo último, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Juana Torterolo, nombrándosele curador legítimo a su padre don Lorenzo Torterolo. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7347-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Ruy Etcheverrito y don Ansolmo Ferrario Porta, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Manuel de Armas, rectificación de partidas", y en los que solicitan las rectificaciones siguientes: A) En la partida de bautismo de Bruna Jacinta, aparecen los apellidos como Dearmas, en vez de Armas; B) En la partida de casamiento de Manuel de Armas con Exequiela Mosegui, aparecen los apellidos del esposo como Dearmas, en vez de de Armas, y el padre de la esposa como Miguel, en vez de Manuel; C) En la partida de bautismo de Juan, aparece también el nombre de Manuel, cuando debe ser el de Juan solamente; D) En la partida de bautismo de Gregoria, aparece el apellido materno como Mosegues, en vez de Mosegui; E) En la partida de bautismo de Manuel, aparece el apellido como Armas, en vez de de Armas; F) En la partida de nacimiento de Eusebio Irene, aparece el apellido como Diarma, en vez de Armas, y el apellido de la madre como Mosegue, en vez de Mosegui; G) En la partida de nacimiento de Celia, aparece el nombre como Feliciana y Celia, en vez de Celia solamente; y H) En la partida de nacimiento de Exequiel, aparece con los nombres de Aparicio Exequiel, en vez de Exequiel solamente, y el apellido de la madre como Mosegue, en vez de Mosegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7348-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7346-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Almandós, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Viroga y Dolores Farragu. Rectificación de partidas", y en los que, en el escrito respectivo y en la parte relativa solicita lo siguiente: Que habiéndome apercibido de los errores que tienen las partidas de matrimonio y defunciones de los causantes y nacimientos de sus hijos, partidas que en número de diez acompaño, señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, vengo a iniciar ante V. S. el respectivo juicio de rectificación de las mismas, detallando en seguida en qué consisten dichos errores: La partida A, de matrimonio de Ramón Viroga y Dolores Farragut, está equivocada en el apellido del esposo y en el del padre de éste, pues en vez de Viroba, debe decir Viroga. En la B, de defunción de Ramón Viroga, aparece la esposa del mismo, con el apellido Tarragudo, en vez de Farragut. En la C, de defunción de Dolores Farragut de Viroga, falta, en los apellidos de la extinta y del padre de la misma, la letra final que es una t, de modo que debe ponerse en ambos casos el apellido Farragut. En la D, de nacimiento de Ramón Inocencio, los errores consisten en que se ha puesto al padre de éste el apellido Quiroga, en vez de Viroga, y a la madre Ferragu, en lugar de Farragut. En la E, de nacimiento de Teodoro, falta la letra "t" en el apellido de la madre, desde que diciendo, como dice, Farragu, debe decir Farragut. En la F, de nacimiento de Jesús Gabino, pasa lo mismo que en la anterior, debiendo, por consiguiente, corregirse el apellido de la madre y el del abuelo materno, poniéndose Farragut, en vez de Ferragu, y Gabino, en lugar de Gavino. En la G, de nacimiento de Simona, corresponde rectificar los apellidos de la madre y del abuelo materno, poniéndose Farragut, en vez de Farragu, y modificar el nombre de Dolores, sustituyendo la "z" por una "s". En la H, de nacimiento de Angela, corresponde sustituir el apellido de la madre y el del abuelo materno, que aparece como Farragó, por el de Farragut. En la I, de nacimiento de Francisca, falta la "t" final en los apellidos de la madre y del abuelo materno, por lo que debe ponerse, en ambos casos, el apellido Farragut, en vez de Farradu. Y, finalmente, en la partida J, de nacimiento de Pilar Eustaquio, los errores consisten en que al padre y al abuelo paterno se les ha puesto el apellido Biroga, en vez de Viroga, y a la madre y abuelo materno el de Farragu en vez de Farragut. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7180-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de José Pedro Varela "Antonio J. Rezk y Hno.", constituída por Antonio J. Rezk y José Rezk, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Nemesio Uruela, los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.3-7009-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Azpigolea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6919-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castro Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-7146-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clavería, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6918-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Faruelo de Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6854-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Echevarría o Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6855-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Cuba o Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6761-v.my.22.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Araújo, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veinte de Abril de mil novecientos veintidós, como la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Araújo, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los intresados y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6697-v.my.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Alberto Israel, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no que-

dar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Ricardo Baunetà. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6698-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6699-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Borda, citándose a la vez a los què se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7468-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julián de las Cuevas, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7464-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Francisco Chialanza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Ana Ciriaca Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-7161-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.5-7069-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Felipe Martini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el padre con el apellido Martínez, en vez de Martini, y la madre con el nombre de Lucinda, en vez de Lucía. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.12-7303-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Anunciado Serafín Cardonnet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 9 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.24-6834-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Núñez Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.17-7463-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefina dos Santos de Balcemas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.17-7462-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Padern, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 25 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-7012-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Muro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6947-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jorge Esteban o Jorge E. Bauzeda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6946-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7379-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-7148-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

My.3-7014-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faustina Correa de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.3-7013-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Octavio Gregorio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a

de ducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-6767-v.my.22.

Convocatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Ambrosio Moreira, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con mayoría de los que asistan. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6700-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6701-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de de Ceferino Larrecharte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presentén a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6845-v.my.28.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se hace saber que por auto de fecha 26 de Mayo de 1919 se decretó la interdicción general de los bienes de la sucesión de Cayetano Olivar, los que por uno u otro concepto pasaron a poder de los siguientes señores: doña Daniela O'Brien de Olivar, Rafaela, Denis, Angela, Atanasio y Cayetano Olivar, Adela Olivar, casada con Arsenio Rodríguez, Guillermina Olivar, casada con José Cardoso, Orfilia Olivar, casada con Daniel Moreira, Demetrio Peña, por sí y sus hijos menores Analía, Benicio e Isabelino, Homero Peña, Rosa Peña y su esposo Ramón Rodríguez Olivar, éste en su doble carácter de cesionario de Braulio, Homero y Demetrio Peña, Ema Olivar, casada con Miguel Graña, Eustaquia Peña, casada con Sebastián Carreño, y Zulema Paña. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Febrero 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6844-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gaeta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6944-v.my.14.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6945-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Felipe Fernández y de doña Inocencia Pereyra o quienes por uno u otro concepto sus derechos actualmente representen, llamados: Luisa, casada con Bernardino Pereyra; Esperanza, casada con Víctor Herrera; Felipe Dionisio, Victoria, casada con Cipriano Báez; José Cupertino, Miguel Bernardino, Febrero y Febrera Fernández. — Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.4-7051-v.jn.4.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fortunato Caballero, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato Caballero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se formó para doña Dionisia Sosa en los autos sucesorios de don Germán Sosa, de la que expidió primera copia el escribano don Ramón Larrosa el 12 de Abril de 1894, y en cuya hijuela se le adjudicó a doña Dionisia Sosa, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el Sarandí, 2.a sección de este Departamento, que contiene treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos catorce centiáreas, que linda: al Norte, Victoria Sosa; al Sud, Ramón Sosa; al Este, Clementino Sosa, y al Oeste, campo de la sucesión Condesa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Abril 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.4-7050-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-7900-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintino Ifrán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-7299-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a los herederos de doña Melchora Lladó de Crosas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la firma social B. y N. Solari contra las sucesiones de Esteban Crosas y Melchora Lladó de Crosas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. —Salto, Abril 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.23-6799-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Vianessi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7194-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Arambururú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7195-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra José León de los Santos y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José León de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Abril 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7204-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Baraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6797-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Asuntha Isabel Emiliani, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José A. Chapó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6798-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus re-

cargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que asciende a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Simona V. de Montiel o a los que se consideren con algún derecho a la propiedad empadronada con el número 2452 de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que les iniciará la Administración de Rentas, por cobro de impuestos y sus recargos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar previamente la conciliación. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.12-7301-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Custodio Rivero, de don Esteban Carmelo Rivero, de doña Zaragoza Rivero de Nicola y de doña Irza Nicola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

7298-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7407-v.my.28.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, por doña Amanda Andrea Adela Gambetta, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de dicha interesada, en el sentido de que el nombre verdadero de ella y con el que debe figurar en dicho documento es con el expresado de Amanda Andrea Adela Gambetta. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-7331-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Medarda Basso de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, escribano Actuario.

My.14-7330-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesumina Catalí de Paola o Jesumina Caballe de de Paula, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 11 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-7339-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Porley de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cítase y emplázase especialmente al heredero Juan Patricio Martínez. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-7033-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 276. — López y Zárate, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Octubre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7305-v.jn.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Ricardo Moreira, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6602-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Casas y de Dionisia Pajares, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7221-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 979. — Testamentaría de Javiera Díaz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio a don Pedro Péndola Díaz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad llamado Pedro Péndola Camou, doña Ana Péndola Díaz, doña Elena Lascanotegui y don Carlos Lascanotegui, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7223-v.jn.11.

Nombramiento de síndico

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 417. Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el comerciante don Raúl Milliot ha sido nombrado síndico de esta quiebra.— Mercedes, Abril 30 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7239-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lola Alberta Pintos Espíndola o Dolores Alberta Pintos Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7335-v.my.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Barrios Bernardino solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de hipoteca que pesa sobre el siguiente bien: Un terreno que forma parte del solar número dos de la manzana número treinta y seis de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, y que linda: por el frente, con la calle Progreso, hoy República Argentina; por el fondo, con la sucesión Enramuspe; por un lado con Luisa Spada, y por el otro con la calle Río Negro, hoy Wáshington Beltrán. La referida escritura fué autorizada el treinta de Junio de mil novecientos dos por el escribano don Mario Piguillem, y la otorgó don Luis Spada a favor de don Domingo Calcagno, por la cantidad de quinientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7338-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Ortiz Gil Valerio y Paulina Viñarte y Ortiz Manuel Natalio, Natividad, Dámaso, Natalia, Pablo, Ramón, Macario, Paulina, Tomasa, Bernardino, Juan, Flabia, Isidoro y Ernesto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Gil Valerio Ortiz, en representación de su esposa e hijos, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan a continuación, por contener los errores que se mencionan: Partida de matrimonio de Gil Valerio Ortiz, con Paulina Viñarte, donde, refiriéndose al nombre del contrayente, dice: Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde dice que el mismo es hijo de Natalia López, debe decir que lo es de Ramón Ortiz y de Natalia López. Partida de bautismo de Manuel Natalio, donde, refiriéndose al bautizado, dice: Manuel Natalio López, debe decir Manuel Natalio Ortiz; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice: Gil López y Paulina Binarte, debe decir que lo es de Gil Valerio Ortiz y de Paulina Viñarte; también debe establecerse en la partida referida que los abuelos paternos y maternos del bautizado se llaman, respectivamente, Ramón Ortiz y Natalia López y Juan Viñarte y Alejandrina Suárez. Partida de nacimiento de Natividad, donde dice, refiriéndose al padre, Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice: Vañart debe decir Viñarte; donde, aludiendo al apellido del abuelo materno, dice: Vañart, debe decir Viñarte; donde, aludiendo al abuelo paterno, dice Damasio Giguian, debe decir Ramón Ortiz, y donde, refiriéndose a la inscripta, dice Natividad López, debe decir Natividad Ortiz. Partida de nacimiento de Dámaso. Donde, refiriéndose al apellido del padre,

dice Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Natalia. Donde, refiriéndose al nombre del padre, dice solamente Gil, debe decir Gil Valerio. Partida de nacimiento de Pablo. Donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre del inscripto, dice, Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Biñarte, debe decir Viñarte; donde, aludiendo al apellido del abuelo materno, dice Biñart, debe decir Viñarte; donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice López, debe decir Ortiz. Partida de nacimiento de Ramón. Donde, refiriéndose al padre, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz, y donde aludiendo al inscripto, dice López Ortiz, debe decir solamente Ortiz. Partida de nacimiento de Macario. Donde, refiriéndose al nombre del padre del inscripto, dice Gil, debe decir Gil Valerio; donde, aludiendo al apellido de la madre y del abuelo materno del mismo, dice Vignarte, debe decir Viñarte, y donde aludiendo al inscripto, dice López Ortiz, debe decir solamente Ortiz. Partida de nacimiento de Paulina. Donde, aludiendo al padre de la inscripta, dice: Gil Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Tomasa. Donde, refiriéndose al padre, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil, Valerio Ortiz; donde, aludiendo a los apellidos de la madre del inscripto y del abuelo materno del mismo, dice Viñartte, debe decir Viñarte; donde, aludiendo a la abuela materna dice Alejandra, debe decir Alejandrina. Partida de nacimiento de Bernardino. Donde, aludiéndose al padre del inscripto, se dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Juan. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, aludiéndose al inscripto, dice López Ortiz, debe ser solamente Ortiz; donde, refiriéndose a la madre y abuelo materno del inscripto, dice Vinart, debe decir Viñarte. Partida de nacimiento de Flabio. Donde, refiriéndose al padre del inscripto; dice Gil Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz, y como se ha omitido expresar el nombre de los abuelos paternos, se debe hacer constar que éstos se llaman Ramón Ortiz y Natalia López. Partida de nacimiento de Isidoro. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice solamente Gil, debe decir Gil Valerio, y como también se ha omitido el nombre y apellido de los abuelos paternos, se debe hacer constar que éstos se llaman Ramón Ortiz y Natalia López. Partida de nacimiento de Ernesto. Donde, aludiendo al padre del inscripto, se dice Gil López Ortiz debe decir Gil Valerio Ortiz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7336-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alvarez o Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.30-6962-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino Guebara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7382-v.my.28.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Blanco y Alves, cesión de bienes", se convoca a todos los acreedores de dicha firma para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 del corriente mes a las quince horas, a objeto de resolverse las siguientes cuestiones: 1.a La liquidación y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora; 2.a La estimación de honorarios correspondientes a la misma Comisión por su gestión; 3.a El incidente promovido por el señor Roque Zito, por intereses omitidos en su vale; 4.a La forma de pago de la nueva planilla de costas, como asimismo de los honorarios e intereses mencionados, y la carta de pago a la firma cedente. A los efectos dispuesto se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7383-v.my.28.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Joaquín Eguren, sucesión", se ha presentado don José B. Rodríguez, en su calidad de apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante con doña Carmen Castro, aparece escrito su nombre por Carmen Isabel, debiendo ser Carmen Castro; 2.o En la partida de bautismo de Gabino Crispín, aparece como hijo de Dionisia del Carmen Castro, y debe decir de Carmen Castro; 3.o En la de bautismo de Antonina aparece como hija de Joaquín Euguret y Carmen Lar Castro, debiendo decir el nombre de la inscripta Etelvina Antonina, y el nombre y apellido de los padres Carmen Castro y Joaquín Eguren; 4.o En la perteneciente a Jesús Rosa, aparece como hijo de Carmela Castro, debiendo decir de Carmen Castro; 5.o En la partida de defunción de Ramón Anacleto, aparece escrito su nombre Ramón Ana, debiendo decir Ramón Anacleto; 6.o en la de bautismo de María de las Nieves Herminia Eguren, aparece como hija de Joaquín Egures, debe decir Joaquír Eguren; 7.o En la partida de bautismo de María Isidora, debe decir Marina. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir los nombres y apellidos de la manera que queda establecida en esta publicación por ser estos los nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7384-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José B. Rodríguez, por don Floro Rosalvo Alvariza, tutor de los menores Tolentino Narciso, Eutilia y Manuela Alvariza, y por doña Antonina Criselda y don Luciano Macedo, por Floro Rosalvo, Eustacio, Juana Francelina, Severiana Isaura, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza solicitando rectificación de la partida de nacimiento correspondiente al heredero Mateo Lenidor, que aparece inscripto con el nombre de Lenidora, cuando el verdadero es, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7385-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Antonio Bobadilla, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Jorgelina Bareño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.11-6951-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abelardo Fontaine y Carolina Pereira de Fontaine, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.10-7228-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón I. González, en su carácter de apoderado de los herederos de don Hildebrando Vergara, iniciando juicio de rectificación de la partida correspondiente al matrimonio celebrado entre el causante y su esposa doña Señorina Rivero. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre y apellido del causante, que aparece escrito Ildebrando Martínez, por el de Hildebrando Vergara, que es su nombre y apellido verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Abril 26 de 1923.—Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.10-7236-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6787-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Gamarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carmen Charquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6786-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Andrés Villar de Vázquez contra la sucesión de Pedro Seoane, cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el catorce de Mayo de mil novecientos nueve por el agrimensor don Javier Alvarez, está señalado con el número dos, de un área de quinientos cuatro metros veintiséis decímetros cuadrados, y se deslindan así: diez metros en la línea Nordoeste, por donde da frente al camino a Colón; cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la línea Nordeste, por donde linda con el solar número uno; cincuenta metros cuarenta centímetros en la línea Sudoeste, por donde linda con el solar número tres, y nueve metros setenta y un centímetros en la línea Sudeste, por donde da frente también a una calle central de diecisiete metros de ancho. El bien descripto ha sido tasado por el perito Latorre Yeregui a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea en total, en la cantidad de mil doscientos sesenta pesos y setenta y cinco centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el me-

jor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a. 19.
My.19-7504-v.jn.2.

JUAN CARLOS GARAT
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de la mitad del aforo para el impuesto inmobiliario, se ha ordenado nuevamente la venta del bien relacionado en autos, en las puertas del Juzgado de Paz, el día tres de Junio próximo, a las dieciséis horas, sin base de ninguna especie, y al mejor postor, por el martillero don Juan Carlos Garat. La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de José A. Campagna, empadronada con el número 1351, lindando: por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor Campagna; por el Oeste con el doctor Justo Cacinardi, y por el Este, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, por cobro del impuesto inmobiliario", y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 5 de 1923. — C. E. Casaravilla Vidal.
My.16-7425-v.jn.10.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día seis de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De cuatro propiedades, ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Ituzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.

En un solo lote las venderé, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, què es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por vienticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.
My.16-7421-v.jn.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 3.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una, compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez, por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Romi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).
Ab.10-6893-v.jn.9.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.

De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Belloqui, venia para vender", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala; y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia del Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripta, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole

aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

REMATE JUDICIAL

El día 28 de Mayo, a las diez horas, en la casa de la calle General Artigas entre la de Buen Orden y Reconquista, del pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de bienes muebles, cuya venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos sucesorios de don Rafael Merino. — San Gregorio de Tacuarembó, Mayo 5 de 1923. — C. Esteban Rivero.

My.10-7230-v.my.22.

OMAR ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el "Barrio Valparaíso", señalado en el plano respectivo con el número ciento diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte, a la calle General Garzón; treinta y dos metros, cincuenta centímetros al Este, limitando con el solar ciento once; y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; y lindando al Sur con don Ricardo Haynes, y 2.o Dos solares de terreno sitos en el "Barrio Tonkinson", décima tercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senanes Olivera, compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de frente al Norte, a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve; y por el Sur confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7182-v.my.29.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama solicitando se provea de tutor a los menores Lorenzo Justiniano y Esmeralda Victoria Lezama", se hace saber al público que el veinticinco del entrante mes de Mayo, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número dieciséis de los Campos Elíseos, empadronado con el número 40649, con un área de seiscientos metros, y mide doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguayana, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con más área de la sucesión Lezama; por el Este, el solar número ocho, y por el Oeste los solares trece, catorce, quince y dieciséis. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en un mil cuatrocientos pesos, y tiene de base para la venta un mil cincuenta pesos; Segundo: A las quince horas y treinta: Un solar ubicado en la manzana número veintisiete de los mismos Campos Elíseos, empadronado con el número 41319, compuesto de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, y mide dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora; treinta metros por el Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros por el Sudoeste lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina, al Nordeste sobre el bulevard Neptuno. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en un mil novecientos pesos, y tiene de base para la venta las tres cuartas partes de ese aforo, o sea un mil cuatrocientos veinticinco pesos; Tercero: A las dieciséis horas La cuarta parte de la manzana número ciento ochenta y cuatro del pueblo Victoria empadronada con el número 99805, y compuesta, dicha cuarta parte, de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco decímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle San Salvador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sudoeste sobre la calle Paysandú; lindando por el Sudeste y Nordeste, con más área de la misma manzana y que pertenece a la sucesión Lezama. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en seiscientos pesos, y tiene de base para la venta cuatrocientos cincuenta pesos. Acto continuo: Otra cuarta parte de la misma manzana ciento ochenta y cuatro del Pueblo Victoria, empadronada dicha cuarta parte con el número 99806, y compuesta de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco decímetros, midiendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su línea de frente al Sudoeste sobre la calle Paysandú; igual extensión también de frente al Sudeste sobre la calle Cuareim, lindando por el Nordeste y Nordoeste, con más área de la sucesión Lezama y la otra cuarta parte deslindada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en seiscientos pesos, y tiene de base para la venta cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 411.

My.9-7165-v.my.24.

FEBO DAL MONTE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis A. Pieroni contra Arsenio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Febo Dal Monte, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio José P. Ramírez, en los Pocitos, de esta Capital, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros ocho decímetros, que dan frente a la calle Manuel Haedo, donde la puerta de entrada está señalada con el número 8 a, lindando al Oeste, con doña Catalina Castillo y Gerónimo Ravecca; al Norte, con el solar número ocho, y al Este, con el doce. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Sarandí 510.

My.8-7154-v.my.24.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y a sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 1.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también, la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros, 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Aguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos dieciséis, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ochocientos mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos, José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y el Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loria de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20-6730-v.my.23.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Carmen L. Solano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno y mejoras sito en esta ciudad, lindando: al Norte con Juan Berous; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Felipe Arellano, y al Oeste, Luis Postalli Montaldo; de una superficie de 385 metros 17 decímetros. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.66 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.19-7512-v.jn.4.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ignacia y Nieves Rinero, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta ciudad, de una superficie de 623 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sur, Daniel Geymonat; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Daniel Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.40 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.19-7513-v.jn.4.

PEDRO AGUERRE
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Teresa Celia de Giannini contra la sucesión del doctor Octavio Larriera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo venidero, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por haber sido habilitado el feriado, el martillero don Pedro Aguerre, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta, al mejor postor, del solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y siete de esta ciudad, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Abril de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa metros siete mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta y cinco centímetros en su frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Sud, por donde linda con el Colegio de las Hermanas del Huerto; al Norte, linda, parte con el solar uno, de don Víctor Borrás, formando un martillo saliente en esa línea a los cinco metros veinte centímetros, medidos desde la calle Ituzaingó, teniendo ese martillo un metro veinticinco centímetros hacia el Norte, por cuatro metros treinta centímetros hacia el Oeste, y parte con la calle 25 de Mayo, donde forma otro martillo saliente de diez metros setenta y cinco centímetros hacia el Norte, por dos metros veinte centímetros hacia el Oeste y hasta encontrar esa línea que mide veintiún metros cincuenta centímetros, lindando por este último viento con la prestamista. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, como asimismo el impuesto universitario, son de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes y títulos de la propiedad se encuentran en esta oficina. — Rosario, Abril 30 de 1923. — Bernardo Paz.

My.4-7052-v.my.19.

LUIS TEMPERAN
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Héctor Sapriza y Vera y otros, división de condominio", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Luis Temperán, y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y siete metros, lindante: por el Norte, Liboria Cor; por el Este, Severo Cor y Sandalio Cor; por el Sur, Francisco Cor, y por el Oeste el arroyo Sarandí, que lo separa de campos de Sapriza Hermanos. Se hace constar: Que el bien descripto ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-7271-v.my.26.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Juana y Felipa Clavijo, nombramiento de nuevo curador", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a la hora 10 y 10 y 30, en el vestíbulo del Juzgado y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta en remate público de los bienes que, respectivamente, se describen en seguida:

A la hora diez: Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento; compuesta de cuarenta y una hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con la fracción de Felipa Clavijo; por el Sur, con la número 1, de Rosa Martínez; por el Este, con el arroyo San Jerónimo, y por el Oeste, con camino vecinal, cuya fracción de campo pertenece a la incapaz Juana Clavijo. Base de venta, cuarenta pesos la hectárea.

A las diez y treinta: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y de pertenencia de la también incapaz Felipa Clavijo, compuesta de idéntica área que la antes deslindada, limitando al Norte, con Dolores Clavijo; Sur, Juana Clavijo, fracción anterior; Este, Arroyo San Jerónimo, y Oeste, Camino vecinal. Base de venta, cuarenta pesos la hectárea.

Los gastos de escrituración serán de cargo del adquiriente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma.—Florida, Mayo 8 de 1923.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-7234-v.my.26.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República, ubicada en Sarandí Grande, contra la sucesión de Tomás B. Castro Bethencourt, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el martillero don Servando F. Echeverría, el día 24 del corriente mes, y a las horas que más adelante se enunciarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del suscripto Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, en esta forma: A la hora 10: El derecho a retrotraer que sobre el siguiente bien tiene la cónyuge de don Tomás Benito Castro, fallecido, llamada Ramona Bethencourt, a un solar de terreno con las construcciones, medianerías y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento cuatro de esta población, cuyo terreno mide veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, deslindándose así: Nordoeste, calle Caganchá; Nordeste, Juan Patrón; Sudeste, con Teodora A. de Gascue y sucesión Dos Santos; Sudoeste, Juan Pastorini y David Farolini. Dicho raíz fué vendido con pacto de retro por la nombrada Ramona Bethencourt a don Carmelo Faillache el 8 de Junio de 1922, por la suma de $ 3.750, reservándose la enajenante el derecho de retrotraer el bien vendido dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha enunciada, según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo. Este derecho ha sido tasado en $ 750.00, siendo su base de venta $ 500.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. A la hora 10.30: Un automóvil "Ford", cuya numeración visible es doscientos cuarenta y siete, tasado en $ 250.00. Base de venta: $ 166.67. El mejor postor consignará el importe de su compra en el acto del remate. — Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-v.my.23.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Ana Núñez de González contra Gregorio Amereso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y el día treinta de Mayo próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades, de pertenencia de don Gregorio Amoroso: A) Una fracción de campo situada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta, poco más o menos, de ochenta y tres hectáreas, y linda: al Norte, Donato Sierra; al Sur, Juan Grecco; al Este, cañada Bellaca, y al Oeste, camino al Aiguá; B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta de veintidós hectáreas, y linda: al Norte, Pedro Curbelo; al Sur, Juan Grecco; al Este, camino al Aiguá, y al Oeste, Zanja de Chávez. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7193-v.my.26.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado de Paz de Pando
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto en despacho librado en el expediente "Martínez de Cocino Amelia, quiebra", se hace saber que el veintisiete del corriente, a las nueve horas y siguientes, el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías, enseres y demás objetos de pertenencia de dicha quiebra, y cuyo detalle hará conocer el señor rematador en hoja suelta. Para publicar en el "Diario Oficial" y en un periódico departamental, expido el presente, en Pando, a once de Mayo de mil novecientos veintitrés. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.16-7420-v.my.26.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de 1o Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, en autos "Minetti Manuel G. solicita se notifique una acción a don Asencio Lascano y practique éste un reconocimiento de firma", se hace saber que el día 22 del corriente, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, y a las 15 horas, procederá a la venta en remate público de un automóvil "Ford", número 28, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de doscientos cincuenta pesos. El remate tendrá lugar en el local del depósito, calle Comercio número 151, haciéndose presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 4 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.8-7156-v.my.22.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1o Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 26 de corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes semovientes: 28 reses de cría, a 7 pesos y 50 centésimos cada una; 7 yeguarizos, a 7 pesos cada uno; cien lanares, a 2 pesos y 10 centésimos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el importe deberá ser abonado al contado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Octacilio N. Piegas". — Salto, Abril 30 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.10-7192-v.my.26.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que el día 27 del corriente, de 9 a 12, de 14 a 19 y de 20 a 24 y días siguientes, de 20 a 24 horas, hasta su terminación, en el local de las calles Colón y Florida, el martillero don Raúl Viera, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, las existencias pertenecientes a esta quiebra, y que formanban el negocio del fallido Fernández Mallada. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la

misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.17-7497-v.my.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 627. Sucesión de Celestina Giorgis de Guglielmi", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes a las 11 horas el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, va a vender: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil quinientos noventa y cuatro metros, cuatro mil novecientos treinta centímetros cuadrados, que linda, por el Norte, con la cañada del Arbol; por el Sur, con el lote número cuatro, que corresponde a don Juan Bautista Pío Guglielmi; por el Este, con la sucesión de David Durán, y por el Oeste, con el lote número dos, de doña Clementina Leoncia Guglielmi de Martini. Este bien tendrá la base de $ 149.08 la hectárea, y está empadronado con el número 862. 2.o Un terreno ubicado en la planta urbana de la villa de Dolores, compuesto de veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Comercio, por treinta y nueve metros setenta centímetros de fondo, que por ser esquina son de también de frente al Este, sobre la calle Montevideo, lindando: al Norte, con doña Brígida y doña María Sayas, y por el Oeste, con más terreno de las mismas, hoy la sucesión Madrid. Este bien ha sido tasado en $ 400.00, y se encuentra empadronado con el número 543. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. B) Que el postor deberá exceder, con su oferta, a las que se dejan establecidas. C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados, y D) Que los gastos de certificados y escrituras definitivas serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.9-7183-v.my.24.

JOSE GIANARRELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 36. — Amalia Rubini contra Domingo Rubini, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 14 horas, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, en el local de la calle Colón y Avenida Asencio, los siguientes muebles y mercaderías: 425 cigarros trabuquillos, a $ 1.50 el ciento; 300 cigarros damitas, a $ 1.50 el ciento; 130 cigarros toscanos, $ 2.20 el cienciento; 6.375 cigarros caburines, a $ 1.20 el ciento; 9 latas grandes de tabaco Navy Cu, a $ 1.50 cada una; 15 latas chicas de tabaco Navy Cu, a $ 0.40 cada una; 6 kilos y 50 gramos de tabaco filipino, $ 1.70 el kilo; 1 kilogramo de tabaco Puerto Rico, a $ 1.70; 4 kilos 50 gramos tabaco habano, a $ 2.70 el kilogramo; 201 kilos 676 gramos tabaco en hoja, a $ 0.20 el kilogramo, 1 resma de papel envolver, $ 1.00; 1 mesa de madera, grande, con 3 caballetes, para fabricar cigarros, $ 18.00; 8 bancos de madera, en buen estado, $ 0.60 cada uno; 4 bastidores para secar tabaco, a $ 2.00 cada uno; 1 báscula de 130 kilogramos, con 4 pesos, $ 9.00; 1 estante de madera, en buen estado, $ 30.00; 1 mostrador grande, $ 14.00; un mostrador chico, $ 7.00; 1 vidriera chica, $ 8.00; 2 y 1|2 cajones de nafta "Wico", a $ 5.30 cada uno; 13 sillas de hierro, con asiento de madera, a $ 0.30 cada una. Se previene: A) Que el o los mejores postores deberán exceder en sus ofertas a las dos terceras partes de la tasación que se deja establecida; B) Que los compradores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el importe íntegro de las mismas, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y C) Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7306-v.my.22.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 4 de Junio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil trescientos pesos, cincuenta por ciento del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Enrique Schweizer.
My.17-7471-v.jn.2.

JOAQUIN D. ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Franza Fermina y Sebastián Quintán, Juan Antonio Quintán y Manuel Quintán, sucesiones", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Eduardo Mullin en Junio de 1922, compuesta en total de cien hectáreas, la que está dividida en dos lotes por el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, los que se distinguen por las letras A y B. El lote A está situado en la sexta sección del Departamento de Salto, y consta de noventa y cuatro hectáreas nueve mil doscientos veintinueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (94 H. 9.229 m. y 98 dc.), y tiene los siguientes límites: por el Norte, Nordoeste y Oeste, el arroyo Mataojo Chico; por el Este, una recta que lo separa del lote número 2, de Paula Quintán de Sena; por el Sur, el citado camino nacional, y por el Sudoeste, una pequeña recta, que partiendo de un ángulo de dicho camino termina en las puntas del arroyo Mataojo Chico. El lote B está situado en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, consta de cinco hectáreas, setecientos setenta centiáreas y dos decímetros cuadrados (5 H. 770 centiáreas y 2 dec.), y tiene los siguientes límites: Por el Norte, una recta de ciento sesenta metros que lo separa del lote número 5, de Rita Quintán de Páez; por el Este, una recta de 210, y por el Sur, otra de 322 metros 60 centímetros, ambas que lo dividen del lote número 6, de Marcelino Quintán de Melo, y por el Oeste el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, en un largo de 265 metros. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta ha sido tasado ese inmueble en veinticinco pesos con ochenta centésimos (pesos 25.80) la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.14-7337-v.my.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados "José E. Jurado quiebra", el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, al mejor postor y sin retirar lote, de todos los muebles, útiles y mercaderías que existen en la peluquería de dicho señor Jurado, ubicada en Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento. Todo estará en exhibición el día antes del remate. — Tacuarembó, Mayo de 1923.
My.12-7293-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos rotulados "Velasco Basilio, sucesión", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental; calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del sus cripto Escribano Actuario, del siguiente bien, de pertenencia de la sucesión referenciada: Un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situado en Tranqueras, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de seis hectáreas, que linda: por un lado, con el camino de la Cuchilla; por otro, con Bonifacio Díaz y los hermanos Alvarez, y por otro, con Galván Albernas. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos treinta y seis pesos ($ 336.00), y que este precio será la base para la operación dispuesta; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.10-7238-v.my.26.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Braulio M. Ramos", se hace saber al público que el día 4 de Junio del corriente año a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado de los siguientes inmuebles, situados en la segunda sección de este Departamento: A) Una fracción de campo de ciento veintinueve hectáreas veintiocho áreas cuarenta y una centiáreas, lindando, según título: por el Norte, con Nicanora Ramos; por el Sur, con Juan A. Ramos; por el Este, con Narcisa y Romualdo Ramos, y por el Oeste, con más campo del deudor; B) Otra fracción compuesta de ochenta y una hectáreas, mil cuatrocientos veintinueve metros ochenta decímetros, cincuenta centímetros, que linda: por el Norte, con Narcisa Ramos; por el Sur, con Antonio J. Oliveres; por el Este, con Bautista Hontou, y por el Oeste, con Juana y Carmen Ramos; C) Otra fracción de campo compuesta de ciento ochenta y ocho hectáreas quince áreas y noventa y seis centiáreas, lindando: por el Norte, con campo del deudor y Nicanora Ramos, por el Este, con campo que fué de doña Florisbela Beledo; por el Sur, con Pedro Barreto, y por el Oeste, con Florisbela Ramos y campo que fué de don Romualdo Ramos; y D) Otra fracción compuesta de veintiuna hectáreas tres mil setecientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con don Adán Cabrera; por el Este, con la sucesión Ramos; por el Sur, con Martín Menéndez, y por el Oeste, con campo que fué de Romualdo Ramos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; y 3.o Que la venta se hará en un solo lote, no oyéndose más oferta que las que se refieran a todas las fracciones en conjunto; y 4.o Que los antecedentes de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.17-7453-v.jn.4.

COMERCIALES

"BARRACA AMERICANA"

(ANTES HUFNAGEL, PLOTIER Y Cía.)

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Extraordinaria de accionistas

2.a convocatoria. — Se convoca a los señores accionistas de "Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía." (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Junio de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Sarandí número 444, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Elección de cuatro Directores suplentes.

2.o Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 23.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco.

También se previene a los mandatarios de los accionistas que no concurriesen a la

Asamblea, que de acuerdo con el artículo 27 deberán presentar al Directorio sus cartas-poderes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Nota — Se previene que la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1923.— El Secretario.

My.19-7502-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco Furiato, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la Avenida General Rouleau número 1530, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Ramón Ures.

My.19-7496-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Raúl Cobas la casa de comercio que en el ramo de repuestos de automóviles tengo establecida en esta villa, calle de los Treinta y Tres sin número, entre Maldonado y Sarandí. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los comprobantes respectivos. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 17 de 1923. — C. T. Rodríguez.

My.19-7514-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Novoa Castro y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan D. Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Martínez y Mosquera.

My.19-7494-v.jn.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Lucas Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Casavalle esquina camino Mendoza (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Julián Otero.

My.17-7458-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la razón Colombo y Gestoso, haciéndose cargo del pasivo y de las existencias el socio señor Colombo. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Luis Colombo. — J. M. Gestoso.

My.17-7459-v.jn.7.

S. A. "MOLINO COOPERATIVO"

CONVOCATORIA

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — El Consejo Directivo de esta sociedad convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 17 horas, en el local del Molino social, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Elección de Consejo Directivo y de Comisión Fiscal, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. Rogamos puntual asistencia. — Adolfo Biarnés, Presidente. — Juan Ottonello, Secretario.

My.17-7470-v.my.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contratos y de común cuando hemos disuelto la sociedad que en el comercio de ramos generales giraba en el paraje Juan Tomás, 6.a sección del Departamento de Paysandú, bajo la razón social Portas Gil y Suiffet, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Suiffet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Estación Tres Arboles, Mayo 15 de 1923. — J. Portas Gil. — Vicente Suiffet.

My.17-7447-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José María Machado, Miguel Machado, Ricardo Colomer y Juan A. Paganini todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1417, denominada "Almacén de Londres". Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 3 de 1923.—Moor Bros y Cía.

My.17-7441-v.jn.7.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 7 de Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina La Paz (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año 1922. Elección de Directorio. — El Secretario.

My.17-7440-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Caneda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Vicente Collazo.

My.17-7439-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos de los Empleados y Obreros de la "Frigorífica Uruguaya mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant; ubicada en La Frigorífica Uruguaya (Punta Sayago, Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren acreedores presenten sus respectivos créditos dentro de los treinta días en el negocio de la referencia para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Ricardo J. Cabrera.

My.16-7404-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender la parte de la casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en la villa de Castillos, Departamento de Rocha, a don Balbín T. Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que tengan créditos comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días, y a los deudores a solventar sus deudas. — Villa Castillos, Mayo 14 de 1923. Salomé P. Pascal. — Balbín T. Castro. — Juan Matta da Rosa.

My.16-7406-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio en general haber vendido al señor Alcides Cámpora mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Pan de Azúcar número 71. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días a que se presenten a cobrar en mi indicada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eusebio Piñeyro.

My.16-7400-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Esteban Pera el almacén de comestibles de nuestra propiedad sito en la calle Grecia número 953, esquina Perú. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Gonzalez Hnos.

My.16-7405-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Abel J. Domínguez hemos prometido vender a don Juan Libonatti el negocio de bar y café "La Prensa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 771. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Pedro Collazzo. — Pedro Mallo.

My.16-7402-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio D. Pierro el depósito de cereales que tenía establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2206, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Antonio Rusconi.

My.16-7401-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en la Avenida General Artigas de la ciudad de Pando (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Abril 26 de 1923. — Alfredo Figueredo.

My.15-7370-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 28 de Abril próximo pasado ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos prometido vender al restaurant y posada "Escual Echea", sito en la calle Paraguay número 1732, a los señores Antonio Mallo y José Cabo. Pueden pasar los que se consideren con cualquier derecho dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Irolart.

My.15-7368-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Méndez vendió a don Darío Gómez la parte que en la casa de comercio que tiene establecida con don José Aceiro, denominada Restaurant "El Momfortino", situada en esta ciudad, en la calle Colonia número 1646, y Minas números 1497 y 1493, le corresponde. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Manuel Méndez. — Darío Gómez.

My14-7356-v.jn.4.

ALMACEN VENDIDO

Aviso al comercio que he contratado vender a don José Lafuente las existencias del negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad en la calle Aldea número 282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Serafín Muñiz.

My.7-7097-v.my.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Gabino Ruiz las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Estación Young, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Estación Young, Abril 30 de 1923. —Ibarra y Cía.

My.5-7070-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Jauregui las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos número 1002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Urraburu.

My.5-7057-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Ramón y Domingo Barizo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — César Romero.

My.5-7054-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la

casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que giraba bajo la razón social de Salomón y Yuni, de la Estación Reboledo (Departamento de Florida), ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el socio José Yuni. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Yuni. — A ruego de Jorge Salomón, por no saber firmar: E. Chalela.

My.5-7058-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad Moreira y Baéque, la que gira y tiene su asiento en la calle General Artigas esquina Victoria, de este pueblo, en los ramos de café y billar. Quedarán Abraham Moreira y Juan José Teme a cargo del activo y pasivo, y el otro socio, José Antonio Baéque, desligado en absoluto de la compañía y de toda responsabilidad ulterior, resultante de las operaciones sociales, en virtud de haberle vendido al nombrado Juan José Teme la parte que le correspondía en dicha sociedad. En consecuencia, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio. — San Gregorio, Abril 12 de 1923. — José Antonio Baéque. — Abraham Moreira. — Juan J. Teme.

My.5-7059-v.my.26.

VENTA DE PANADERIA

Juan Lema, propietario del establecimiento de "Panadería Uruguaya", calle Candelaria casi esquina Aldea (Malvín), cito y llamo a todos mis acreedores para que concurran a dicho establecimiento a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por haber prometidolo en venta a don Francisco Real. — Montevideo, Mayo de 1923. — Juan Lema.

My.5-7083-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza con la razón social de Fernando Morales e Hijo, en el ramo de talleres gráficos "Morales". Y a los efectos previstos por la ley de la materia comunicamos a todos los que se consideren con derechos se presenten a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio calle Bartolomé Mitre número 1514. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Fernando Morales e Hijo.

My.4-7040-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad Juan Rovella e Hijo, quedando desde hoy el activo y pasivo y operaciones futuras por cuenta y cargo del socio Anselmo Hipólito Rovella. Al efecto, emplazamos a los acreedores de la casa de comercio, calle Constituyente esquina Vázquez. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Anselmo Rovella. — Víctor Rovella. — Angela M. de Rovella.

Ab.27-6906-v.my.19.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé al señor Eustaquio Sologaistoa el establecimiento de mi propiedad, denominado "Farmacia Popular", situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2104 de la calle Rivera, esquina a la de Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904; a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Luis Capdehourat.

My.4-7041-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Antonio y Joaquín García mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, casa número 35 de la calle Santiago Sierra (Cerrito). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días con sus justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Pedro Rivas.

Nota — La firma comercial en lo sucesivo será Antonio y Joaquín García.

My.5-7087-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio que don José Calviño, como propietario del comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa calle Hervidero número 2839, la ha prometido vender a don José Rodríguez Rey, citándose a todos los que se consideren con derecho por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — José Rodríguez Rey. — José Calviño.

My.8-7151-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Carlos Bulloni las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Colonia Lavalleja, Departamento de Salto, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 26 de 1923. — Luis Xalambrí.

My.4-7045-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Cruz y Almeida el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecido en Puerto Gómez, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — D'Alessandro y Fonseca.

Ml.12-7290-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Agarachaga el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Maroñas, calle Mateo Cortés. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Martín Juñer.

Ab.27-6923-v.my.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Ceferino Costabile el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2416 de la calle Canelones. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que designa la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Juan Nicolás Médica.

My.5-7063-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mi clientela y al público en general que he prometido vender a don Miguel Bidarte la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas número 318. — Mercedes, Mayo 9 de 1923. — Arturo Jaurena.

My.12-7304-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Máximo R. Gallegos todas las existencias, útiles, muebles, etc. de mi fábrica de soda y gaseosas establecida en esta ciudad, tomando el señor Gallegos a su cargo solamente el pago de las siguientes deudas: la de Andrés V. Samborino, la de Luis G. Gil, la de Andrés Ackler, del mismo señor Gallegos, la de Antonio Trinidade, la de Carlos Manzi y la del teléfono y Marcos Zaggia, todo de acuerdo con la escritura de compromiso que hoy autorizó aquí el escribano don Fernando Sagarra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley en la casa de comercio de don Isidro J. Nene, de esta ciudad. — Rivera, Mayo 5 de 1923. — Félix Valdano. — Máximo R. Gallegos.

My.10-7241-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Dellepere las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Argerich esquina Vera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Fernando Suárez.

My.9-7169-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para girar en esta plaza, y que giraba en la misma en el ramo de panadería, bajo la razón social de Rivas y Couto, quedando el señor Manuel Rivas como único dueño de la "Panadería London-París", calle Municipio número 983, y a su cargo exclusivo el activo y pasivo de aquella sociedad y negocio, habiendo quedado sin valor alguno la promesa de venta de aquel negocio a los señores Manuel Rivas, Manuel Calvo y Ramón Fojo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Manuel Couto. — Manuel Rivas.

My.4-7030-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha quedó disuelta la casa de comercio que en el ramo de depósito de cascos y cajones vacíos teníamos establecida en la calle Marcelino Sosa números 2675 y 2677, y que giraba bajo la razón social de Rial y Varela, separándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Rial y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Serafín Varela. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Rial. — Serafín Varela.

My.11-7277-v.jn.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndome comprometido vender a don Cirilo Brignone mi casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y billar, establecida en Canelones, con esta fecha llamo a mis acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Mayo 7 de 1923. — José Petraglia.

My.9-7166-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que he prometido vender a don Manuel Galves el negocio de zapatería radicado en la calle Canelones número 2202 de esta ciudad, libre de obligación y pasivo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, realizo esta publicación llamando a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos ocurran al negocio de que se trata. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Ubaldo Ifer. — Manuel Galves.

My.9-7164-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adán J. Bouchaton el comercio que en el ramo de perfumería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1517. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Alfredo Magno y Llambí.

My.9-7191-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Deseando hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles se encuentra situada en la calle Suárez, señalada en su frente con los números 224 y 226, y que fué de propiedad del señor Héctor P. de Medeiros, hoy fallecido, hago la presente publicación a fin de que los acreedores concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Jacinto Vera, calle Pilar Costa número 23, Cuchilla Juan Fernández, dentro del término de treinta días, a contar desde el día siguiente a la primera publicación, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Armando Barone.

My.9-7190-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Vicente Alonso y José Savariz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mariano Soler número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1923.—Francisco Nogueira.

My.9-7167-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general se hace saber, que estando en liquidación la disuelta sociedad Lagrave y Cía., deben presentarse los acreedores dentro del término de treinta días con los comprobantes de sus créditos en la Avenida 18 de Julio número 2045, de 14 a 16 horas, al liquidador que suscribe. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Juan José Harispuru.

My.7-7092-v.my.28.

VENTA DE NEGOCIO

Por la presente comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores A. Rots y M. Moro la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Pampas número 2268. Los que se consideren con derecho a cobrar deben presen-

tarse dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Ricardo Perdomo.

My.7-7096-v.my.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores y al público en general que por escritura de fecha cuatro de Mayo del corriente año, he vendido a mi hijo Maurilio Bordoni la casa de comercio que en el ramo de óptica y cirujía tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 532, habiéndose el mismo hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado decreto, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923.— Mauricio Bordoni.

My.7-7104-v.my.28.

VENTA DE NEGOCIO

Los que suscriben prometen vender al señor Fernando Sánchez (hijo) las sxietencias de la casa de comercio que en Catalán, 3.a sección del Departamento, tenemos establecida en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo a nuestro cargo. — Artigas, Mayo 7 de 1923. — Regino Berón y Cía.

My.15-7376-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales, comunico que he prometido vender a don Graciano Seijas mi casa de negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle San Fructuoso y Mendoza, número 2651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Etcheverry.

My.15-7335-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha hemos prometido vender a don Lázaro Gaggero Marini, la casa de comercio de los ramos comestibles y elaboración de café, situada en la calle Juan Paullier número 1689, la que giraba bajo la razón de Domingo Toso y Hermanos. — Montevideo, Abril de 1923. — Domingo Toso.

My.3-7007-v.my.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participamos que con la intervención del ramador y balanceador don Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor José Pérez, la parte que me correspondía como socio de la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ruiz y García, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social, que girará con la firma de García y Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos ésta publicación.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Gregorio Gonzalo Ruiz.—José García.—José Pérez.

My.11-7235-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que he prometido ceder a mis acreedores comerciales el establecimiento comercial de mi propiedad, que gira en esta plaza bajo la firma Horacio Ellis y Compañía, el que, formalizada la cesión, girará bajo el nombre de Horacio Ellis y Compañía (en liquidación). Este aviso se da a los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y comprende el llamado a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, debiendo los reclamos ser presentados al Administrador, señor Raoul Boado. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Horacio Ellis. Domicilio: 25 de Agosto 344.

My.11-7242-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

He prometido vender a don José F. Silva mi casa de negocio que en el ramo de juguetería, bazar y novedades tengo establecida en la casa de la calle Andes número 1490, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa durante el término de treinta días, a contar desde hoy, para cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que después de ese plazo el comprador no reconocerá cuenta alguna. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Víctor R. Rey.

My.11-7251-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Las que suscriben han convenido vender a don Vicente Zamora el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y confecciones poseen en la casa calle Chucarro número 1103, esquina a la de Massini (Pocitos), de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, verifican esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de aquel establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Irene Osella. — Luisa Osella.

My.11-7278-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicanor dos Santos he prometido vender al señor Marcelino Torres España la mitad indivisa de la Empresa Telefónica "La Berliner", establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores de la que suscribe podrán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la escribanía del señor Joaquín F. Amilivia, en esta ciudad.—Treinta y Tres, Abril 14 de 1923. — Margarita W. de Aycaguer.

My.11-7255-v.jn.1.o.

VENTA DE FARMACIA

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Carlos María Silva, venderé a don Joaquín Guadalupe (hijo) la farmacia "Nueva York", situada en la calle Uruguay número 1150. A los efectos de la ley en vigencia, hago la presente publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1923.—Silvano Rodríguez.

My.10-7237-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Anselmo Barindelli y Alfredo Patricio Facal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, etc. tengo establecida en esta localidad. — San Ramón, Departamento de Canelones, Mayo 7 de 1923. — Arturo S. Figueredo.

My.10-7202-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Juan C. Carballo las existencias y cuentas a cobrar pertenecientes a la casa de comercio que tenía establecida en Arapey. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Mayo 4 de 1923. — Ovidio Semblat.

My.10-7203-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo a comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he vendido a don Francisco Arnoldo Ceruzzi la casa de comercio que tenía establecida en la calle Convención número 1325. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923.— Carlos U. Trápani.

My.10-7206-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pascacio Angel Pombo, el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — José Alvarez.

My.12-7291-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he prometido vender a don Antonio Buranelli Carrió la parte que me correspondía en la farmacia denominada "Del Inca", sita en la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Alonso y Zipitría.

My.10-7201-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Los que suscriben, José Pérez Gutiérrez, como apoderado general de la sucesión de doña Teresa Espalter de Masoller, y Carlos Masoller, hacen saber al comercio en general que han convenido vender el primero al segundo las existencias, mobiliario y útiles de la casa de comercio que gira en plaza bajo la firma de Sucesión Teresa Espalter de Masoller, ubicada en Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica el presente por treinta días. — Rivera, Abril 30 de 1923. — José Pérez Gutiérrez. — Carlos Masoller.

My.7-7094-v.my.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constantino Iglesias la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Luis Heguy Etcheverry.

My.5-7067-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Alfredo J. Beramendy Halty el "Biógrafo Colón", que tengo establecido en el Teatro Colón, de esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Alejandro E. Casal.

My.8-7149-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de la materia, se hace saber que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Maldonado número 1001, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor César Juri. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —César Juri. — Rafael Tauil.

My.8-7141-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Matías Rivera el café y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad, instalado en la finca número 2001 de la calle Guadalupe, esquina Defensa, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Dolores Boedo de Varela.

My.8-7128-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender la carnicería establecida en el pueblo Victoria, en este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número 136, y que tomará posesión el comprador el día 7 de estos mes. Llamamos, pues, a nuestros acreedores y a los de don Francisco Echeverría, quien fué dueño anterior del negocio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Telésforo Calleja. —Juan Monteverde.

My.8-7126-v.my.29.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Alonso mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pescado, verduras y frutas tengo establecida en la calle Durazno número 1125. A los efectos legales hagó las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Carmen Cirilla.

My.8-7147-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Julián Morán el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Urraburu y Pérez.

My.4-7042-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos constituído una sociedad colectiva bajo la firma de Arca y Medina para seguir las operaciones y negocio de provisión y fabricación de bizcochos, establecido en la Avenida San Martín número 2730, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — José Arca. — Marcelino Medina.

My.4-7034-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Peverino Martínez.

My.5-7065-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en este paraje con la razón social de Alvez, Faría y Rosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Fernando Assis da Rosa y Antenor Faría, quienes han formado una nueva sociedad con el rubro Rosa y Faría. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley. — Cinco Sauces, Mayo 14 de 1923. — Alvez, Faría y Rosa.

My.16-7403-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco González el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Ramón Martínez.

My.16-7417-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participo que he vendido a don Juan Cavallero mi carnicería situada en la calle Nueva York esquina Yí número 1351, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarla en la calle Miguelete número 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Francisco R. Pena.

My.16-7408-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Rodríguez.

My.16-7393-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Tomás Vigiloni mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Luis de la Torre sin número, casi esquina 21 de Septiembre. —Montevideo, Mayo de 1923. — Antonio Viglione.

My.14-7322-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pedro Pozzo mi casa de comercio en el ramo de hojalatería situada en la calle Galicia número 1090, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los interesados que deben hacer sus reclamos dentro del plazo de treinta días en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Martina. — Pedro Pozzo.

My.14-7343-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Serra Hermanos todas las maquinarias, enseres, útiles, muebles, tipos y herramientas que existen en el establecimiento de imprenta instalado en la calle Santiago de Chile número 1288. Nuestros acreedores podrán presentarse a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Fonseca y Moratorio.

My.14-7326-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Bartolo A. Iriarte y Francisco Huerta el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecido en El Poblado, tercera sección del Departamento de Minas. Los acreedores del enajenante presentarán sus cuentas dentro del término de treinta días. — Minas, Abril 26 de 1923. — José Huerta.

My.3-7010-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don José Sánchez Porteiro, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 2000, y Nicaragua, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Ricardo Palleiro y Cía.

My.5-7066-v.my.26.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 31 de Mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires número 563, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
2.o Aprobación del balance y memoria para el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.
3.o Elección de tres Directores titulares.
4.o Elección de un Director suplente.
5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones, y se les previene también que es esta la segunda convocatoria por no haberse realizado la asamblea anunciada en nuestra primera citación para el día 13 de Abril. — El Secretario.

My.12-7292-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Lozano Monfort y Agustín Giglio la tipografía, imprenta y talleres "La Comercial", situada en la calle Rincón número 87. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 30 de 1923. — Pedro A. Ugarte.

My.11-7257-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Walch y Fernández, y, en consecuencia, liquidar la casa de comercio que en el ramo de confección de vestidos y sombreros tenemos establecida en esta ciudad, calle Rincón número 679, cuya liquidación comienza en esta fecha. Y a los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Georgette Gauthier de Walch. —Elvira Fernández.

My.11-7264-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a todos los efectos de derecho que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta la firma social de Hirschy, Kluver y Castillo, que giraba en la 7.a sección judicial de este Departamento de Soriano, cargando con todo su activo y pasivo la nueva firma concertada de Hirschy y Kluver, que continuará los negocios mercantiles de la antigua razón social. — Dolores, Abril 2 de 1923. — Leopoldo B. Hirschy. — Guillermo G. Kluver. — Atanasio Castillo.

My.12-7307-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira bajo la razón social de Carlos Gilardo y Compañía, de la cual somos sus únicos componentes. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se invita a los que posean créditos contra la sociedad, a que se presenten dentro del término legal a percibir el importe de los mismos en el domicilio de aquella, situado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Mayo 4 de 1923. — Félix Cedro Gilardo. — Carlos Gilardo.

My.4-7038-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 28 de Abril último por el escribano don Manuel F. Espasandín, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y fonda tengo establecida en la calle Libres número 1638, de esta ciudad, girará desde esa fecha bajo la razón social de Bancaccio y Compañía, en virtud de haberme asociado a los señores Francisco Abiuso y Gastón Segura. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Sabino Brancaccio.

My.5-7053-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual mes y año, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de compraventa de frutos del país y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón de Tassano, Techera y Compañía, quedando a cargo y por cuenta de don Lorenzo Tassano el activo y pasivo del negocio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Lorenzo Tassano. Deolindo Techera. — Francisco Oxacelhay.

My.3-7019-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros (oficinas: Cerrito 326), he prometido vender a doña Juana Santamaría el negocio de mi propiedad sito en la calle Colonia número 1709. Los señores acreedores se servirán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Rudecinda Santiago.

Ab.27-6905-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo cesado en el comercio de comestibles y bebidas que bajo la razón de la firma Raúl Gómez, sito en la calle Jacobo Rousseau sin número, el que se considere con derecho a cobrar alguna cuenta puede hacerlo, dentro de los treinta días, en la calle Arapey casi esquina Fray Bentos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Raúl Gómez.

Ab.21-6771-v.my.22.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Hualde y don Fermín Lujambio (hijo) el "Restaurant y Posada de Navarra", sito en la calle San José números 1045 y 1049, esquina Río Negro números 1301 y 1309 (altos y bajos), de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Fermín Lujambio.

Ab.30-6979-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor F. A. Coaker el comercio que en el ramo de librería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 457. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1923. —Pablo Miller.

Ab.28-6943-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que hemos proyectado celebrar un contrato de sociedad que tendrá por objeto la continuación del giro comercial que actualmente bajo la firma del señor Corinto Carámbula tiene su asiento en esta ciudad, y el que se refiere al suministro de carne al Estado, y al público en general. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembr. de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Abril 24 de 1923. — Corinto Carámbula. — Paulino Baraibar.

Ab.28-6953-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidro R. Martín he prometido vender a don Eliseo Bertera el comercio que en los ramos de restaurant y posada, denominado "La Victoria", tengo establecido en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad, quedando a mi cargo y hasta la fecha el activo y pasivo del mismo. A los fines determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos del caso al citado comercio para serle abonado. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Quintano.

My.10-7220-v.my.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Antrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Bartoli María U. de

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E
Español y Llobet
Expósito Cayetano

F
Ferrea José
Fernández Adolfo

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasiliano
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H
Hirst y Fignone

L
Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larroca Petrona
Luning Roberto

M
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O
Oneto Miguel O.

P
Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdome R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Selari y Cánepa

T
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U
Uthurburu Mariano

V
Vera Juana E.
Viuda de E. Alonso

Z
Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera
Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto
José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bozzo Manuel L.
Grandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Crovara Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollanitt Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Matkon, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones
Marichal (hijo) N.

Soriano
Fernández Mallada E.

Rivera
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto
Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro
Muller Juan

Soriano
Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia
Dellabona Lino

Canelones
Marichal (hijo) J.

San José
Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Oñatarro.

Montevideo, Mayo 1.o de 1923

Juan Reborys.

7266-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923
	Tacuarembó		
Rural número 19	Zapucay	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 14	Cuchilla de Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 7	Paso de las Toscas	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 41	Picada de Quirino	V. y M.	31 Mayo 1923

7096-pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "Deutsch Uruguayische Import und Export Gesellschaft", que constituimos en esta plaza bajo la razón social Ernst Rudolph Schuster y Cía., quedando separado de la misma, por común acuerdo el socio Ernesto Rodolfo Schuster, y a cargo del activo y pasivo los firmantes de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Enrique A. Cornú. — Esteban Chaine y Núñez. —Conrado C. Cornú.

My.11-7253-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que he prometido vender al señor Sebastián Valent mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Carapé número 2153. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, notificando a los acreedores para que presenten, dentro de los treinta días, sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Manuel Rivas. — Sebastián Valent.

My.11-7265-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender al señor J. Ramón Rodríguez, mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, esquina Marsella. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Juan Introini (hijo).

My.11-7207-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona, ha quedado absolutamente disuelta la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la denominación de Luis Castillo y Compañía. (Artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1923.

Ab.26-6879-v.my.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Gabriel Basaistegui las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, barraca y otros anexos, que gira bajo mi nombre en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. — Villa María Albina, Mayo de 1923. — Alfredo Noveri.

My.14-7324-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que he resuelto vender al señor Santiago Cajelli el negocio establecido en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado denominado "Eléctricos Rápidos", sito en la calle Defensa número 1530, para que se presenten con los créditos en la escribanía del señor Julio Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —Domingo Bernardo. — Santiago Cajelli.

My.14-7334-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 433. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Mayo 11 de 1923. — Simón Pazos.

My.12-7294-v.jn.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Barca Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 60, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Domínguez y Mac Govern.

My.5-7064-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Enrique Etchepare mi casa de comercio denominada "Peluquería La Gioconda", situada en la calle Uruguay número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Polcino.

My.5-7060-v.my.26.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Ruibal el establecimiento de carnicería que el suscripto posee en propiedad en esta Capital, calle Caridad número 1251, esquina Abayubá. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por lo que los acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —León Viñoles.

My.10-7217-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Extravióse promesa de venta del Banco Mercantil del Río de la Plata a nombre de Francisco Benedeti. Se ruega devolverla al mismo en la Plaza Independencia número 805, advirtiendo que ese documento no tiene valor alguno.

Ab.27-6916-v.my.29.

VENTA DE NEGOCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura pública otorgada en esta fecha ante el escribano don Álvaro Leoncio Corbinas he vendido a don Felisberto Silveira y Cía. el comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en el ramo de botica. — Río Branco, Mayo 4 de 1923. — Ernesto Piccardo.

My.11-7274-v.jn.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Abel G. Domínguez el 5 del corriente mes, vendí a don Francisco Villamil el negocio en el ramo de taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, y que había adquirido de don Cayetano Caimi. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Francisco Camús.

My-11-7258-v.jn.1.o.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11410

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Charles Gulden, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (mostaza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7516-v.jn.7.

ACTA N.o 11421

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7518-v.jn.7.

ACTA N.o 11425

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakingian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



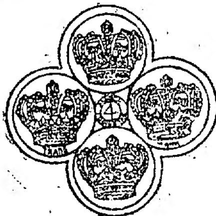
"EL ROMANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 7.a inclusive, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a a 26.a inclusive, 28.a, 30.a, 31.a, 33.a a 39.a inclusive, 44.a a 58.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7520-v.jn.7.

ACTA N.o 11403

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7515-v.jn.7.

ACTA N.o 11412

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berts-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7517-v.jn.7.

ACTA N.o 11426

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gerstendorfer Bros. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7521-v.jn.7.

ACTA N.o 11423

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"EL TANGO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 58.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7519-v.jn.7.

ACTA N.o 11434

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Freire, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"PANADERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7522-v.jn.7.

ACTA N.o 11430

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7532-v.jn.7.

ACTA N.o 11429

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIN IGUAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7531-v.jn.7.

ACTA N.o 11438

Montevideo, Mayo 17 del 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cia., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 6 y 9, clases 3.a, 19.a, 20.a, 25.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7535-v.jn.7.

ACTA N.o 11432

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cia., apoderados de A|S Elektrisk Bureau, de Cristiania (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7533-v.jn.7.

ACTA N.o 11436

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cia., apoderados de los señores Rodríguez Amido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IODOLACTIMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7534-v.jn.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BURGALLES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Gio (Grecia), domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ENCARNACION TORRADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3339-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña ROSA ADORACION SALGUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3339-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BESSERO, de 52 años de edad, de estado divorciado de Adriana Py, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Sion, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña JULIA VIALE, de 42 años de edad, de estado viuda de Saturnino Genta, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3340-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO MENDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña LUISA ROJAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3341-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO AROCHENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ROSA MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3342-v.my.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DOMINGUEZ RICON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guaraní número 1435, y doña REGINA VALENZUELA SOLLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3332-v.my.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPOSTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1110, y doña ROSA BARIZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3333-v.my.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FAUSTO CABALLERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1079, y doña JULIA MAXIMILIANA HABAROU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Pontacq, domiciliada en la calle Vázquez número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3334-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña ANGELA TERESA MARIA NOVELLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3353-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PACHECO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad peruano, nacido en Cuzco, domiciliado en la calle Minas número 921, y doña ELMA CATALINA DUPETIT St. GIRAES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3343-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUIÑO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1208, y doña ANGELA PLACIDA PATRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3344-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SALVIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pagola número 68, y doña ESTEFANIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada en la calle Pagola número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3336-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOUTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña DOLORES CEBRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3335-v.my.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA TRAVIESO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 1118, y doña BLANCA ARENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3337-v.my.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIA DOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Miño el 1.o de Febrero de 1895, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña LAURINDA GOMEZ DA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Miño el 28 de Febrero de 1898, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3346-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BERTOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 5, y doña IDILIA NORBERTA ESCUDER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Willimam número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3347-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PANASCO Y ARATA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Lanzarote, domiciliado en la calle Hervidero número 2834, y doña EMMA PRATS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3348-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO DOMINGO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 8, y doña MARIA ANTONIA CAMAROTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3349-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLAS DOGLIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1510, y doña RAFAELA BALBI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2266

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3350-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ABEL DE MORA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ANA APARICIO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3352-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2146, y doña MARIA ANGELICA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3351-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO AGAZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2332; y doña MARIA GERVASIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3345-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Felippo o Teodoro de Filippo, de Antonia Larroca o La Rocca, de Angela María de Filippo de D'Elia y de Rita Felippe de Larroca o Giuditta de Filippo de Larroca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7411-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espondaburo de Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7353-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scandon o Escandón de Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7537-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia del titular, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-7541-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernardina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-7527-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048; cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Elío Díaz y Jacinto E. Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7540-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-7538-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Latorraca de Pasarella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-7539-v.my.31.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cuatro de Junio de mil novecientos veintitrés, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno, compuesta de ocho hectáreas, mil quinientos ochenta y nueve metros y veinte decímetros, situada en Caganchα, señalada con el núme-

ro cinco en el plano levantado por el agrimensor Moré en Marzo de mil novecientos ocho, lindando: al Este, con la fracción número cuatro, de Vicente Anastasio Alvarez; al Oeste, la fracción 6, adjudicada a Carmen Alvarez; al Norte, con la sucesión de Juan Quevedo, y al Sur, con la sucesión de Alejo Alvarez. Ha sido avaluada a razón de cien pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a don Olegario M. Alvarez, y se manda vender en los autos caratulados "Anastasio V. Alvarez (curador), rendición de cuentas, y solicita la venta de una propiedad", y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7525-v.jn.4.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 613 metros 46' decímetros, lindando: al Norte, con sucesión de Leopoldo Riverós; al Sud el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, N. Illescas, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de un peso el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. —Colonia, Mayo 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-7524-v.jn.6.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbells, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de 906 metros 24 decímetros, lindando: al Norte, José Hermida y Diego Salorio; al Sud, Francisco Fernández; al Este, Avenida General Artigas, y por el Oeste, se ignora. La venta se efectuará sobre la base de 87 centésimos el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-7523-v.jn.6.

ESTANCIAS "DIEGO Mc. CULLOCH"
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mc. Culloch" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Agosto número 344.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la asamblea anterior.
Lectura de la memoria y presentación del balance anual. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — El Secretario.

My.21-7536-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta Capital, y fecha de hoy, por el escribano don Justo Benia Etchegoyen fué disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bajo la firma de Montero y López giraba en esta plaza, en la calle Hocquart número 2009, quedando con el activo y pasivo el socio señor Montero. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Eduardo Montero. — Eduardo Martín López.

My.21-7544-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he vendido mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 600 a los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez. Dicha venta ha quedado sin efecto, y con esta fecha, por intermedio del mismo balanceador he vendido dicha casa de comercio a don José A. Seselle. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra dicha casa para que se presente con los justificativos en dicha casa, que les sean cancelados. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Benigno Rodríguez.

My.21-7526-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos prometido vender al señor Pablo Sacco la parte que nos corresponde en las existencias, maquinarias, enseres y útiles de la fábrica de botones de hueso establecida en esta ciudad, calle Estrecho número 2179, bajo la firma de Sacco y Compañía primero y Germán Pozzoli y Compañía después, la que se disolverá, haciéndose cargo de los créditos y del pasivo de las sociedades mencionadas los que suscriben, Eduardo y Germán Pozzoli. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Pozzoli. — Germán Pozzoli. — Pablo Sacco.

My.21-7529-v.jn.11.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Balbuena Hermanos la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la Avenida General Flores número 2850, esquina Pedernal, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Rovegno y Cía.

My.21-7528-v.jn.11.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO
AL COMERCIO

Se pone en conocimiento del comercio en general que el Honorable Consejo Nacional de Administración, con fecha 7 del corriente, ha resuelto modificar, a propuesta del Directorio de esta Administración Nacional, el artículo 6.o de las tarifas de entrada y salida de mercaderías aprobadas por el Poder Ejecutivo el 15 de Abril de 1920, en la siguiente forma:

Operaciones directas, $ 0.60 los 1.000 kilos
Idem semidirectas, $ 1.00, ídem ídem ídem
Huesos triturados, a granel, $ 2.50 ídem ídem ídem.

Esta tarifa entrará en vigencia el 1.o de Junio de 1923. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Vicente Borro, Secretario General.

My.21-7542-v.my.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el seis de Abril de este año quedó disuelta por vencimiento del término la sociedad que para la explotación del aserradero establecido en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1991, giraba bajo la razón Domingo Larralde y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Larralde. — Montevideo, Abril de 1923. — Carlos Bidart. — D. Larralde.

My.21-7543-v.jn.11.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

FLORES

5.a Sección — Rufino E. Cuello, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Tomasa Reyes, oriental, 26 años, soltera, labores. En Maciel, el 8 de Febrero de 1923.

Eufronio Viña, oriental, 25 años, soltero, carpintero, con Antonia Davito, oriental, 18 años, soltera, labores. En Punta del Sauce del Yi, el 14 de Diciembre de 1922.

FLORIDA

1.a Sección — Francisco Artega, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Natalia Masullo, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Diciembre de 1922.

Pablo Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Dionisia Giménez, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Diciembre de 1922.

Angel Venturini, oriental, 46 años, soltero, suboficial, con María G. Morrudo, brasileña, 44 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Diciembre de 1922.

Pedro M. González, oriental, 42 años, viudo, criador, con Filomena Laveschia, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Diciembre de 1922.

José J. Temer, libanés, 29 años, soltero, comercio, con Sara Nader, libanesa, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Diciembre de 1922.

Antonio D. Dodera, oriental, 29 años, soltero, carpintero, con Angela E. Pugliese, argentina, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Diciembre de 1922.

Pedro Salerno, italiano, 50 años, viudo, obrero, con Dominga Desanse, oriental, 37 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Diciembre de 1922.

Atilio La Blanca, oriental, 29 años, soltero, carpintero, con Luisa Olaviaga, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Diciembre de 1922.

Nicanor Páez, oriental, 40 años, soltero, hacendado, con Micaela E. Castella, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Diciembre de 1922.

Carlos M. Barragán, oriental, 25 años, soltero, maestro de esgrima, con Aída Sastre, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Diciembre de 1922.

Florentino S. Corujo, oriental, 24 años, soltero, obrero, con Celia Fca. Icasuriaga, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Diciembre de 1922.

Clodomiro Sosa, oriental, 40 años, soltero, agricultor, con Felicia R. Gómez, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Diciembre de 1922.

2.a Sección — Ramón Ubal, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Carlos Moreira, oriental, 22 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 2 de Diciembre de 1922.

Jacinto T. Ramos, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Julia R. De León, oriental, 22 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 9 de Diciembre de 1922.

Francisco Viveda, español, 38 años, soltero, empleado, con Joaquina Silveira, oriental, 23 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 11 de Diciembre de 1922.

Esteban E. Guadalupe, oriental, 50 años, soltero, peluquero, con Dolores Bonilla, oriental, 38 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 9 de Diciembre de 1922.

Miguel A. Perdomo, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Isidra Camejo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 16 de Diciembre de 1922.

Héctor del Puerto, oriental, 23 años, soltero, hacendado, con Ursula C. Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 14 de Diciembre de 1923.

Angel Barrios, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Francisca Ponce, oriental, 20 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 16 de Diciembre de 1922.

10.a Sección — Angel C. Quesada, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Narcisa del Castillo, oriental, 26 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en el mes de Diciembre de 1922.

José M. Larroca, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Petrona A. Umpiérrez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en el mes de Diciembre de 1922.

Juan J. Lizarreta, oriental, 35 años, soltero, entraineur, con Dorotea Pisón, oriental, 35 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en el mes de Diciembre de 1922.

11.a Sección — Francisco Eguez, oriental, 35 años, soltero, industrial, con Margarita Salmini, oriental, 19 años, soltera, labores. En Goñi, en el mes de Diciembre de 1922.

Eusebio García, oriental, 23 años, soltero, industrial, con Petrona Aldama, oriental, 40 años, viuda, labores. En Goñi, en el mes de Diciembre de 1922.

MALDONADO

1.a Sección — Conrado Bosso, oriental, 27 años, soltero, cochero, con Ramona Cabrera, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Diciembre de 1922.

Secundino A. Tejera, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con María U. Rivero, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Diciembre de 1922.

Juan de León, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Severina García, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Diciembre de 1922.

2.a Sección — Salomé Larrosa, oriental, 35 años, soltero, guardia civil, con Rosa Noria, oriental, 26 años, soltera, labores. En San Carlos, el 15 de Diciembre de 1922.

Ubaldo M. Bustamante, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Antonia Pereira, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Carlos, el 16 de Diciembre de 1922.

Baldomero Silvera, oriental, 35 años, soltero, empleado, con María Padilla, oriental, 41 años, soltera, labores. En San Carlos, el 16 de Diciembre de 1922.

Isaac C. Mena, oriental, 21 años, soltero, labrador, con Severa Tort, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Carlos, el 20 de Diciembre de 1922.

IMPRENTA NACIONAL